BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCION Y ADMINISTRACION: Ministerio de Justicia e Instrucción Pública - Antiguo Cabildo (Bolivar 65)

Buenos Aires, Lunes 27 de Mayo de 1918

AÑO XXVI NÚM. 7293

AVISO

MINISTERIO DE JUSTICIA E I. PÚBLICA

JURISPRUDENCIA DE LOS TRIBUNALES NACIONALES

Se avisa al público que por supresión de los agentes y comisionistas, los pedidos de compra y subscripción de la Jurisprudencia, deberán ser hechos personalmente o por correo al Administrador de la Oficina de Publicaciones del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública (Bolivar 65) altos, con inclusión del importe correspondiente.

La remisión se hará a vuelta de correo y por cuenta de la Oficina.

El precio de cada tomo es de $ 3.50 (precio uniforme). El último ejemplar aparecido es el de Octubre de 1914. — Buenos Aires, Marzo de 1918.

Los documentos que se inserten en el Boletín Oficial, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Acuerdo General de Ministros del 2 de Mayo 1893, Art. 1º).

SUMARIO

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio de Hacienda

Acosta José. — Jubilación extraordinaria

Buenos Aires, Abril 13 de 1918.

Expt. 2426-A. — Vistas estas actuaciones promovidas por el señor José Acosta solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria, y

Considerando:

Que el Departamento Nacional de Higiene ha dictaminado que el postulante se encuentra imposibilitado físicamente para continuar en el ejercicio de su empleo.

Que por las certificaciones producidas de acuerdo con las disposiciones legales, se constata que el recurrente ha prestado veintiséis (26) años de servicios en la Administración Nacional.

Que no obstante ese antecedente y de conformidad con lo que estatuye el artículo 26 de la Ley 4349, de aplicación a este caso en mérito de no estar comprendido el recurrente dentro de la excepción que establece dicho artículo, corresponde excluir los servicios anteriores al 19 de Enero de 1893, fecha en que según el documento de fojas 1 cumplió la edad de 18 años.

Que descontados esos servicios y practicado el cómputo con arreglo a las disposiciones que rigen la materia, queda reconocida al postulante una antigüedad efectiva de veinticuatro (24) años, suficiente para adquirir derechos al beneficio gestionado, según lo dispuesto por el Art. 19 y Art. 33 de la Ley 4349.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es el de ciento veintidós pesos con ochenta y ocho centavos moneda nacional ($ 122,88 m/n), promedio de los percibidos durante los últimos doce meses de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley, con excepción de los que se detallan en la planila de cargo de fs. 25.

Que en mérito de estas circunstancias el recurrente está en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 2,40 % del sueldo, por cada año de servicios prestados, conforme con lo establecido por los Arts. 19 de la Ley 4349, 7º de la 4870 y 1º de la 7497, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1º Acordar jubilación extraordinaria con el 57,60 % del sueldo, o sea la suma de setenta pesos con setenta y ocho centavos ($ 70,78 m/n), a don José Acosta, operario del Arsenal Principal de Guerra.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Art. 29 de la Ley 4349.

3º Pagar la presente jubilación desde la fecha en que el interesado deje de prestar servicios, debiendo descontarse de los primeros haberes de la misma el importe del cargo adeudado por descuentos no sufridos. — Repóngase los sellos. — J. B. Brivio: — Alejandro Ocampo. — Alfredo Fragueyro, secretario.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Abril 30 de 1918. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Mayo 23 de 1918.

Nº 249. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 13 de Abril del corriente año, acordando jubilación extraordinaria de setenta pesos con setenta y ocho centavos ($ 70,78 m/n) moneda nacional, a don José Acosta, Operario del Arsenal Principal de Guerra; y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase este expediente a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, para su conocimiento y reposición de sellos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

LUNA
D. E. SALABERRY

Benso Tomás. — Solicitud denegada

Excmo. Señor:

Al promulgarse la ley 9675, cuyo artículo 100, concede el estado militar a «los actuales maestros de Gimnasia y Esgrima», uno de sus primeros efectos fué, según declara la Caja de Jubilaciones en el curso del presente expediente, que a los funcionarios que así cambiaran de carácter en el orden administrativo, se les devolviese el importe de los descuentos de 5 por ciento hechos en sus sueldos a los efectos de la jubilación civil, desde que, sin necesidad de ésta, pasaban a ser candidatos al retiro militar.

El recurrente, Don Tomás Benso, ex maestro de esgrima de la armada y que goza de un retiro militar en razón de sus servicios, no obtuvo su estado en virtud de la mencionada Ley 9675, porque ya lo tenía por una ley especial, la Nº 7693, que sólo a él se refiere y que fué promulgada en Octubre de 1910. En virtud de ella y del estado militar que le confería, obtuvo el retiro de que actualmente goza, y cualquiera que sea la fecha de las respectivas leyes, puede decirse que prácticamente su situación es igual a los beneficiados por la 9675, lo que equivale a decir que en justicia se le debe aplicar idéntico tratamiento.

En consecuencia, es mi dictamen que, en vista de lo acordado respecto del Sr. Pini y a los otros maestros de esgrima a quienes aluden los considerandos de la resolución de la Caja de Jubilaciones en el presente expediente, V. E., puede acceder a lo solicitado por don Tomás Benso, haciendo lugar a su pedido de devolución del 5 por ciento, descontado en sus sueldos durante el tiempo en que, prestando servicios en la armada, fué considerado como empleado civil. — Buenos Aires, 8 de Abril de 1918. — J. N. Matienzo:

Buenos Aires, Mayo 23 de 1918.

Nº 257. — Visto que don Tomás Benso, retirado de la Armada, se presenta recurriendo de una resolución de la Junta, que no hace lugar a la devolución del 5 por ciento que se le efectuaron en sus sueldos con arreglo a las Leyes de Jubilaciones y Pensiones, y

Considerando:

Que el Art. 27 de la Ley 4349 modificado por la Nº 6007, establece en su párrafo 2º, que, «todos los empleados que presten servicios en la Administración cualquiera que sea su carácter, sufrirán los descuentos que sobre sus sueldos establecen las leyes de Pensiones y Jubilaciones;

Que, la Ley Nº 7693 no ha tenido un carácter general y sólo se ha limitado a reconocer al recurrente el derecho al retiro con arreglo a la Ley militar, concediéndole con tal motivo una asimilación a grados militares;

Que, no puede el peticionante afirmar que ha adquirido derechos a la devolución, toda vez que el retiro no implica un cambio de designación en el orden administrativo como se pretende;

Que la resolución recurrida se ajusta estrictamente a las prescripciones que rigen la Ley de la materia;

Por estas consideraciones y las de la Caja de Jubilaciones y fojas 6 vuelta y 7, y no obstante lo aconsejado por el Señor Procurador General de la Nación, en el dictamen precedente;

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º No ha lugar al reclamo solicitado por don Tomás Benso.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial, Registro Nacional y pase a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles para su conocimiento y reposición de sellos.

LUNA
D. E. SALABERRY

Jubilaciones Ordinarias

Buenos Aires, Abril 13 de 1918.

Exp. 2296-P. — Vistas estas actuaciones promovidas por el señor José Popolizio solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que según las certificaciones produ-

cidas y cómputo practicado de conformidad con las disposiciones legales, el peticionante ha prestado treinta y un (31) años de servicios en la Administración Nacional.

Que desde el 1º de Abril de 1912 es titular de un cargo directivo y tres cátedras, en cuyos sueldos ha sufrido todos los descuentos de ley con excepción de los que detallan en la planilla de cargo de fs. 25.

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35 (II parte) de la ley 4349 y lo resuelto por el Poder Ejecutivo con fecha 14 de Diciembre ppdo., en el expediente de don Leopoldo Herrera, procede la acumulación de los sueldos correspondientes a los empleos citados.

Que de acuerdo con lo prescripto por el artículo 1º de la ley 7497, el sueldo a los efectos de esta jubilación es el de un mil trescientos setenta y seis pesos ($ 1376 m/n) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios en el cargo directivo y cátedras de que es titular.

Por estas consideraciones, lo dispuesto por el artículo 1º de la ley 6007 y en mérito de las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 por ciento del sueldo, o sea la suma de un mil trescientos siete pesos con veinte centavos ($ 1.307,20 m/n) moneda nacional, a don José Popolizio Director y Profesor del Colegio Nacional de Buenos Aires y Profesor de la Escuela Industrial de la Nación e Instituto de Sordo-Mudas de la Capital Federal.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la ley 4349.

3º Pagar la presente jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiendo descontarse de los primeros haberes de la misma el importe del cargo adeudado por descuentos no sufridos. Repóngase los sellos. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo. — Alfredo Fragueyro.

Excmo. Señor:

El caso presente es análogo al de la jubilación del Profesor don Leopoldo Herrera, resuelto definitivamente por el P. E. en el Decreto de 14 de Diciembre del año ppdo.

Sin perjuicio de mantener mi opinión ya expresada en varios dictámenes de que esos empleos no son acumulables a los efectos de la jubilación, sólo me corresponde establecer la similitud de los casos para que el P. E. dicte la resolución que crea conveniente. — Buenos Aires, Abril 23 de 1918. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Abril 13 de 1918.

Exp. 2304-F. — Vistas estas actuaciones promovidas por el señor Ramón Belisario Fernández, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas y cómputo efectuado de acuerdo con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios como empleado de la Policía de la Capital.

Que si bien es cierto que el recurrente no tiene la edad requerida por el artículo 1º de la ley 5143 para acogerse a los beneficios de la jubilación que gestiona, la jurisprudencia establecida uniforme y constantemente por la Junta con aprobación del Poder Ejecutivo fundada en los antecedentes de la sanción de la ley 6007 y cuyo inciso 1º del artículo 31 no fué comprendido en las observaciones del Mensaje del 21 de Octubre de 1908, ha aclarado la situación de los empleados privilegiados en lo relativo al requisito de la edad.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de quinientos pesos moneda nacional ($ 500 m/n), percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley.

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante se encuentra en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1º de la ley 5143 y 1º de la 7497, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 por ciento del sueldo, o sea la suma de cuatrocientos setenta y cinco pesos ($ 475 m/n) moneda nacional, a don Ramón Belisario Fernández, empleado de la Policía de la Capital.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la ley 4349.

3º Pagar ésta jubilación desde la fecha en que el interesado deje él servicio. Repóngase los sellos. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo. — Alfredo Fragueyro.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Abril 23 de 1918. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Abril 2 de 1918.

Exp. 2263-L. — Vistas estas actuaciones promovidas por el señor Eduardo Sixto Lamas solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de acuerdo con las disposiciones legales, se compueba que el recurrente ha prestado 15 años, 2 meses y 29 días de servicios efectivos como empleado de Correos y 10 años y 8 meses en el Ministerio de Marina, todo lo cual arroja una totalidad de 27 años, 2 meses y 28 días.

Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 de la ley 4349, de aplicación a este caso en mérito de no estar comprendido el postulante dentro de la excepción que establece el artículo citado, corresponde excluir los servicios anteriores al 8 de Enero de 1891 fecha en que el interesado cumplió la edad de 18 años.

Que deducidos esos servicios, queda reconocida una antigüedad efectiva de 26 años, 10 meses y 29 días de servicios, de cuya totalidad 16 años, 2 meses y 29 días corresponden a funciones de carácter privilegiado.

Que practicada sobre estos últimos servicios la bonificación establecida por jurisprudencia uniforme y constante del Poder Ejecutivo, queda probado un total de treinta (30) años, suficiente para adquirir derechos al beneficio que se gestiona.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es el de doscientos treinta y siete pesos con sesenta y cuatro centavos ($ 237,64 m/n) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos doce meses de servicios, habiendo contribuído al fondo de la Caja con los descuentos de ley.

Por estas consideraciones, lo dispuesto por los artículos 1º de la ley 6007 y 1º de la 7497 y en mérito de las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

DECRETA:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 por ciento del sueldo, o sea la suma de doscientos veinticinco pesos con setenta y seis centavos ($ 225,76 m/n) moneda nacional, a don Eduardo Sixto Lamas, empleado del Ministerio de Marina.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la ley 4349.

3º Pagar la presente jubilación desde la fecha en que el interesado deje de prestar servicios. Repóngase los sellos. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo. — Alfredo Fragueyro.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Abril 22 de 1918. — Vicente F. López

---

Buenos Aires, Abril 13 de 1918.

Exp. 2300-G. — Vistas estas actuaciones promovidas por el señor Manuel Gauna, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de acuerdo con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios en la Administración, computados con arreglo al artículo 33 de la ley 4349;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es el de cien pesos (pesos 100 m/n) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios; habiendo contribuído con los descuento de la ley con excepción de los que se detallan en la planilla de cargo de fs. 21 vta. y 22;

Que en mérito de estas circunstancias, el postulante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con sujeción a los artículos 1º de la ley 6007 y 1º de la 7497, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 por ciento de sueldo, o sea la suma de noventa y cinco pesos (pesos 95 m/n) moneda nacional, a don Manuel Gauna, Guinchero de 1ª de la Dirección General del Puerto de Buenos Aires.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la ley 4349.

3º Pagar la presente jubilación desde la fecha en que el interesado deje de prestar servicios, debiendo descontarse de los primeros haberes de la misma el importe del cargo adeudado por descuentos no sufridos. Repóngase los sellos. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo. — Alfredo Fragueyro.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Abril 23 de 1918. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Mayo 23 de 1918.

Nº 251. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación varias resoluciones acordando jubilaciones ordinarias; y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Apruébanse las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles;

1) La de fecha 13 de Abril del corriente año, acordando jubilación ordinaria de un mil trescientos siete pesos con veinte centavos ($ 1.307.20 m/n) moneda nacional, a don José Popolizio, Director y Profesor del Colegio Nacional de Buenos Aires y Profesor de la Escuela Industrial de la Nación e Instituto de Sordo-Mudas de la Capital Federal (exp. 2295-P-).

2) La de fecha 13 de Abril del corriente año, acordando jubilación ordinaria de cuatrocientos setenta y cinco pesos moneda nacional ($ 475 m/n), a don Ramón Belisario Fernández, empleado de la Policía de la Capital (exp. 2304-F).

3) La de fecha 2 de Abril del corriente año, acordando jubilación ordinaria de doscientos veinte y cinco pesos con setenta y seis centavos (pesos 225.76 m/n) moneda nacional, a don Eduardo Sixto Lamas, empleado del Ministerio de Marina (exp. 2263-L)

4) La de fecha 13 de Abril del corriente año, acordando jubilación ordinaria de noventa y cinco pesos (pesos 95 m/n) moneda nacional, a don Manuel Gauna, Guinchero de 1ª de la Dirección General del Puerto de Buenos Aires (exp. 2300-G).

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional y pase a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles para su conocimiento y reposición de sellos.

LUNA

D. E. SALABERRY

Jubilaciones Ordinarias y Extraordinarias

Buenos Aires, Abril 13 de 1918.

Exp. 2402-S. — Vistas estas actuaciones promovidas por el señor Félix Camilo Salomone, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas y cómputo efectuado de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veinte y cinco (25) años de servicios en la Instrucción Primaria.

Que desde el 1º de Marzo de 1907, es titular de dos cargos directivos, en cuyos sueldos ha sufrido los descuentos de ley;

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35 (2ª parte) de la ley 4349 y lo resuelto por el Poder Ejecutivo con fecha 14 de Diciembre ppdo., en el expediente de jubilación de don Leopoldo Herrera, procede la acumulación de los sueldos correspondientes a los empleos citados;

Que de acuerdo con lo prescripto por el artículo 1º de la ley 7497, el sueldo a los efectos de la jubilación es de quinientos cuarenta pesos ($ 540 m/n) moneda nacional, percibidos durante los últimos doce meses de servicios en los dos cargos desempeñados;

Que asimismo ha acreditado tener 45 años de edad;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante se encuentra en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo al artículo 1º de la ley 5143, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 por ciento del sueldo o sea la suma de quinientos trece pesos (pesos 513 m/n) moneda nacional, a don Félix Camilo Salomone, Director de las Escuelas Superior Nº 1 y Nocturna «A» del Consejo Escolar de la Capital.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. Repóngase los sellos. — J. B. Brivo. — Alejandro Ocámpo. — Alfredo Fragueyro.

Excmo. señor:

El caso presente es análogo al de la jubilación del Profesor don Leopoldo Herrera resuelto definitivamente por el P. E. en el decreto de Diciembre 14 del año ppdo.

Sin perjuicio de mantener mi opinión ya expresada en varios dictámenes de que esos empleos no son acumulables a los efectos de la jubilación, sólo me corresponde establecer la similitud de los casos para que el P. E. dicte la resolución que crea conveniente. — Buenos Aires, Abril 29 918. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Abril 13 de 1918.

Expediente 2376-M — Vistas estas actuaciones promovidas por el señor Carlos Macías, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas y cómputo efectuado de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Naconal.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de cuatrocientos cincuenta pesos (pesos 450 m/n) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiéndo contribuido con los descuentos de ley.

Que éstas circunstancias concurren a establecer que el peticionante se encuentra en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos primero de la Ley 6007 y primero de la 7497, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 por ciento del sueldo o sea la suma de cuatrocientos veintisiete pesos con cincuenta centavos ($ 427.50 m/n) moneda nacional, a don Carlos Macías, empleado de los Tribunales de la Capital.

2º Elevar este expediente al Poder

Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. Repóngase los sellos — J. B. Brivio — Alejandro Ocampo. — Alfredo Fragueyro, secretario

Exemo Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, 29 Abril de 1918. — Vicente F. López

Buenos Aires, Abril 13 de 1918.

Expediente 2377 S.—Vistas estas actuaciones promovidas por doña Elizabeth Arnolda Sannes, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas y cómputo efectuado de acuerdo con las disposiciones legales, se comprueba que la recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios como maestra de Instrucción Primaria.

Que si bien es verdad que la postulante ha gozado de licencias en determinadas épocas, de acuerdo con lo resuelto por el Poder Ejecutivo en el expediente de don Sabino Maturana, corresponde computar a la interesada seis meses de esas licencias en mérito de constatarse que ellas fueron concedidas por Autoridad competente y por las causas que determina el Superior Acuerdo del 16 de Enero de 1913 en su artículo 9º.

Que así mismo ha acreditado tener más de 45 años de edad:

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos diez y seis pesos (pesos 216 m/n) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley.

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante se encuentra en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos primero de la Ley 5143 y primero de la Ley 7497, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 por ciento del sueldo o sea la suma de doscientos cinco pesos con veinte centavos (pesos 205.20 m/n) moneda nacional, a doña Elizabeth Arnolda Sannes, Maestra de grado de la Escuela Normal de Profesoras de la Plata.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los efectos de lo dispuesto por el artículo 29 de la ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio. Repóngase los sellos. — J. B. Brivio — Alejandro Ocampo: — Alfredo Fragueyro, secretario.

Excmo Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, 29 de Abril de 1918. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Abril 13 de 1918.

Exp. 2375/N. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Regina V. Navarro solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de acuerdo con las disposiciones legales se comprueba que la recurrente ha prestado 24 años, 9 meses y 12 días de servicios efectivos en el magisterio y profesorado, de cuya totalidad 24 años y 3 meses corresponden a funciones privilegiadas.

Que de conformidad con la jurisprudencia uniforme y constante sostenida por el Poder Ejecutivo, se han bonificado estos últimos servicios, reconociéndose a la peticionante una antigüedad de treinta (30) años computada en la forma prescripta por el Art. 33 de la Ley 4349, suficiente para adquirir derechos al beneficio que gestiona.

Que igualmente se ha tomado en consideración la licencia disfrutada por la interesada desde el 15 de Diciembre al 31 de Enero ppdos., en mérito de lo resuelto por el Poder Ejécutivo en el expediente de don Sabino Maturana y por haberse constatado que dicha licencia fué concedida por autoridad competente y por las causas que determina el Acuerdo del 16 de Enero de 1913.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es el de doscientos diez y seis pesos ($ 216 m/n) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley, con excepción de los que se detallan én la planilla de cargos de fs. 22.

Por estas consideraciones, lo dispuesto por los Art. 1º de la Ley 6007 y 1º de la 7497, y en mérito de las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles —

RESUELVE

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de doscientos cinco pesos con veinte centavos ($ 205,20 m/n) moneda nacional, a doña Regina V. Navarro, maestra de grado de la Escuela Normal de Maestras Nº 9 de la Capital.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Art. 29 de la Ley 4349.

3º Pagar la presente jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio, debiendo descontarse de los primeros haberes de la misma el importe del cargo adeudado por descuentos no sufridos. — Repóngase los sellos. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo. — Alfredo Fragueyro.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Abril 29 de 1918. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Abril 13 de 1918.

Exp. 2405/V. — Vistas estas actuaciones promovidas por el señor Elías Vega Vega, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento veinte pesos ($ 120 m/n) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley.

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante se encuentra en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los Arts. 1º de la Ley 6007 y 1º de la 7497, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo o sea la suma de ciento catorce pesos ($ 114 m/n) moneda nacional, a don Elías Vega Vega, empleado del Juzgado de Paz de la Sección 26 de la Capital.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los efectos de lo dispuesto por el Art. 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. — Repóngase los sellos. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo. — Alfredo Fragueiro.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Abril 29 de 1918. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Abril 13 de 1918.

Exp. 2356/D. — Vistas estas actuaciones promovidas por el señor José Demucchio, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria, y

Considerando:

Que el Departamento Nacional de Higiene ha dictaminado que el peticionante se encuentra imposibilitado para continuar en el ejercicio de su empleo.

Que por las certificaciones producidas y cómputo efectuado de acuerdo con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veinticuatro (24) años de servicios como Agente de la Policía de la Capital.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de cien pesos ($ 100 m/n) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiéndosele formado cargo por los descuentos que le hubieran correspondido desde el 25 de Junio al 31 de Diciembre de 1913, únicos con que no ha contribuído.

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante se encuentra en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 3 % del sueldo por cada año de servicios, conforme con lo dispuesto por los Artículos 19 de la Ley 4349, 1º de la 4870 y 1º de la 7497, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1º Acordar jubilación extraordinaria con el 72 % del sueldo o sea la suma de setenta y dos pesos ($ 72 m/n) moneda nacional, a don José Demucchio, Agente de Policía de la Capital.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Art. 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndosele descontar de los primeros haberes de la misma, el importe del cargo formulado por descuentos no sufridos. — Repóngase los sellos. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo. — Alfredo Fragueiro.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Abril 26 de 1918. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Abril 13 de 1918.

Exp. 2358-L. — Vistas estas actuaciones promovidas por el señor Genaro Lupo, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria, y

Considerando:

Que el Departamento Nacional de Higiene ha dictaminado que el postulante se encuentra imposibilitado para continuar en el ejercicio de su empleo

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado diez y nueve (19) años de servicios como Agente de la Policía de la Capital.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de cien pesos ($ 100 m/n) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiéndosele formado cargo por los descuentos que le hubieran correspondido desde el 28 de Junio al 31 de Diciembre de 1913, únicos con que no ha contribuído.

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante se encuentra en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 3 por ciento del sueldo por cada año de servicios, conforme con los artículos 19 de la Ley 4349, 10 de la 4870 y 1º de la 7497, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1º Acordar jubilación extraordinaria con el 57 por ciento del sueldo o sea la suma de cincuenta y siete pesos (pesos 57 m/n) moneda nacional, a don Genaro Lupo, Agente de Policía de la Capital.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio debiéndosele descontar de los primeros haberes de la misma, el importe del cargo formulado por descuentos no sufridos. Repónganse los sellos. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo. — Alfredo Fragueyro, secretario.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Abril 25 de 1918. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Mayo 23 de 1918.

Nº 255. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación varias resoluciones acordando jubilaciones ordinarias y extraordinarias; y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Apruébanse las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

1) La de fecha 13 de Abril del corriente año, acordando jubilación ordinaria de quinientos trece pesos (pesos 513 m/n) moneda nacional, a don Félix Camilo Salomone, Director de las Escuelas Superior Nº 1 y Nocturna «A» del Consejo Escolar de la Capital (expt. 2402-S).

2) La de fecha 13 de Abril del corriente año, acordando jubilación ordinaria de cuatrocientos veintisiete pesos con cincuenta centavos (pesos 427,50 m/n) moneda nacional, a don Carlos Macías, empleado de los Tribunales de la Capital (expt. 2376-M).

3) La de fecha 13 de Abril del corriente año acordando jubilación ordinaria de doscientos cinco pesos con veinte centavos ($ 205.20 m/n) moneda nacional, a doña Elizabeth Arnolda Sannes, Maestra de grado de la Escuela Normal de Profesoras de La Plata (expediente 2377-S).

4) La de fecha 13 de Abril del corriente año, acordando jubilación ordinaria de doscientos cinco pesos con veinte centavos ($ 205.20 m/n) moneda nacional, a doña Regina V. Navarro, Maestra de grado de la Escuela Normal de Maestras Nº 9 de la Capital (expediente 2375-N).

5) La de fecha 13 de Abril del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento catorce pesos (pesos 114 m/n) moneda nacional, a don Elías Vega Vega, empleado del Juzgado de Paz de la Sección 26 de la Capital (expediente 2406-V).

6) La de fecha 13 de Abril del corriente año, acordando jubilación extraordinaria de setenta y dos pesos ($ 72 m/n) moneda nacional, a don José Demucchio, Agente de Policía de la Capital (expt. 2356-D).

7) La de fecha 13 de Abril del corriente año acordando jubilación extraordinaria de cincuenta y siete pesos ($ 57 m/n) moneda nacional, a don Genaro Lupo, Agente de Policía de la Capital (expt. 2358-L).

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional y pase a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles para su conocimiento y reposición de sellos.

LUNA
D. E. SALABERRY

Jubilación ordinaria y extraordinaria

Buenos Aires, Marzo 18 de 1918.

Exp. 1941-A. — Vistas estas actuaciones promovidas por el señor Angel Fausto Avalos, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado 28 años, 3 meses y 11 días de servicios efectivos en la Administración Nacional, de los cuales 8 años, 2 meses y 25 días corresponden a funciones privilegiadas.

Que de acuerdo con la jurisprudencia establecida por el Poder Ejecutivo se han bonificado estos últimos servicios y en esa forma se reconoce al peticionante una totalidad de treinta (30) años, computados con arreglo al artículo 33 de la Ley 4349.

Que es titular de cuatro cátedras desde hace más de cinco años y en cuyos sueldos ha sufrido los descuentos que establecen las leyes de jubilaciones y pensiones vigentes.

Que de acuerdo con lo dispuesto por

el artículo 35 (IIª parte) de la Ley 4349 y artículo 1º de la 7497, el sueldo a los efectos de la jubilación es de setecientos veinte pesos ($ 720 m/n) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios.

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante se encuentra en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1º de la Ley 6007 y 1º de la 7497, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 por ciento del sueldo o sea la suma de seiscientos ochenta y cuatro pesos ($ 684 m/n) moneda nacional, a don Angel Fausto Avalos, Profesor de la Escuela Normal de Profesoras y Colegio Nacional de Córdoba.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. Repóngase los sellos. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo. — Alfredo Fragueyro, secretario.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Abril 4 de 1918. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Marzo 13 de 1918.

Exp. 1949-T. — Vistas estas actuaciones promovidas por el señor Miguel Terrile, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria, y

Considerando:

Que el Departamento Nacional de Higiene ha dictaminado que el postulante se encuentra imposibilitado para continuar en el ejercicio de sus funciones;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veintiún (21) años de servicios en la Administración Nacional, de los cuales un (1) año corresponden a funciones privilegiadas;

Que es titular de tres cátedras desde hace más de cinco años y en cuyos sueldos ha sufrido los descuentos que establecen las leyes de jubilaciones y pensiones vigentes, con excepción de los que se mencionan en la planilla de cargo de fs. 19;

Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 35 (II parte) de la ley 4349 y artículo 1º de la 7497, el sueldo a los efectos de la jubilación es de quinientos cuarenta pesos ($ 540 m/n) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante se encuentra en condiciones de jubilarse extraordinariamente con un 3 por ciento del sueldo por cada año de servicios privilegiados y un 2,40 por ciento por cada uno de los otros, conforme con lo dispuesto por los artículos 19 de la ley 4349, 10 de la 4870, 1º de la 7497, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1º Acordar jubilación extraordinaria con el 51 por ciento del sueldo o sea la suma de doscientos setenta y cinco pesos con cuarenta centavos ($ 275,40 m/n) moneda nacional, a don Miguel Terrile, Profesor del Colegio Nacional y Escuela Normal de Maestras de La Rioja.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 29 de la ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndosele descontar de los primeros haberes de la misma, el importe del cargo formulado por descuentos no sufridos. Repónganse los sellos — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo — Alfredo Fragueyro, secretario.

Exmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Abril 4 de 1918. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Mayo 23 de 1918.

Nº 253 — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación dos resoluciones acordando jubilación ordinaria y extraordinaria, y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Apruébanse las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

1) La de fecha 18 de Marzo ppdo., acordando jubilación ordinaria de seiscientos ochenta y cuatro pesos moneda nacional ($ 684 m/n), a don Angel Fausto Avalos, Profesor de la Escuela Normal de Profesores y Colegio Nacional de Córdoba. (Exp: 1941 A.)

2) La de fecha 18 de Marzo ppdo., acordando jubilación extraordinaria de doscientos setenta y cinco pesos con cuarenta centavos ($ 275,40 m/n) moneda nacional, a don Manuel Terrile, Profesor del Colegio Nacional y Escuela Normal de Maestras de La Rioja. (Exp: 1949 T.)

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional y pase a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, para su conocimiento y reposición de sellos.

LUNA
D. E. SALABERRY

Nombramientos

Buenos Aires, Mayo 23 de 1918.

259 — Consultando el mejor servicio,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Jefe de la Sección despacho de la Administración General de Impuestos Internos, al Sub Director de la Dirección General de Estadística, don Agustín Muñoz Cabrera, y en su reemplazo al Jefe de la Sección Despacho de la Administración General de Impuestos Internos, don Gumersindo de la Serna.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

LUNA
D. E. SALABERRY

Pinto de Márquez María A. — Reconsideración denegada

Excmo. Señor:

En la nota que antecede de la Caja de Jubilaciones al Ministerio de Hacienda se dice que dicha Caja no hizo lugar al pedido de la recurrente, doña María A. Pinto de Márquez, solicitando pensión para sí y sus hijas por los servicios prestados por su marido don Zenón Márquez, y que dicha resolución fué confirmada por acuerdo de Mayo 12 de 1914, según consta a fs. 32.

La verdad es, según a fs. 29 vta., que la Caja de Jubilaciones acordó por el término de quince años la pensión que aquí se solicita y luego el acuerdo que se menciona desaprobó dicha resolución. Para hacerlo, fundándose el Poder Ejecutivo en la doble consideración de que no eran de tener en cuenta los servicios prestados por el causante en las escuelas de la Provincia de Buenos Aires, y de que tampoco debía computarse el tiempo durante el cual estuvo en la disponibilidad.

Concretando mi dictamen a estos puntos de derecho, creo respecto del primero que los servicios prestados por el causante en las escuelas de la Ciudad de Buenos Aires, antes de la federalización de la misma, tienen carácter nacional por haber beneficiado á la Capital de la República y son computables, salvo que hubiera mediado la interrupción prevista en el Art. 20 de la Ley 4349.

Por otra parte, opino que el funcionario puesto en disponibilidad con goce de sueldo no puede ser equiparado al cesante, porque continúa contribuyendo con el descuento del 5 % de sus sueldos al fondo de la Caja de Jubilaciones como ocurrió en el presente caso.

Debe hallarse siempre dispuesto a concurrir al servicio cuando lo llamen y, en consecuencia, es justo que el tiempo en que se encuentra en su situación especial se le tenga en cuenta.

Dentro de estos dos conceptos creo, por lo tanto, que si, apreciadas por V. E. las diferentes circunstancias de hecho, resultara que el maestro don Zenón Márquez se hallaba en las condiciones establecidas por el Art. 19 de la Ley 4870, tendrán derecho sus herederos a la pensión que solicitan de acuerdo con el Art. 41 de la Ley 4349. — José Nicolás Matienzo.

Buenos Aires, Mayo 23 de 1918.

Nº 250. — Visto que doña María A. Pinto de Márquez se presenta pidiendo reconsideración del Decreto dictado en Acuerdo General de Ministros de fecha 12 de Mayo de 1914, por el que se desestima el pedido de pensión; no existiendo en dicha resolución ningún error actual o superviniente, de acuerdo con lo establecido en el Decreto de fecha 20 de Junio de 1896, y no obstante lo dictaminado por el señor Procurador General de la Nación,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

No ha lugar a la reconsideración solicitada y vuelva a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles para su conocimiento y reposición de sellos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

LUNA
D. E. SALABERRY

Pensiones

Buenos Aires, Abril 13 de 1918.

Exp. 2355-F. — Vistas estas actuaciones promovidas por las señoritas María Luisa Antonia, Josefa Carmen y Francisca Fontana, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de hijas legítimas del ex-jubilado, don Juan Fontana, y

Considerando:

Que con los testimonios acompañados prueban las recurrentes el carácter invocado así como el fallecimiento del causante.

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a la misma.

Que por el expediente adjunto se constata que el causante fué jubilado con arreglo a la Ley 2219 por Decreto del Poder Ejecutivo de 17 de de Mayo de 1899;

Que acreditados estos extremos corresponde sin más trámite acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349 y Arts. 13 y 14 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1º Acordar por el término de quince años pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante o sea la suma de ochenta y un pesos ($ 81 m/n.) moneda nacional, a doña María Luisa Antonia, doña Josefa Carmen y doña Francisca Fontana, hijas legítimas del ex-jubilado don Juan Fontana.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 50 de la ley 4349.

3º Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. — Repóngase los sellos. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo. — Alfredo Fragueyro, secretario.

Exemo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Abril 26 de 1918. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Abril 13 de 1918.

Exp. 2379-G. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Santiago Bogari, tutor de los menores doña Leonor Manuela, doña Dora y don Carlos Guillermo Giovanetti, solicitando para sus pupilos la pensión que les corresponde en su carácter de hijos legítimos de la ex-jubilada doña Manuela R. de Giovanetti, y

Considerando:

Que con los testimonios acompañados prueba el recurrente el carácter invocado, la filiación de los menores referidos y el fallecimiento de la causante.

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a la misma;

Que por el expediente adjunto se constata que la causante fué jubilada con arreglo a las leyes vigentes por resolución de la Junta del 25 de Octubre de 1915, aprobada por Decreto del Poder Ejecutivo de fecha 16 de Noviembre del mismo año;

Que acreditados estos extremos corresponde sin más trámite acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349 y 13 de la 4870; y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1º Acordar por el término de quince años pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante o sea la suma de ciento catorce pesos moneda nacional a doña Leonor Manuela, doña Dora y don Carlos Guillermo Giovanetti, hijos legítimos de la ex-jubilada doña Manuela R. de Giovanetti.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Art. 50 de la Ley 4349.

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

3º Pagar ésta pensión desde la fecha del fallecimiento de la causante. — Repóngase los sellos. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo. — Alfredo Fragueyro, secretario.

Exemo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Abril 29 de 1918. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Abril 13 de 1918.

Expte. 2278-S. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Ana Goycoechea de Saravia, por sí y sus hijos menores, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hijos legítimos de don José Manuel Saravia, y

Considerando:

Que con los testimonios acompañados prueban los recurrentes el carácter invocado así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales.

Que vencida la publicación de edicto en el Boletín Oficial ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos al presente beneficio.

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el causante había prestado veintiséis (26) años de servicios en la Administración Nacional y que había contribuído con los descuentos de ley con excepción de los que se mencionan en la planilla de cargo de fs. 53 vta., circunstancias que le colocaban en situación de acogerse a la jubilación extraordinaria prevista por el artículo 19 de la Ley 4349, 7º de la 4870 y 1º de la 7497;

Que acreditados estos extremos, corresponde acordar pensión en la forma establecida por los arts. 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles —

Resuelve:

1º Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que hubiera correspondido al causante, o sea la suma de ciento treinta y ocho pesos con cuarenta y nueve centavos ($ 138,49 m/n.) moneda nacional, a doña Ana Goycoechea de Saravia, y a doña Inés Angélica, don José Manuel, don Enrique Gerónimo, don Julio Argentino,

don Héctor Gustavo y don Guillermo Alberto Saravia, viuda e hijos legítimos del ex-Profesor de la Universidad de Córdoba don José Manuel Saravia.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3º Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar de los primeros haberes de la misma el importe del cargo formulado por descuentos no sufridos por el causante. Repóngase los sellos. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo. — Alfredo Fragueyro, secretario.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Abril 29 de 1918. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Abril 13 de 1918.

Expte: 2353/A. — Vistas estas actuaciones promovidas por la señora Claudina Denis de Ariosa, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda del ex-empleado de Correos y Telégrafos don Ramón Ariosa, y

Considerando:

Que con los documentos presentados ha acreditado la postulante la personería invocada, la exigencia del Art. 47 de la Ley 4349 y los demás requisitos legales,

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial ninguna otra persona ha concurrido a deducir derechos a esta pensión,

Que por las certificaciones producidas de acuerdo con las disposiciones legales, se comprueba que el causante había prestado veintidós (22) años de servicios como empleado de Correos y Telégrafos y que había contribuido al fondo de la Caja con los descuentos de ley, con excepción de los que se mencionan en la planilla de cargo de fs. 28 vuelta,

Que estas circunstancias colocaban al causante en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 3 por ciento del sueldo por cada año de servicios prestados, conforme a lo que establecen los artículos 19 de la Ley 4349, 10 de la 4870 y 1º de la 7497,

Que acreditados estos extremos, corresponde acordar pensión de la mitad del valor de la jubilación que hubiera correspondido al causante, de acuerdo con lo prescripto por los arts. 41, 42, 43, 47, 48 y 52 de la Ley 4349, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

Resuelve:

1º Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valos de la jubilación que le hubiera correspondido al causante, o sea la suma de veintitrés pesos con diez centavos ($ 23.10 m/n.) moneda nacional, a Da. Claudina Denis de Ariosa, viuda del ex-empleado de Correos y Telégrafos don Ramón Ariosa.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3º Pagar la presente pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiendo descontarse de los primeros haberes de la misma el importe del cargo adeudado por descuentos no sufridos por el causante. Repóngase los sellos. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo. — Alfredo Fragueyro, secretario.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Abril 29 de 1918. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Abril 13 de 1918.

Expte. 2364/G. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Ercilia Lohner de Godoy por sí y por sus hijas menores, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hijas legítimas del ex-Agente de Policía de la Capital don Pedro Godoy, y

Considerando:

Que por los testimonios acompañados prueban las recurrentes el carácter invocado así como los demás requisitos legales,

Que vencida la publicación de edicto en el Boletín Oficial ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a la misma,

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el causante había prestado veintitrés (23) años de servicios efectivos en la Administración Nacional, de los cuales 19 años corresponden a funciones privilegiadas,

Que se constata asimismo que había contribuído al fondo de la Caja con los descuentos de ley, con excepción de los que se mencionan en la planilla de cargo a fs, 24 vta.

Que estas circunstancias colocaban al causante en condiciones de jubilarse extraordinariamente con un 3 por ciento del sueldo por cada año de servicios privilegiados y un 2,40 por ciento por cada uno de los otros, conforme con los artículos 19 de la Ley 4349, 10 de la 4870 y 1º de la 7497,

Que acreditados estos extremos, corresponde acordar pensión en la forma establecida por los arts. 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

Resuelve:

1º Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valos de la jubilación que le hubiera correspondido al causante, o sea la suma de treinta y tres pesos con treinta centavos ($ 33,30 m/n.) moneda nacional, a doña Ercilia Lohner de Godoy y a doña Exaltación Agustina, doña Cipriana y doña Segunda Amelia Godoy, viuda e hijas legítimas del ex-Agente de la Policía de la Capital don Pedro Godoy.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los efectos de lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley 4349,

3º Pagar la presente pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar de los primeres haberes de la misma el importe del cargo formulado por descuentos no sufridos por el causante. Repóngase los sellos. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo. — Alfredo Fragueyro, secretario.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Abril 26 de 1918 — Vicente F. López.

Buenos Aires, Abril 13 de 1918.

Exp. 2363/F. — Vistas estas actuaciones promovidas por Da. Micaela Arias de Flores, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda del ex-jubilado don José Tomás Flores, y

Considerando:

Que con los testimonios acompañados prueban las recurrentes el carácter invocado así como los demás requisitos legales.

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a la misma.

Que por el expediente adjunto, se constata que el causante fué jubilado con arreglo a las leyes vigentes por resolución de la Junta del 17 de Noviembre de 1905, aprobada por Decreto del Poder Ejecutivo del 24 del mismo mes y año.

Que acreditados esto extremos, corresponde sin más trámite acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 47, 48 y 52 de la Ley 4349, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1º Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de treinta y un pesos con setenta y cuatro centavos ($ 31,74 m/n.), moneda nacional, a doña Micaela Arias de Flores, viuda del ex-jubilado don José Tomás Flores.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3º Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. — Repóngase los sellos. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo. — Alfredo Fragueyro, secretario.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Abril 26 de 1918. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Abril 13 de 1918.

Exp. 2362/A. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Dibona Josefa Ila de Avila, por sí y su hija menor, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hija legítima del ex-jubilado don Froilán Avila, y

Considerando:

Que con los testimonios acompañados prueban las recurrentes el carácter invocado así como los demás requisitos legales.

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a la misma.

Que por el expediente adjunto, se constata que el causante fué jubilado con arreglo a las leyes vigentes por resolución de la Junta del, 1º de Diciembre de 1913, aprobada por Decreto del Poder Ejecutivo el 23 del mismo mes y año.

Que acreditados esto extremos, corresponde sin más trámite acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349, y 13 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1º Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de treinta y dos pesos con cuarenta centavos, ($ 32,40 m/n.), moneda nacional, a doña Dibona Josefa Ila de Avila, y a Da. Irma Avila, viuda e hija legítima del ex-jubilado don Froilán Avila.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3º Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. — Repóngase los sellos. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo. — Alfredo Fragueyro, secretario.

Excmo. Señor

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Abril 26 de 1918. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Mayo 23 de 1918.

Nº 256. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación varias resoluciones acordando pensiones por el término de quince años; y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Apruébanse las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

1) La de fecha 13 de Abril del corriente año; acordando pensión, de ochenta y un pesos ($ 81 m/n.), moneda nacional, a doña María Luisa Antonia, doña Josefa Carmen, y doña Francisca Fontana, hijas legítima del ex-jubilado, don Juan Fontana, (expediente 2355. F).

2) La de fecha 13 de Abril del corriente año, acordando pensión, de ciento catorce pesos ($ 114 m/n), moneda nacional, a doña Leonor Manuela doña Dora y don Carlos Guilermo Giovanetti, hijos legítimos de la ex-jubilada doña Manuela R. de Giovanetti, (expediente 2379. G).

3) La de fecha 13 de Abril del corriente año; acordando pensión, de ciento treinta y ocho pesos con cuarenta y nueve centavos ($ 138,49 m/n), moneda nacional, a doña Ana Goycoechea de Saravia y doña Inés Angélica, don José Manuel, don Enrique Jerónimo, don Julio Argentino, don Héctor Gustavo y don Guillermo Alberto Saravia, viuda e hijos legítimos del ex-profesor de la Universidad de Córdoba, don José Manuel Saravia, (exp. 2378. S).

4) La de fecha 13 de Abril del corriente año, acordando pensión, de veintitrés pesos con diez centavos moneda nacional ($ 23,10 m/n.), a doña Claudina Denis de Ariosa, viuda del ex-empleado de Correos y Telégrafos, don Ramón Ariosa (exp. 2353. A).

5) La de fecha 13 de Abril del corriente año, acordando pensión, de treinta y tres pesos con treinta centavos ($ 33,30 m/n.), moneda nacional, a doña Ercilia Lohner de Godoy, y a doña Exaltación Agustina, doña Cipriana y doña Segunda Amelia Godoy, viuda e hijas legítimas del ex-agente de la Policía de la Capital, don Pedro Godoy, (exp. 2364. G.).

6) La de fecha 13 de Abril del corriente año, acordando pensión, de treinta y un pesos con setenta y cuatro centavos ($ 31,74 m/n), moneda nacional, a doña Micaela Arias de Flores viuda del ex-jubilado don José Tomás Flores, (exp. 2363-F).

7) La de fecha 13 de Abril del corriente año, acordando pensión, de treinta y dos pesos con cuarenta centavos ($ 32,40 m/n), moneda nacional, a doña Dibona Josefa Ila de Avila, y a doña Irma Avila, viuda e hija legítima del ex-jubilado, don Froilán Avila, (exp. 2362. A).

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional y pase a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles para su conocimiento y reposición de sellos.

LUNA
D. E. SALABERRY

Viale Angela E. — Jubilación ordinaria

Exp. 2387-V. — Buenos Aires, Abril 25 de 1918. — Visto que Doña Angela E. Viale recurre de la resolución dictada por la Junta de Administración con fecha 20 de Septiembre de 1916, por la que al acordársele jubilación ordinaria no se hiciera lugar a la acumulación de sueldos gestionada, y

Considerando:

Que la resolución recurrida fué dictada de conformidad con lo dispuesto por el Poder Ejecutivo en el expediente de jubilación de Don Leopeldo Herrere, y en el que al aclararse el alcance de la disposición contenida por el artículo 35 de la ley 4349 se limitara su aplicación a las cátedras del profesorado;

Que habiéndose revocado ese Decreto y establecido la procedencia de la acumulación de los cargos técnicos y directivo de la enseñanza con las cátedras, corresponde la revisión de éste asunto en mérito de no haber aceptado la peticionante el beneficio acordado por la resolución mencionada y Decreto aprobatorio del 10 de Octubre de 1916;

Que las constancias de este expediente le acreditan veintiséis (26) años de servicios privilegiados, computados de acuerdo con el art. 33 de la ley 4349, tiempo suficiente para ser jubilada ordinariamente;

Que asimismo se justifica que desde el 1º de Marzo de 1907 es titular de dos cargos directivos en cuyos sueldos ha sufrido los descuentos reglamentarios;

Que en consecuencia, comprobándose en los puestos mencionados la exigencia del art. 35 (II parte) de la ley 4349 y de acuerdo con el Decreto del Poder Ejecutivo del 14 de Diciembre ppdo., corresponde la acumulación de sus sueldos;

Que de conformidad con lo que determina el art. 1º de la ley 7497 el sueldo a los efectos de esta jubilación es de quinientos cuarenta pesos ($ 540 m/n) moneda nacional, percibidos durante los últimos doce meses de servicios como Directora de las Escuelas Diurna y Nocturna de la Capital;

Por estos fundamentos, lo dispuesto por el art. 1º de la ley 5143 y demás constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 por ciento del sueldo o sea la suma de quinientos trece pesos ($ 513 m/n) moneda nacional, a Doña Angela E. Viale, Directora de las Escuelas Superior Nº 3 y Nocturna «E» del Consejo Escolar 6º de la Capital Federal.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los efectos de lo dispuesto por el art. 29 de la ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio. — Repóngase los sellos. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo. — Alfredo Fragueyro, secretario.

—

Excmo. Señor:

El caso presente es análogo al de la jubilación del Profesor don Leopoldo Herrera, resuelto definitivamente por el P. E. en el decreto de 14 de Diciembre del año ppdo.

Sin perjuicio de mantener mi opinión ya expresada en varios dictámenes de que esos empleos no son acumulables a los efectos de la jubilación, sólo me corresponde establecer la similitud de los casos para que el P. E. dicte la resolución que crea conveniente. — Buenos Aires, Abril 29 de 1918. — Vicente F. López.

———

Buenos Aires, Mayo 23 de 1918.

Nº 252. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 25 de Abril del corriente año, acordando jubilación ordinaria de quinientos trece pesos ($ 513 m/n) moneda nacional, a doña Angela E. Viale, Directora de las Escuelas Superior Nº 3 y Nocturna «E» del Consejo Escolar 6º de la Capital Federal; y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase este expediente a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles para su conocimiento y reposición de sellos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

LUNA
D. E. SALABERRY

———

Van Gelderen Celina Francisca de la Trinidad. — Pensión

Buenos Aires, Abril 2 de 1918.

Exp. 2156-G. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Celina Francisca de la Trinidad Van Gelderen, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de hija legítima del ex-jubilado don Adolfo Van Gelderen, y

Considerando:

Que con los testimonios acompañados prueba la recurrente el carácter invocado así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales.

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a la misma.

Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado con arreglo a la Ley 2219 por Decretos del 23 de Noviembre de 1888 y 25 de Julio de 1904.

Que acreditados estos extremos corresponde sin más trámite acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 48 y 52 de la Ley 4349 y artículos 13 y 14 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1º Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante o sea la suma de ciento setenta pesos con diez centavos ($ 170.10 m/n) moneda Nacional a doña Celina Francisca de la Trinidad Van Gelderen, hija legítima del ex-jubilado don Adolfo Van Gelderen.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los efectos de lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley 4349.

3º Pagar esta Pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. Repóngase los sellos. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo. — Alfredo Fragueyro, secretario.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Abril 17 de 1918. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Abril 23 de 1918.

Nº 251. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 2 de Abril del corriente año, acordando pensión por el término de quince años, de ciento setenta pesos con diez centavos ($ 170,10 m/n), moneda nacional, a doña Celina Francisca de la Trinidad Van Gelderen, hija legítima del ex-jubilado, don Adolfo Van Gelderen; y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase este expediente a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles para su conocimiento y reposición de sellos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

LUNA
D. E. SALABERRY

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Biblioteca Nacional. — Licencia a un empleado

Buenos Aires, 22 de Mayo de 1918.

Vista la solicitud que antecede y lo informado al respecto por el Departamento Nacional de Higiene,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Concédese licencia por cuarenta y cinco días con goce de sueldo a contar desde el 16 de Abril último, al Oficial de la Encuadernación de la Biblioteca Nacional, don Ramón Parga.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

LUNA
J. S. SALINAS

———

Colegio Nacional Bartolomé Mitre. — Liquidación de sueldos del Secretario-Tesorero.

Buenos Aires, 22 de Mayo de 1918.

Vista la nota precedente y teniendo en cuenta lo establecido por la Ley de Presupuesto para el año actual,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º La Contaduría General de la Nación procederá a liquidar a contar desde el 1º de Abril último, y de acuerdo con el presupuesto vigente los sueldos del Prosecretario del Instituto Nacional del Profesorado Secundario (Secretario del Colegio Nacional Bartolomé Mitre), señor Emilio C. Arzeno, como Secretario-Tesorero del Colegio Nacional Bartolomé Mitre, con imputación a la partida 3, Item 5, Inciso 9 del Anexo E.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

LUNA
J. S. SALINAS

———

Colegio Nacional Bartolomé Mitre. — Licencia a un Ayudante

Buenos Aires, 22 de Mayo de 1918.

Vista la precedente solicitud y atento lo informado por la Rectoría del Colegio Nacional Bartolomé Mitre,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Concédese licencia por el término de dos meses, sin goce de sueldo y a contar desde el 17 de Abril último, al Ayudante de Psicología del referido Establecimiento, señor Federico Sommariva y nómbrase para reemplazarlo durante ese tiempo al señor José L. Alberti, quien deberá ser remunerado con el sueldo del titular.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

LUNA
J. S. SALINAS

———

Colegio Nacional Mariano Moreno. — Licencia a un empleado

Buenos Aires, 22 de Mayo de 1918.

Vista la precedente solicitud,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Concédese licencia desde el 11 de Abril último hasta el 30 de Junio próximo, al Jefe de Trabajos Prácticos de Química del Colegio Nacional Mariano Moreno, señor Víctor Arreguine (hijo), y desígnase para reemplazarlo entre tanto a la doctora en Química, señora Adela Belgrano de Fattori, quien será remunerada con el sueldo del titular.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

LUNA
J. S. SALINAS

———

Colegio Nacional Manuel Belgrano. — Asignación de una suma para reforzar una partida.

Buenos Aires, 22 de Mayo de 1918.

Visto lo expuesto en la nota precedente; teniendo en cuenta que es indispensable aumentar la partida que la Ley de Presupuesto vigente fija al Colegio Nacional Manuel Belgrano para costear el personal de servicio y de acuerdo con lo informado al respecto por la Inspección General de Enseñanza,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Asígnase al referido Establecimiento, a contar desde el 1º del corriente la suma de cien pesos moneda nacional mensuales ($ 100 m/n) destinada a reforzar la partida de trescientos cincuenta pesos moneda nacional ($ 350 m/n) que le fija la Ley de Presupuesto para costear el personal de servicio; debiendo imputarse el gasto de que se trata al Inciso 14, Item 2, Anexo E., de la citada Ley.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

LUNA
J. S. SALINAS

———

Colegio Nacional Domingo F. Sarmiento. — Licencia a un Profesor

Buenos Aires, 22 de Mayo de 1918.

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Concédese licencia por el término de cuarenta y cinco días, con goce de sueldo y a contar desde el 22 de Abril último al Profesor de Ciencias y Letras del Colegio Nacional Domingo F. Sarmiento, y de la Escuela Normal de Maestras Nº 8 de la Capital, doctor Pedro J. Coronado y nómbrase para reemplazarlo durante ese tiempo a los señores Ingeniero José S. Fernández y doctor Nicolás Capizzano, en el primero de los establecimientos citados y al Profesor Normal señor Adolfo B. Velázquez en la referida Escuela Normal debiendo los reemplazantes ser remunerados mientras duren en sus funciones con fondos provenientes del Inciso 14, Item 11, Partida 2 del Presupuesto vigente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

LUNA
J. S. SALINAS

———

Colegio Nacional de Mendoza. — Licencia a un Profesor

Buenos Aires, 22 de Mayo de 1918.

Vista la precedente solicitud y de acuerdo con lo prescripto por las disposiciones reglamentarias vigentes,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Concédese licencia por el término de dos meses, a contar desde el 9 de Marzo último, al Profesor de Ciencias y Letras (dos cátedras), del Colegio Nacional de Mendoza, doctor Carlos M. Puebla, y desígnase para reemplazarle durante ese tiempo, a los señores doctor Pedro Aloy Funes y José S. Cisneros, quienes serán remunerados, entre tanto con el sueldo del titular.

Art. 2º Comuníquese publíquese, etc.

LUNA
J. S. SALINAS

Colegio Nacional de Concepción del Uruguay. — Licencia a un Profesor.

Buenos Aires, 22 de Mayo de 1918.

Habiendo presentado solicitud de licencia el Profesor del Colegio Nacional de Concepción del Uruguay, señor Marcelino Martínez según consta en el expediente 1º 18 del corriente año,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Concédese licencia sin goce de sueldo, y por el término de dos meses, a contar desde el 1º de Abril último, al Profesor de Ciencias y Letras del referido establecimiento, señor Marcelino Martínez.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

LUNA
J. S. SALINAS

———

Colegio Nacional Bartolomé Mitre. — Licencia a un Celador.

Buenos Aires, 22 de Mayo de 1918.

Vista la precedente solicitud y atento lo informado por la Rectoría del Colegio Nacional Bartolomé Mitre,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Concédese licencia, desde el 14 de Abril último hasta el 30 de Septiembre próximo, al Celador del referido establecimiento, señor Helios Hubert, nombrándose para reemplazarlo desde aquella fecha hasta el 1º del corriente mes, al señor Juan Oliver, y en adelante, hasta la terminación de la licencia, al señor Juan N. Lerce, debiendo los reemplazantes ser remunerados con el sueldo del titular.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

LUNA
J. S. SALINAS

———

Colegio Nacional de Junín. — Nombramiento de Profesor

Buenos Aires, 22 de Mayo de 1918.

A fin de proveer una cátedra vacante de Idiomas Extranjeros en el Colegio Nacional de Junín,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Profesor de Idiomas Extranjeros en el referido establecimiento, al señor Juan Mackinson.

Art 2º Comuníquese, publíquese, etc.

LUNA
J. S. SALINAS

———

Colegio Nacional de San Isidro. — Renuncia de un Profesor

Buenos Aires, 22 de Mayo de 1918.

Vista la precedente comunicación,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por el Profesor de Ciencias y Letras del Colegio Nacional de San Isidro, Sr. Luis María Verduga, y nómbrase en su reemplazo al Sr. José María Verduga (hijo).

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

LUNA
J. S. SALINAS

———

Colegio Nacional del Rosario. — Nombramiento de Profesor

Buenos Aires, 22 de Mayo de 1918.

Visto lo expuesto en la precedente comunicación,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Profesor de Ciencias Letras (dos cátedras) del Colegio Nacional del Rosario, con imputación al Inciso 9, Item 41, Partida 3, Anexo E. del Presupuesto vigente, al Sr. Pedro Giménez, en cambio del cargo de Regente del Departamento de Aplicación anexo a la Escuela Normal de Maestros Nº 3, de la misma ciudad, que desempeña.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

LUNA
J. S. SALINAS

———

Escuela Normal del Profesorado en Lenguas Vivas. — Nombramiento de Profesoras.

Buenos Aires, 22 de Mayo de 1918.

A fin de regularizar la situación de las profesoras que se mencionan en la precedente nota.

El Poder Ejecutivo de la Nación —
DECRETA:

Art. 1º Nómbrase para la Escuela Normal del Profesorado en Lenguas Vivas, a contar desde el 1º del corriente, las siguientes profesoras: de Educación Física y Estética a la Señorita Juana E. Souberán, en reemplazo de la Señorita Albertina Morro; y de Idiomas Extranjeros a la Señorita Albertina Morro, debiendo imputarse los sueldos respectivos a las partidas correspondientes del ítem de dicha escuela.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

LUNA
J. S. SALINAS

Escuela Nacional de Comercio de Bahía Blanca. — Licencia a un Profesor.

Buenos Aires, 22 de Mayo de 1918.

Vista la precedente solicitud y el certificado médico que se acompaña,
El Poder Ejecutivo de la Nación —
DECRETA:

Art. 1º Concédese licencia por el término de cuarenta y cinco días, con goce de sueldo, a contar desde el 1º de Marzo último, al Profesor de Castellano de la Escuela Nacional de Comercio de Bahía Blanca, señor Federico Segovia, y desígnase para substituirlo, entre tanto, el Dr. Ricardo Redondo, quién será remunerado con fondos del Inciso 14, Item 11, Partida 2, del Anexo E., del Presupuesto vigente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

LUNA
J. S. SALINAS

Escuela Nacional de Comercio de La Plata. — Licencia a un Celador.

Buenos Aires, 22 de Mayo de 1918.

Vista la precedente solicitud y lo informado al respecto,
El Poder Ejecutivo de la Nación —
DECRETA:

Art. 1º Concédese licencia por el término de tres meses, a contar desde el 1º de Abril ppdo., al Celador de la Escuela Nacional de Comercio de La Plata, D. Carlos Suárez Guerrini; y desígnase para substituirlo, entre tanto, a D. Pedro Argentino Ricetti, quien será remunerado con el sueldo del titular.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

LUNA
J. S. SALINAS

Establecimientos de Enseñanza del Ministerio. — Sobre pases de alumnos.

Buenos Aires, 22 de Mayo de 1918.

Siendo necesario abreviar el despacho de las gestiones de pases de los alumnos regulares de un establecimiento docente a otro de la misma categoria, evitando así la demora y demás inconvenientes que ocasiona su tramitación actual,
El Poder Ejecutivo de la Nación —
DECRETA:

Art. 1º Todo alumno de los Colegios Nacionales, Escuelas Normales e Institutos de Enseñanza Especial que, por razones de cambio de domicilio, quisiera pasar de un establecimiento docente a otro de la misma categoria y que se encontrase comprendido dentro de las condiciones reglamentarias que autorizan el pase, se presentará directamente a los Rectores o Directores de los establecimientos en los que aspire a ingresar, munido de su boleta de matrícula, de su certificado de estudios y de un documento en el que conste las clasificaciones orales y escritas obtenidas en los bimestres transcurridos, el número de sus inasistencias a clases y la declaración expresa del retiro voluntario del alumno por razones de cambio de domicilio. Este documento deberá ser refrendado por el Rector o Director del Instituto del cual egresa.

Art. 2º El Rector o Director del instituto en el que aspire ingresar el alumno que solicite pase, resolverá su solicitud en el día de la presentación debiendo hacer constar, en caso negativo, al pie de aquella, los motivos en virtud de los cuales denega el pedido.

Art. 3º Cuando se tratase de pase de un Colegio incorporado a otro de la misma categoria, la tramitación se hará en igual forma, ante el establecimiento oficial al cual está incorporado el Colegio al que ingrese el estudiante. En este caso, los certificados de estudios, de clasificaciones escritas y de inasistencias a clases, deberán ser refrendados por el Rector del Colegio Nacional al cual estuviere incorporado el establecimiento docente del que egrese el alumno.

Art. 4º Toda solicitud de pase deberá ser firmada por el padre, tutor o encargado del alumno, sin lo cual no se le dará trámite.

Art. 5º Los señores Rectores o Directores de los establecimientos de enseñanza oficial comunicarán en cada caso, a la Oficina de Estadística del Ministerio los pases que hubiesen concedido.

Art. 6º Comuníquese, publíquese, fíjese en lugar visible de los establecimientos de enseñanza, etc.

LUNA
J. S. SALINAS

Escuela de Artes y Oficios de la Provincia de Corrientes. — Autorización para tomar posesión del terreno para su instalación.

Buenos Aires, 22 de Mayo de 1918.

Vista las constancias de este expediente,
El Poder Ejecutivo de la Nación —
DECRETA:

Art. 1º Autorizar al señor José P. Insaurralde, Director de la Escuela de Artes y Oficios de la Provincia de Corrientes para tomar posesión del edificio que ceden en uso gratuito los vecinos de Paso de los Libres para la instalación de ese establecimiento, así como para firmar en nombre y representación del P. E. la escritura de donación de los terrenos ofrecidos por la señora Enriqueta Feú y señor Emilio Pene, con destino a la construcción en ellos del edificio en que funcionará la Escuela.

Art. 2º Hágase saber y pase a la Escribanía Mayor de Gobierno para que extienda el poder respectivo y lo devuelva al Ministerio a sus efectos.

LUNA
J. S. SALINAS

Instituto Nacional del Profesorado Secundario. — Imputación de haberes de varios Profesores.

Buenos Aires, 22 de Mayo de 1918.

A fin de distribuir las sumas globales para pago de profesores en el Instituto Nacional del Profesorado Secundario, que figuran en las partidas 7 y 8 del Inciso 12, Item 1, Anexo E., del presupuesto vigente, y, al mismo tiempo, integrar el personal del mismo.
El Poder Ejecutivo de la Nación —
DECRETA:

Art. 1º A contar desde el 1º de Abril último, se imputará a la Partida 7 del citado Inciso e Item, los haberes de los siguientes profesores de Ciencias y Letras: Fidencio de Alzáa (dos cátedras) Héctor Bolognini (dos cátedras), José N. Bollo (dos cátedras), Antonio L. Cámpori, Arturo Cancela, Fortunato L. Cichero, Eugenio Corbet France, Horacio Damianovich, Otilio S. Dastugue, Martín Doello Jurado, Bernardo A. Feimberg, Pedro J. García, Ernesto Gerding, Manuel Gil, Horacio González del Solar, Carlos Jesinghaus, Faustino E. Juárez, Zoilo Cohan, Franz Kühn, Jacobo Laub (dos cátedras), Félix J. Magnin, Jorge Magnin, Pedro V. Meléndez, Urbano Mialock, Luis M. G. Piedra, Alberto A. Ricagno (tres cátedras), Antonio Rulli, José Máximo Ruzo, Hans Seckt, Adolfo M. Sierra, Walther Sorkau, Manfredo Stucchi del Castillo, (dos cátedras), Oliverio Tracchia, Ildefonso Vattuone, Carlos M. Vico, y a la Partida 8 del mismo Inciso e Item, desde igual fecha, los haberes de los profesores de Idiomas Extranjeros señores: Enrique Drot de Gourville, Enrique Lebeau, Williams W. Hayward, Roberto W. Rudd y Señora Isabel C. de Lebeau.

Art. 2º Confírmase, desde la misma fecha, en los puestos de Auxiliar 1º de Secretaría y Auxiliar de Secretaría, respectivamente, a los señores Alejandro Lenoble y Guillermo Lenoble, que desempeñan interinamente; debiendo liquidarse sus haberes respectivos a la partida correspondiente del Item del Establecimiento.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, etc.

LUNA
J. S. SALINAS

Prórroga del plan transitorio de los Colegios Nacionales

Buenos Aires, 22 de Mayo de 1918.

A fin de que los alumnos de los Colegios Nacionales que iniciaron sus estudios de acuerdo con el plan transitorio puedan terminarlos con sujeción al mismo, como lo dispone el Decreto de fecha 15 de Mayo de 1914, facilitándose así la forma de regularizar su situación.
El Poder Ejecutivo de la Nación —
DECRETA:

Art. 1º Prorrógase, hasta Marzo de 1919, la vigencia del Plan transitorio únicamente a los efectos de completar estudios.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

LUNA
J. S. SALINAS

Universidad Nacional de La Plata. — Aprobación de la permuta de cátedras de dos profesores de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales.

Buenos Aires, 21 de Mayo de 1918.

Vista la nota de la Universidad Nacional de La Plata, sometiendo a la consideración del P. E. la permuta de cátedras solicitadas por los profesores titulares de Sociología y Economía Política de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de dicha Universidad, Doctores Carlos Saavedra Lamas y Ernesto Quesada, respectivamente, y habiendo sido aprobada dicha permuta por el Consejo Superior, en sesión de 20 del corriente,
El Poder Ejecutivo de la Nación —
DECRETA:

Art. 1º Apruébase la permuta de que se trata, solicitada por los profesores de la citada Facultad, Doctores Carlos Saavedra Lamas y Ernesto Quesada, debiendo, en consecuencia, hacerse cargo el primero de la cátedra de Economía Política y el segundo de la de Sociología.

Art. 2º Comuníquese, etc.

LUNA
J. S. SALINAS

Universidad Nacional de Buenos Aires. — Renuncia de un Profesor de la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales.

Buenos Aires, 21 de Mayo de 1918.

Visto lo manifestado en la precedente nota,
El Poder Ejecutivo de la Nación —
DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por el Profesor titular de Algebra Superior y Geometría Analítica de la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales, de la Universidad Nacional de Buenos Aires, Ingeniero Carlos D. Duncan.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

LUNA
J. S. SALINAS

Ministerio de Guerra

Joly Silvestre. — Solicitud denegada

Buenos Aires, Mayo 16 de 1918.

Visto lo solicitado y teniendo en cuenta que al Capitán don Silvestre Joly se le fijó el sueldo de $ 280 o/s. al ser designado para la comisión que se le confió en Europa por Decreto de 8 de Febrero de 1915, de conformidad con el Acuerdo de Ministros de 29 de Diciembre de 1908,
El Poder Ejecutivo de la Nación —
DECRETA:

Art. 1º No ha lugar al aumento de sueldo solicitado debiendo liquidársele el sueldo a oro asignado por el artículo 2º del S. D. de su nombramiento de fecha 8 de Febrero de 1915.

Art. 2º Dése por terminada el 1º de Julio próximo venidero la comisión que desempeña en Alemania el Capitán Retirado don Silvestre Joly.

Art. 3º Publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, háganse las comunicaciones correspondientes y archívese.

LUNA
ELPIDIO GONZALEZ

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Agricultura

Dirección General de Minas, Geología e Hidrología

Resolución determinando que el canon impuesto por la Ley 10.273 a las concesiones de cateo se hará efectivo en papel sellado.

Buenos Aires, Mayo 23 de 1918.

Exp. 1847-M-917. — Visto este expediente en el que esta Dirección General ha planteado el procedimiento a seguirse para hacer efectiva la obligación del canon establecido por la Ley número 10.273 para las concesiones mineras, y

Considerando:

Que sometido el punto a la consideración de la Superioridad, requirió la opinión de la Contaduría General de la Nación, expidiéndose ésta en el sentido de que por tratarse de una recaudación semejante en muchos conceptos a otras que se perciben en papel sellado y cuyo procedimiento o forma de hacerse efectiva no está previsto por la Ley que impone el gravamen, era del caso aplicar la disposición especial contenida en el artículo 74 de la Ley de Sellos número 10.361 procedimiento que por lo demás, sería más cómodo para los particulares interesados;

Que siendo así y teniendo en cuenta que en cuanto se refiere a las concesiones de exploración o cateo la base ínfima ($ 2) por unidad de medida que para ellas fija la Ley Nº 10,273 nunca haría pasar de $ 8 el importe del canon a hacerse efectivo en papel sellado, en una vez, sólo sería del caso modificar en tal sentido la resolución de esta Dirección General de fecha 3 de Enero último, que estableció, en vista de las demás disposiciones de la Ley Nº 10.273, la nueva forma de las concesiones de aquella naturaleza;

Que pudiendo efectuarse entonces la agregación al expediente respectivo del papel sellado importe del canon, bastará que la Oficina correspondiente tome nota de ello para poder llevar la cuenta necesaria a los fines de su rendición;

Que habiéndose presentado este caso con motivo de las concesiones de cateo efectuadas en los expedientes F-577/917, L-580/917, G-579/917, F-576/917, G-578/917, y K-582/1917 por haberse ofrecido los concesionarios a abonar el canon correspondiente en papel sellado, esta Dirección General lo consideró pertinente en vista del informe de la Contaduría General de la Nación y así resolvió como consta de lo actuado en el expediente L-564/918 agregado al presente; y, finalmente,

Que respecto de las concesiones mineras cuyo carácter impone el pago periódico del canon establecido por la Ley que se haría también efectivo en papel sellado según lo determinado precedentemente es de tenér presente que no se trata de una cuestión tan sencilla como es la relativa a las concesiones de cateo, que son por un término fijo, por lo cual se requiere tal vez un estudio detenido del procedimiento que convendría poner en práctica, siendo de considerar, además, la circunstancia de que debido a la reorganización de los servicios administrativos con arreglo al Presupuesto de gastos para el año corriente, no está aún definida la situación de la Oficina de Contabilidad de la Repartición, razón ésta que obliga a esperar a que se produzca ese hecho,

SE RESUELVE:

I. Dejar establecido que el pago del canon fijado por el artículo 4º de Ley Nº 10.273 para las concesiones de exploración o cateo, será efectuado por los concesionarios en papel sellado nacional que se agregará como constancia al mismo expediente, debiendo tomarse nota por la Oficina respectiva a los efectos de la rendición de cuentas correspondiente.

II. En consecuencia substituir por el siguiente el artículo 2º del modelo de resolución adoptada con fecha 3 de Enero último para las concesiones de exploración o cateo: Art. 2º «Den-

tro de los treinta días señalados para que empiecen a contarse los términos de la presente concesión el concesionario hará efectivo en papel sellado nacional que se agregará con constancia al expediente respectivo, el importe del canon que le corresponde según el inciso 3º del artículo 4º de la Ley Nº 10.273. La falta de cumplimiento a este requisito determinará «ipso facto» la caducidad de la concesión, de conformidad con las disposiciones de la misma Ley».

III. Reservar el presente expediente para la resolución que corresponda en cuanto concierne al pago del canon para las demás concesiones mineras que por su carácter lo imponen en forma periódica, hasta tanto se haya definido la situación de la Oficina de Contabilidad de la Dirección General con motivo de la reorganización administrativa con arreglo al presupuesto de gastos.

IV. Hágase saber a la Contaduría General de la Nación, acompañándose copia de esta resolución, publíquese, tómese nota por Contabilidad, Minas y Secretaría, y fecho esgóse a lo dispuesto en el Inciso III. — (Firmado): E. Hermitte, Director General.

v-27 mayo.

Ministerio de Obras Públicas

Resoluciones de la Dirección General de Ferrocarriles

Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico. — Descompostura de locomotora número 2315 en la Estación «Caseros».

Expte. 010005-P-918. — Mayo 13 de 1918. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 31 de Enero ppdo., el tren Nº 207 tuvo un atraso de 24 minutos por haberse descompuesto la locomotora Nº 2315 a la llegada a la Estación Caseros del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico; y

Considerando:

Que la descompostura de la locomotora de referencia consistió en el mal funcionamiento de los inyectores; y

Teniendo en cuenta:

Que dicha locomotora ha sido reparada;

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al artículo 5º, inciso 2º, de la Ley General de Ferrocarriles, por la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico. — Descompostura de locomotora número 1403 en el kilómetro 356/600.

Expte. 010004-P-1918. — Mayo 13 de 1918. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 15 de Febrero al llegar el tren Nº 6 al kilómetro 365/600 del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico se descompuso la locomotora Nº 1403 que lo remolcaba por cuya causa sufrió un atraso de 71 minutos, y

Considerando:

Que la descompostura de la locomotora de referencia ocurrió por haberse roto por mal ajuste la cuña que sujeta el vástago a la cruceta, originando a su vez la rotura del cilindro de vapor lado derecho, y

Teniendo en cuenta:

Que la locomotra ha sido enviada a reparación.

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al artículo 5º, inciso 2º, de la Ley General de Ferrocarriles, por la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Expte. 07958-P-1918. — Mayo 13 de 1918. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico comunica que ha resuelto acordar un rebaja de cincuenta por ciento sobre el precio de los pasajes de segunda clase para 300 alienados que la Dirección del Hospicio de las Mercedes llevará de esta Capital a la Colonia Open Door a fin de que completen su curación; y

Considerando:

Que se trata de una franquicia que se acuerda con fines humanitarios y de interés social,

SE RESUELVE:

Acceder a lo solicitado.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Expte. 04530-P-1918. — Mayo 13 de 1918. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico somete a la aprobación el plano Go.D.C. 322 D. y su memoria descriptiva correspondiente, de acuerdo a los cuales se propone instalar en el kilómetro 17/050 de su circuito Guaymallén un caño de cemento armado de 0,80 centímetros de diámetro para dar paso a las aguas de riego del lugar; y

Considerando:

Que nada se tiene que observar con respecto a los documentos presentados, pues los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen para el establecimiento de obras de esta naturaleza;

Que la ubicación es conveniente;

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº Go.D.C. 322 D. y su correspondiente memoria descriptiva presentados por la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico.

Comuníquese y previa reposición de sellos en la Mesa de Entradas, tómese razón en la Oficina de Estadística, fecho, pase el expediente a la Sección de Control respectiva a sus efectos.

A. Giovacchini

Expte. 05530-P-1918. — Mayo 13 de 1918. — Visto que la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico solicita autorización para clausurar el paso a nivel del kilómetro 678:647,28 de la línea principal así como para efectuar el traslado del paso a nivel del kilómetro 681.313,78 al Kilómetro 681:533,78 a cuyo efecto presenta para su aprobación el plano Nº G. 1146 C. y su correspondiente memoria descriptiva; y

Considerando:

Que no hay inconveniente en que se acceda a lo solicitado;

Que el nuevo paso a nivel a crearse estará en un todo de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de fecha 12 de Abril de 1902;

Que nada hay que observar al plano presentado, pues los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen para el establecimiento de obras de esta naturaleza; y

De acuerdo con lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Conceder la autorización solicitada por la recurrente y aprobar el plano Nº G. 1146 C. y su memoria descriptiva.

Comuníquese y previa reposición de sellos en Mesa de Entradas, legalícese el plano, desglósese la tela, tómese razón y pase a la Sección, a sus efectos.

A. Giovacchini.

Expte. 017440-P-1915. — Mayo 13 de 1918. — Visto nuevamente este expediente; y

Resultando:

Que se ha comprobado que la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe no ha dado cumplimiento hasta la fecha a la circular 19 de 28 de Octubre de 1903, que se refiere a las condiciones a que deberán ajustarse las Empresas ferroviarias para la instalación de básculas fijas para carros y vagones, como asimismo todas las reconstrucciones de las mismas; y

De acuerdo con lo informado precedentemente por la Inspección General de Explotación Técnica,

SE RESUELVE:

Fijar un plazo de treinta días a la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, para que coloque a la balanza que ha instalado en la Estación General Obligado en las condiciones exigidas por la circular Nº 19 de fecha 28 de Octubre de 1903, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, llamándole seriamente la atención por no haber evacuado las vistas conferidas en las presentes actuaciones.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección, a sus efectos.

A. Giovacchini

015875-P-1914. — Mayo 13 de 1918. — Visto este expediente y resultando comprobado mediante una investigación sobre el terreno que no es necesario llevar a cabo la construcción de una alcantarilla de bóveda de dos metros de luz en el Km. 2 de la línea central del Ferrocarril Provincia de Entre Ríos, obra cuyo plano y memoria fueron aprobados por resolución dictada en este mismo expediente con fecha 5 de Octubre del año 1914, por ser suficiente como desagüe en dicho punto para evitar las cortaduras que se producían en el terraplen; la construcción de una zanja de desagüe nueva y la modificación de una existente; trabajos que se han llevado a cabo con resultado satisfactorio, y

SE RESUELVE:

Dejar en suspenso la construcción de la alcantarilla a que se hace referencia, hasta que nuevas crecientes muestren su absoluta necesidad.

Comuníquese, tómese razón en la Sección de Control respectiva, y en la Oficina de Estadística.

A. Giovacchini.

05260-S-1918 — Mayo 13 de 1918. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril del Sud somete a la aprobación el plano Nº 2262 G. /B. C. R. y su correspondiente memoria descriptiva, relativos a la renovación de dos tramos de cuatro metros 31 centímetros y cuatro metros 12 centímetros respectivamente de luz del puente que existe en el kilómetro 86-164 de su línea de Ringuelet a Coronel Brandzen, con material de la reserva que tenía la Empresa en depósito con anterioridad al 19 de Abril de 1916, y

Considerando:

Que nada hay que observar a la renovación proyectada en sí misma, pues la forma y las condiciones constructivas con que se llevará a cabo, satisfacen las prescripciones que rigen para las obras de esa naturaleza, y

Teniendo en cuenta en lo que se refiere al material que se empleará lo que determina el reglamento en vigencia a ese respecto

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 2262 G. /B. C. R. y su correspondiente memoria descriptiva, presentado por la Empresa del Ferrocarril del Sud a la que se la autoriza a llevar a cabo la obra a que estos documentos se refieren con el material a que alude que tenía en depósito con anterioridad al 19 de Abril de 1916.

Comuníquese y previa reposición de sellos en la Mesa de Entradas, tómese razón en la Sección de Control respectiva, y fecho pase el expediente a la Sección de Control respectiva a sus efectos.

A. Giovacchini.

03358-S-1915. — Mayo 13 de 1918. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril del Sud, somete a la aprobación el plano Nº 26829 de acuerdo al cual ha llevado a cabo instalaciones para el mejor servicio en el departamento de locomotoras de su estación La Plata; a saber la mesa giratoria, el cenicero y el desvío que a ellos comunica; obras ejecutadas en el terreno ocupado de acuerdo a las prescripciones de la ley Nº 6369 e indicado en el plano Nº 25136 aprobado por Decreto dictado en este expediente en Agosto 25 de 1915, y

Considerando:

Que nada hay que observar en el documento que se presenta en el cual están indicadas con fidelidad las instalaciones a que se hace referencia,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 26819 que somete la Empresa del Ferrocarril del Sud.

Comuníquese, y previa reposición de sellos en la Mesa de Entradas, tómese razón en la Oficina de Estadística legalícese el plano, y previo desglose de la tela archívese el expediente.

A. Giovacchini.

06482-S-918. — Mayo 13 de 1918. — Visto que la Empresa del F. C. del Sud, presenta para su aprobación el plano Nº 26827 y su memoria descriptiva, relativo a la apertura de un paso a nivel particular en el kilómetro 404;346, entre las estaciones «Nahuel Rucá» y «Vivorata», a solicitud del señor Pedro Berthiry, y

Considerando:

Que nada hay que observar al plano presentado.

Que dicha apertura se llevará a cabo de acuerdo con planos tipos aprobados, apropiados al caso y conforme al de ubicación adjjunto.

Que la obra se ajustará a un todo a lo dispuesto en el Decreto de fecha 12 de Abril de 1902, y

De acuerdo con lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 26827 y su correspondiente memoria descriptiva, presentada por la la Empresa del Ferrocarril del Sud.

Comuníquese y previa reposición de sellos en Mesa de Entradas, legalícese el plano, desglósese la tela, tómese razón y pase a la Sección a sus efectos.

A. Giovacchini.

04877-R-1918. — Mayo 13 de 1918 —Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Rosario a Puerto Belgrano somete a la aprobación el plano C. 1217 y su correspondiente memoria descriptiva, de acuerdo a los cuales se propone ampliar hasta 6 metros la luz de la alcantarilla situada en el kilómetro 735-084 de su línea a fin de dar suficiente paso a las aguas evitando con ello la ruptura del terraplén como ocurrió el día 14 de Febrero del corriente año, y

Considerando:

Que la obra es necesaria por exigirlo la seguridad de la vía.

Que los dispositivos y materiales adoptados para la construcción de la nueva alcantarilla son los que corresponden para esta clase de obras.

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº C. 1217 y su correspondiente memoria descriptiva, presentados por la Empresa del Ferrocarril Rosario a Puerto Belgrano.

Comuníquese y previa reposición de sellos en la Mesa de Entradas, tómese razón en la Inspección General de Construcciones Particulares y en la Oficina de Estadística, fecho, pase el expediente a la Sección de Control respectiva a sus efectos.

A. Giovacchini.

06208-R-918. — Mayo 21 de 1918. —Visto que la Empresa del F. C. del Rosario a Puerto Belgrano, solicita autorización para correr los siguientes trenes, con guardas cuyo servicio no está diagramado:

Lunes, tren 5 C. Suárez a A. Solier.

Miércoles tren 6 A. Solier a C. Suárez.

Viernes, tren 6 AA. Solier a C. Suárez.

Viernes, tren 1 San Gregorio a Rosario.

Domingo, tren 4 San Gregorio a Rosario, y

Considerando:

Que la Empresa funda su pedido en razón de que el tráfico es muy reducido pues sólo tiene con horario fijo los trenes mixtos citados, en número tan limitado que no le permite asegurar un servicio completo diagramado en condiciones de utilizar debidamente el personal, no siendo posible tampoco alterar el horario de esos trenes por que han sido hechos consultando las conveniencias del público, y

Atento lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Conceder la autorización solicitada.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección a sus efectos.

A. Giovacchini.

Ferrocarril del Sud. — Queja del señor León Belón y otros

02480-S-918. — Mayo 20 de 1918. — Vista la queja del señor León Belón y otros contra la Empresa del Ferrocarril del Sud, por mal estado de coches del tren 217 el día 30 de Enero ppdo., y

Considerando:

Que se ha constatado que los coches de 2da. clase Nos. 877 y 645, a que se refieren los querellantes, estaban en las condiciones denunciadas.

Que actualmente se está practicando la revisión total de coches, a fin de subsanar las deficiencias.

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja.

Comuníquese a quienes corresponda y a la Sección, fecho, archívese. — A. Giovacchini. — Celestino González Pérez.

Ferrocarril del Sud. — Queja del señor Miguel A. Dagroso

02252-S-918. — Mayo 20 de 1918. — Vista la queja del señor Miguel A. Dagroso contra la Empresa del Ferrocarril del Sud, por goteras en el coche de 2da. clase 642 del tren 73 el día 30 de Enero de 1918, y

Considerando:

Que se ha comprobado lo denunciado por el recurrente.

Que el coche de referencia está en reparación.

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja.

Comuníquese a quienes corresponda y a la Sección, fecho, archívese. — A. Giovacchini. — Celestino González Pérez.

Ferrocarril del Sud. — Queja del Dr. G. García Díaz

0959-S-918. — Mayo 18 de 1918. — Vista la queja del Dr. G. García Díaz contra la Empresa del Ferrocarril del Sud, por negársele cama baja y falta de jabón en el compartimento del tren en que viajaba el día 9 de Enero de 1918, y

Considerando:

Que según manifiesta la Empresa, el recurrente rehusó abonar el importe correspondiente a tres boletos, para ocupar un camarote de cuatro camas como pretendía.

Que en cuanto a la falta de jabón ha sido comprobada, pero ella se debió a la desorganización del servicio con motivo de la huelga del personal en el Km. 4.

El Consejo resuelve:

Declarar infundada la queja respecto a la negativa de cama, dejando constancia de los hechos.

Comuníquese a quienes corresponda y a la Sección, fecho, archívese. — A. Giovacchini. — Celestino González Pérez.

02783-S-1918. — Mayo 21 de 1918. — Vista la queja del señor Daniel Fontana y otros por falta de asientos de segunda clase y atraso del tren 215, el día 2 de Febrero próximo pasado, y

Considerando:

Que se ha constatado que el día mencionado, faltaron asientos de segunda clase pero como excedían los de primera, los pasajeros fueron invitados a ocuparlos, de acuerdo a lo estipulado en el artícuo 37 de la ley 2873, a lo que ellos se rehusaban.

Que referente al atraso del tren, se comprobó que fué de 7 m'.

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja en cuanto al atraso del tren.

Comuníquese a quienes corresponda y a la Sección, fecho, archívese. — A. Giovacchini. — Celestino González Pérez.

02780-S-1918. — Mayo 21 de 1918. —Vista la queja del señor José Donofrío, contra la Empresa del Ferrocarril del Sud, porque el tren 160 no se detuvo en Avellaneda, donde según horario tenía parada, haciéndolo en Barracas donde no debía, y por mal proceder del guarda del mismo el 4 de Febrero próximo pasado, y

Considerando:

Que referente a la parada del tren se ha comprobado la veracidad de la denuncia.

Que ello se debió a un error del maquinista, el que ha sido castigado por la Empresa;

Que en cuanto a la incorrección del guarda, no ha sido posible constatarla.

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja en lo referente a la parada del tren.

Comuníquese a quienes corresponda y a la Sección, fecho, archívese. — A. Giovacchini. — Celestino González Pérez.

02259-S-1918. — Mayo 20 de 1918. —Vista la queja del señor Juan Navarro contra la Empresa del Ferrocarril del Sud, por mal estado de coches y proceder incorrecto del guarda del tren en que viajaba el 30 de Enero de 1918, y

Considerando:

Que se ha constatado que el coche de segunda Nº 639, tenía goteras el día de la queja,

Que en lo referente a la incorrección del guarda, ella no se ha comprobado.

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja en cuánto a la deficiencia del coche de segunda se refiere.

Comuníquese a quienes corresponda y a la Sección, fecho, archívese. — A. Giovacchini. — Celestino González Pérez.

0674-S-1918. — Mayo 20 de 1918. —Vista la queja del Centro de Consignatarios, por demora en el transporte de una consignación de hacienda correspondiente a Carta de Porte 2, despachada de Eapostá a Tablada el 24 de Octubre de 1917,

Resultando:

Que en el transporte de esta consignación se emplearon 43 horas 10 minutos en lugar de 33 horas 45 minutos que acuerdan los Reglamentos vigentes,

Que la hacienda permaneció encerrada 7 horas 10 minutos más del tiempo permitido, y

El Consejo resuelve:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 9 horas 25 minutos de retardo, dejando constancia de la infracción al artículo 348.

Comuníquese a quienes corresponda y a la Sección, fecho, archívese. — A. Giovacchini. — Celestino González Pérez.

Ferrocarril del Sud. — Queja del señor Amadeo C. Ekell

02924-S-918. — Mayo 21 de 1918. —Vista la queja del señor Amadeo C. Ekell, contra la Empresa del Ferrocarril del Sud, por morosidad en comunicar el atraso del tren Nº 94, el 5 de Febrero de 1918, y

Considerando:

Que lo denunciado fué debido a un olvido del auxiliar de la estación Témperley, el que ha sido amonestado por la Empresa,

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja.

Comuníquese a quienes corresponda y a la Sección, fecho, archívese. — A. Giovacchini. — Celestino González Pérez.

02470-S-1918. — Mayo 20 de 1918. —Vista la queja del Centro de Consignatarios contra la Empresa del Ferrocarril del Sud, por falta de una bolsa de maíz en la consignación de Carta de Porte 53, de Roque Pérez a la de Sola, fecha 15/12/17, y

Considerando:

Que la consignación de referencia fué recibida por la Empresa con la declaración en la Carta de Porte de que el contenido de ella era de 180 bolsas de maíz; pero según observación inserta en los documentos del transporte, al ser entregada la carga en destino resultó faltar una bolsa de la cantidad expresada,

Que los artículos 233 y 243 del Reglamento General, amparan los derechos del recurrente.

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja.

Comuníquese a quienes corresponda, y a la Sección, y archívese. — A. Giovacchini. — Celestino González Pérez.

Compañía General. — Queja de los señores Sajoux Amari y Cía.

018887-C-917. — Mayo 7 de 1918. — Vista la queja de los señores Sajoux, Amari y Cía., contra la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, por demora en el transporte de consignación correspondiente a Carta de Porte 13, despachada de Machagay a Buenos Aires el 11 de Septiembre de 1917; y

Resultando:

Que este transporte se efectuó en tres remesas empleándose 1939 horas 30 minutos, 1054 horas 25 minutos y 909 horas 25 minutos en lugar de 436 horas 52 minutos que acuerdan los reglamentos vigentes;

Que durante el transporte tuvo lugar la huelga ferroviaria; y

Considerando:

Que el Art. 225 del Reglamento General de FF. CC. prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa;

El Consejo resuelve:

Declarar que las remesas en que fué transportada esta consignación, sufrieron una demora de 1502 horas 38 minutos, 617 horas 33 minutos y 2 horas 33 minutos respectivamente, dejando constancia de los hechos.

Comuníquese a quienes corresponda y a la Sección, fecho, archívese. — A. Giovacchini. — Celestino González Pérez.

Compañía General. — Queja del Centro de Consignatarios.

0806-C-918. — Mayo 6 de 1918. — Vista la queja del Centra de Consignatarios, contra la Compañía de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, por no aceptársele en Empalme Rosario el 11 de Enero ppdo., un tren de hacienda despachado de estación Elisa el 9 del mismo mes; y

Considerando:

Que se ha constatado, que efectivamente, en la fecha citada, fueron rehusados dos trenes de hacienda en Empalme Rosario;

Que ello fué debido a que el personal de las estaciones La Bajada, Pergamino e intermedias, se había declarado en huelga;

El Consejo resuelve:

Dejar constancia de los hechos.

Comuníquese a quienes correspondan y a la Sección, fecho, archívese. — A. Giovacchini. — Celestino González Pérez.

Compañía General. — Queja del Centro de Consignatarios.

0805-C-918. — Mayo 6 de 1918. — Vista la queja del Centro de Consignatarios, contra la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, por no aceptársele en Empalme Rosario el 11 de Enero ppdo., un vagón de hacienda despachado de estación Elisa el 9 del mismo mes; y

Considerando:

Que se ha constatado que, efectivamente, en la fecha citada, fueron rehusado el vagón de referencia en Empalme Rosario;

Que ello fué debido a la huelga total del personal de la Empresa;

El Consejo resuelve:

Dejar constancia de los hechos.

Comuníquese a quienes correspondan y a la Sección, fecho, archívese. — A. Giovacchini. — Celestino González Pérez.

Compañía General. — Queja de los señores Odriozola Hnos.

021533-C-917. — Mayo 6 de 1918. — Vista la queja de los señores Odriozola Hnos., contra la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia Buenos Aires, por demora en el transporte de la consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 1/9 despachada de kilómetro 433 ramal a Bandera, a la de La Plata, fecha 9 de Noviembre de 1917, y

Considerando:

Que para el transporte de la consignación de que se trata se han empleado 913 horas en vez de 445 horas 45 minutos que autorizan los reglamentos vigentes;

Que el Art. 225 del Reglamento General ampara los derechos del recurrente;

El Consejo resuelve:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con una demora de 467 horas 15 minutos;

Comuníquese a quienes correspondan y a la Sección, fecho, archívese. — A. Giovacchini. — Celestino González Pérez.

08976-C-916. — Mayo 8 de 1918. — Visto que la Empresa del F. C. Central de Córdoba, solicita autorización para clausurar el paso a nivel particular existente en el kilómetro 357:319 de la línea principal, por cuanto no reune las condiciones de seguridad exigidas por el Decreto de fecha 12 de Abril de 1902; y

Considerando:

Que efectivamente se ha comprobado que el paso a nivel de que se trata, carece de guarda-ganados y alambrados, no encontrándose por lo tanto en condiciones reglamentarias;

Que oportunamente fué notificada la propietaria del mencionado paso a nivel, para que lo pusiera en condiciones reglamentarias, y no obstante el largo tiempo transcurrido, nada ha contestado al respecto; y

De acuerdo con lo informado precedentemente;

SE RESUELVE:

Fijar un plazo de treinta días a la señora Viuda de Aquino, para que se ponga de acuerdo con la Empresa del F. C. Central de Córdoba y ejecute los trabajos necesarios para poner al paso a nivel de que se trata, en las condiciones que establece el Decreto de referencia, bajo apercibimiento de ordenar su inmediata clausura.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección a sus efectos.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Central Córdoba. — Queja del Señor Agustín Argibury y otros.

0444-C-918. — Abril 30 de 1918: — Vista la queja del Señor Agustín Argibury y otros contra la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba, por los injustos tratamientos de que fueron objeto siendo pasajeros del tren 2 C., el 7 de Enero de 1918, por la demora con que este corrió y por haber sido acoplado el dormitorio en que viajaban a un tren de carga. y

Considerando:

Que debido el atraso considerable con que corrió el tren de referencia, el tren 2 con el que combina en Frías, siguió a destino sin esperarle, por lo que la Empresa dispuso se agregaran los coches de pasajeros al tren de frutas Nº 238;

Que este proceder está en contradición con lo dispuesto en el Art. 50 A. inciso 3º del Reglamento General de FF.CC.,

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja.

Comuníquese a quienes corresponda y a la Sección, fecho, archívese. — A. Giovacchini. — Celestino González Pérez.

01600-S-1918. — Mayo 18 de 1918. — Vista la queja del señor Ricardo W. Parsons contra la Empresa del Ferrocarril del Sud, por no permitírsele pasar al coche dormitorio donde tenía su compartimiento, el día 16 de Enero ppdo., y

Considerando:

Que se ha constatado la veracidad de la denuncia;

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja.

Comuníquese a quienes corresponda y a la Sección, fecho, archívese. — A. Giovacchini. — Celestino González Pérez.

01595-S-1918. — Mayo 18 de 1918. — Vista la queja del señor José Algueró contra la Empresa del Ferrocarril del Sud, por quedar fuera del andén de la estación Guido el coche en què viajaba, y falta de alumbrado en el mismo, el día 15 de Enero ppdo., y

Considerando:

Que se ha comprobado la falta de luz en el coche de referencia, lo que se produjo a causa de no proveérsele de gas en la estación Bahía Blanca.

Que el personal culpable de esta omisión, ha sido amonestado.

Que el hecho de que quedara fuera del andén de la estación el mencionado coche, fué ocasional no constituyendo infracción alguna;

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja en cuanto a la falta de alumbrado se refiere.

Comuníquese a quienes corresponda y a la Sección, fecho, archívese. — A. Giovacchini. — Celestino González Pérez.

01598-S-1918. — Mayo 18 de 1918. — Vista la queja del señor Angel Celora, contra la Empresa del Ferrocarril del Sud por proceder incorrecto del guarda del tren en que viajaba el día 19 de Enero ppdo., y

Considerando:

Que se ha constatado la veracidad de la denuncia.

Que el guarda de referencia ha sido castigado por la Empresa;

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja.

Comuníquese a quienes corresponda y a la Sección, fecho, archívese. — A. Giovacchini. — Celestino González Pérez.

01720-S-1918. — Mayo 18 de 1918. — Vista la queja del señor Fernando

Márquez formulada el 21 de Enero último contra la Empresa del Ferrocarril del Sud por habérsele expedido boleto de estación Chaves a Rauch, no corrido tren para ese punto, y

Considerando:

Que se ha comprobado la veracidad de lo aseverado por el recurrente, habiendo sido castigado el empleado culpable,

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja.

Comuníquese a quienes corresponda y a la Sección, fecho, archívese. — A. Giovacchini. — Celestino González Pérez.

02782-S-1918. — Mayo 18 de 1918. — Vista la queja de varios pasajeros del tren 269, contra la Empresa del Ferrocarril del Sud, por haber quedado aquél fuera del andén de la estación Talleres el 3 de Febrero ppdo., y

Considerando:

Que se ha constatado que el tren de referencia quedó fuera del andén de la estación, debido a que entró a la misma con mayor velocidad que la reglamentaria.

Que el maquinista culpable ha sido amonestado por la Empresa;

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja.

Comuníquese a quienes corresponda y a la Sección, fecho, archívese. — A. Giovacchini. — Celestino González Pérez.

Ferrocarril del Sud. — Queja del señor C. Jackson

02785-S-1918. — Mayo 18 de 1918. — Vista la queja del señor C. Jakson, Muñoz, contra la Empresa del Ferrocarril del Sud, por falta de alumbrado en el w. c. de la estación Mar del Plata el 31 de Enero ppdo., y

Considerando:

Que se ha constatado la veracidad de la denuncia.

Que ello se debió a un olvido del Jefe de la estación, el que fué amonestado por la Empresa;

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja.

Comuníquese a quienes corresponda y a la Sección, fecho, archívese. — A. Giovacchini. — Celestino González Pérez.

Exp. 05539-P-1918. — Mayo 10 de 1918. — Visto este expediente en el que la Empresa de los Ferrocarriles de Entre Río somete a la aprobación el plano Nº 3434|5 y su correspondiente memoria descriptiva relativos al nuevo desvío de cruce y modificación en la parte norte del desvío de carga existente, que proyecta construir para mejorar las condiciones de acceso de los trenes a su estación Gualeguay Tala, y

Considerando:

Que nada se tiene que observar con respecto a los documentos presentados;

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen para el establecimiento de obras de esta naturaleza;

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 3434|5 y su correspondiente memoria descriptiva, presentados por la Empresa de los Ferrocarriles de Entre Ríos.

Comuníquese y previa reposición de sellos en la Mesa de Entradas, tómese razón en la Sección de Estadística, y fecho, pase el expediente a la Sección de Control respectiva a sus efectos.

A. Giovacchini.

Exp. 04411-S-918. — Mayo 18 de 1918. — Visto este expediente en el cual la Empresa de Ferrocarril del Sud solicita autorización para librar al servicio el desvío particular que ha construído en su estación Orense, a solicitud de la «Compañía Mercantil Argentina», de acuerdo al plano y memoria descriptiva aprobados por resolución dictada en este mismo expediente con fecha Junio 12 del año último, solicitando a la vez se le informe que si en casos de construcción de pequeñas obras como la presente, además de dar el aviso de haberlas terminado, queda siempre obligada a esperar la inspección reglamentaria para librarlas al servicio público; y

Considerando:

Que habiéndose terminado el desvío en cuestión de conformidad al plano y memoria descriptiva aprobados, nada obsta a que sea librado el servicio; y

Teniendo en cuenta:

Que las obras como la de que se trata, por la importancia que tiene el servicio que en ellas se efectúa, que por ser de tráfico está correlacionado directa o indirectamente, con el tráfico general no pueden ser incluídas entre las de importancia secundaria a que alude la resolución ministerial de Septiembre 20 de 1906;

SE RESUELVE:

Autorizar a la Empresa del Ferrocarril del Sud a que libre al servicio el desvío particular de su estación Orense a que se hace referencia.

Hacerle saber a la misma Empresa que para librar al servicio instalaciones u obras como las de que se trata, relacionadas con el tráfico, debe esperar la previa inspección reglamentaria.

Comuníquese, tómese razón en la Inspección General de Construcciones Particulares, en la Oficina de Estadística y en la Sección control respectiva, fecho vuelva a sus demás efectos.

A. Giovacchini.

Exp. 06804-C-1918. — Mayo 15 de 1918. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, somete para su aprobación el plano Nº Go. 9381, y su correspondiente memoria descriptiva, de acuerdo a los cuales proyecta construir una casilla y una letrina portátil en su estación del Kilómetro 465, con el objeto de aumentar las comodidades para las viviendas de los empleados de dicha estación; y

Considerando:

Que la ubicación es conveniente,

Que nada se tiene que observar con respecto a los documentos presentados, pues los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen para el establecimiento de obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 9381 y su correspondiente memoria descriptiva, presentados por la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba.

Comuníquese y previa reposición de sellos en la Mesa de Entradas, tómese razón en la Sección de Estadística, y fecho, pase el expediente a la Sección de Control respectiva a sus efectos.

A. Giovacchini.

Exp. 07584-P-918. — Mayo 17 de 1918. — Visto que la Sección Control del F. C. Buenos Aires al Pacífico de acuerdo con lo ordenado por circular Nº 7, manifiesta, que, ha procedido a la clasificación de la categoría que corresponde al personal de guarda-barreras de dicho ferrocarril, a base de la intensidad del tráfico de trenes de las distintas secciones, y

De acuerdo con lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

1º Clasificar como de primera categoría al personal de guarda-barreras de la Sección Retiro a Pilar, incluyendo al de la calle Soler en la Playa de Palermo, a los de la Sección Mendoza a General Gutiérrez; a los de la Sección Mendoza a Paradero Trapiche; a los de la Sección Bahía Blanca a Bordeau y a los de la Sección Bahía Blanca a Galván;

2º Clasificar como de primera categoría a los de la Sección Pilar a Mencedes; y a los de la Sección General Gutiérrez a Alto Verde.

3º Clasificar como de tercera categoría a los de la Sección Mercedes a Justo Daract y a los de San Juan a Carpintero.

4º Clasificar como de cuarta categoría al personal de las demás secciones y ramales.

Comuníquese, tómese razón en la Inspección General de Explotación Técnica y pase a la Sección a sus efectos.

P. Nogués.

Exp. 02897-P-918. — Mayo 17 de 1918. — Visto este expediente en que el personal de trasbordo general del galpón de cargas y encomiendas de la estación Palmira del F. C. de Buenos Aires al Pacífico, consulta si le corresponden 8 horas de trabajos en vez de 10 y 12 como tienen actualmente; y

Resultando:

Que de las averiguaciones practicadas se desprende que la Empresa no ha fijado diagrama alguno para el personal de que se trata, así como tampoco para los boleteros; y

Atento lo informado precedentemente por la Inspección General de Explotación Técnica;

SE RESUELVE:

Ordenar a la Empresa del F. C. de Buenos Aires al Pacífico que presente en el término de 10 días, los diagramas correspondientes a los encargados de cargas y encomiendas, agentes de intercambio y boleteros, incluídos según el decreto del 11 de Octubre de 1917, entre el personal de estaciones;

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección, a sus efectos.

P. Nogués.

01594-S-1918. — Mayo 20 de 1918. — Vista la queja de los señores A. y A. Orliaq contra la Empresa del Ferrocarril del Sud, por demora en el transporte de consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 132 despachada de Las Flores a Plaza Monteros el 8 de Enero ppdo.

Resultando:

Que en este transporte se emplearon 108 horas 15 minutos en lugar de 96 horas que acuerdan los reglamentos vigentes, y

Considerando:

Que el artículo 225 del Reglamento General de Ferrocarriles prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa.

El Consejo resuelve

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 12 horas 15 minutos de atraso.

Comuníquese a quienes correspondo y a la Sección, fecho, archívese. — A. Giovacchini. — Celestino González Pérez.

02263-S-1918. — Mayo 20 de 1918. — Vista la queja del señor Antonio Fariña contra la Empresa del Ferrocarril del Sud por demora en el transporte de consignación correspondiente a Carta de Porte 24909, despachada de estación Sola a Tristán Suárez el 14 de Enero de 1918.

Resultando:

Que en éste transporte se emplearon 318 horas en lugar de 96 horas que acuerdan los reglamentos vigentes,

Considerando:

Que el artículo 225 del Reglamento General de Ferrocarriles prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa.

El Consejo resuelve:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 222 horas de ratardo.

Comuníquese a quienes corresponda y a la Sección, fecho, archívese. — A. Giovacchini. — Celestino González Pérez.

Ferrocarril del Sud. — Queja del señor Jacinto S. Aráuz

0742-S-918. — Mayo 20 de 1918. — Vista la queja del señor Jacinto S. Aráuz contra la Empresa del Ferrocarril del Sud, por falta de luz en el coche de 2da Nº 300, que corría con tren 213, el 8 de Enero ppdo; y

Considerando:

Que se ha comprobado que por un descuido del peón encargado de suministrar gas a los coches, el de referencia salió de Constitución en la forma denunciada.

Que el empleado culpable ha sido amonestado por la Empresa.

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja.

Comuníquese a quienes corresponda y a la Sección, fecho, archívese. — A. Giovacchini. — Celestino González Pérez.

Ferrocarril del Sud. — Queja del señor Saturnino Quiroga

0914-S-918. — Mayo 20 de 1918. — Vista la queja del señor Saturnino Quiroga contra la Empresa del Ferrocarril del Sud, por mal estado de un coche del tren 64 el día 11 de Enero ppdo, y

Considerando:

Que efectivamente, se ha comprobado lo denunciado por el querellante.

Que la Empresa ha reparado la deficiencia motivo de la queja.

El Consejo resuelve:

Declarar fundado el reclamo.

Comuníquese a quienes corresponda y a la Sección, fecho, archívese. — A. Giovacchini. — Celestino González Pérez.

02592-S-1918. — Mayo 20 de 1918. — Vista la queja de los señores Sangronis Hnos., formulada el 30 de Enero último, contra la Empresa del Ferrocarril del Sud, por falta de limpieza de un vagón jaula, y

Considerando:

Que se ha comprobado que efectivamente el vehículo de referencia no fué entregado al recurrente en las debidas condiciones de higiene, infringiéndose así lo prescripto en el artículo 366 del Reglamento General de Ferrocarriles,

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja.

Comuníquese a quienes corresponda y a la Sección, fecho, archívese. — A. Giovacchini. — Celestino González Pérez.

Ferrocarril del Sud. — Queja del señor Atilio Brevedan

0744-S-918. — Mayo 20 de 1918. — Vista la queja del señor Atilio Brevedan contra la Empresa del Ferrocarril del Sud, por atraso del tren 261 el 6 de Diciembre de 1917; y

Considerando:

Que se ha comprobado que el tren de referencia salió de la estación La Madrid con 347 minutos de atraso, a causa del descarrilamiento sufrido por el tren de hacienda 510 en Km. 449.

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja.

Comuníquese a quienes corresponda y a la Sección, fecho, archívese. — A. Giovacchini. — Celestino González Pérez.

Ferrocarril del Sud. — Queja del señor Odilón Salas

02481-S-918. — Mayo 20 de 1918. — Vista la queja del señor Odilón Salas contra la Empresa del Ferrocarril del Sud, por falta de peso en un equipaje despachado bajo el Nº 73444 de Plaza a Choele-Choel el 30 de Enero ppdo., y

Considerando:

Que se ha constatado que al hacerse la verificación de peso en destino, del equipaje de referencia, arrojó una diferencia de 4 kg. menos que el consignado en la guía correspondiente.

Que los artículos 179 y 180 del Reglamento General de Ferrocarriles amparan los derechos del recurrente.

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja.

Comuníquese a quienes corresponda y a la Sección, fecho, archívese. — A. Giovacchini. — Celestino González Pérez.

02475-S-1918. — Mayo 20 de 1918. — Vista la queja del señor Francisco Serrano, formulada el 1º de Febrero último, contra la Empresa del Ferrocarril del Sud, por goteras en el interior de los coches de 2da. clase Nos. 886, 641 y 312, y

Considerando:

Que se ha comprobado que efectivamente estaban en mal estado los techos de los vehículos de referencia que están siendo objeto de reparaciones;

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja.

Comuníquese a quienes corresponda y a la Sección, fecho, archívese. — A. Giovacchini. — Celestino González Pérez.

02474-S-1918. — Mayo 20 de 1918. — Vista la queja del señor Luis M. Perfilio, formulada el 31 de Enero último contra la Empresa del Ferrocarril del Sud, por goteras en el interior del coche de 2da. clase Nº 684, y

Considerando:

Que se ha comprobado la veracidad de lo aseverado por el recurrente, estando la Empresa efectuando una revisación total de los techos de los coches a fin de evitar la repetición de hechos de esta naturaleza.

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja.

Comuníquese a quienes corresponda y a la Sección, fecho, archívese. — A. Giovacchini. — Celestino González Pérez.

07854-C-1918. — Mayo 20 de 1918. — Vista la queja de los telegrafistas de la estación «Cañada de Gómez», porque la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, no les concede el horario que les corresponde o sean 6 horas diarias de trabajo, y

Teniendo en cuenta:

Que en la mencionada estación, trabajan simultáneamente seis telegrafistas, a quienes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º del Decreto de 22 de Enero último, les corresponde un servicio continuo de seis horas, y

Atento lo informado precedentemente;

SE RESUELVE:

Declarar que el personal de telegra-

listas, de la estación de que se trata, sólo debe trabajar durante el día. seis horas continuas.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección a sus efectos.

P. Nogués

01530-C-918. — Mayo 20 de 1918. — Vista la nota que antecede de la Sección Control del Ferrocarril Central Córdoba, con respecto a la clasificación que corresponde a los guarda-barreras, que prestan servicio en las líneas de esa Empresa, y

Atento lo informado precedentemente por la Inspección General de Explotación Técnica.

SE RESUELVE:

1º Clasificar a todo el personal de guarda-barreras de la mencionada Empresa, en la tercera categoría, con excepción de los que prestan servicio en los pasos a nivel de los kilómetros 15,243; 723. 368 y 724.395, los que se considerarán de primera categoría.

2º Fijar diez días de plazo a la Empresa para que presente los diagramas correspondientes.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección a sus efectos.

P. Nogués.

03676-C-918. — Mayo 20 de 1918. — Visto el informe que antecede de la Sección Control del Ferrocarril Central de Buenos Aires, con respecto al servicio que prestan los guarda-barreras de esa empresa, y

Atento lo informado precedentemente por la Inspección General de Explotación Técnica.

SE RESUELVE:

1º Declarar comprendidos en la primera categoría al personal de que se trata, de la Sección Federico Lacroze a San Martín. de Linch a Campo de Mayo, pudiendo interrumpirse éste servicio entre las 12 p/m. y las 4.30 a/m.

2º En la tercera categoría, a los de la Sección Pereyra Empalme y Empalme a Zárate y dentro de la 4ª categoría a los de la Sección Empalme Kilómetro 315.

3º Hacer saber a la empresa que si no obstante la clasificación anterior existe algún paso a nivel que por su situación excepcional o por sus condiciones topográficas le corresponde una clasificación superior a los demás de la misma Sección, ello deberá tenerlo en cuenta al confeccionar los respectivos diagramas que deberán presentar para su aprobación en el plazo de diez días.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección a sus efectos.

P. Nogués.

Ferrocarril Central Argentino. — Queja del Sr. José M. Garea

019767-C-917. — Mayo 21 de 1918. — Vista la queja del Sr. José M. Garea contra la Empresa del F. C. Central Argentino, por demora en el transporte de consignación correspondiente a Carta de Porte 149, despachada de Lazcariega a Baradero el 10 de Noviembre de 1917, y falta de contenido en la misma, y

Resultando:

Que en el transporte se emplearon 607 horas en lugar de 258 horas que acuerdan los reglamentos vigentes.

Que la mercadería transportada está sujeta a la merma establecida por el Art. 251 del Reglamento General de FF. CC.

Que al llegar a destino se comprobó que dos bordelesas estaban completamente vacías, una con la mitad de su contenido y varias con derrame, y

Considerando:

Que los Arts. 225. 233. y 261 del Reglamento General de FF. CC., amparan los derechos del recurrente,

El Consejo resuelve:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 249 horas de retardo, dejando constancia de los hechos.

Comuníquese a quienes corresponda y a la Sección, fecho, archívese. — A. Giovacchini. — Celestino González Pérez.

0129-C-1917. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino dando cumplimiento a la resolución en el mismo expediente dictada con fecha 30 de Octubre de 1917, somete a la aprobación los planos Nos. T/11742 y T/11742/1. T/11742-2. T/11742/3, TN 314, TN 916, y T-11742/12, y sus correspondientes memorias descriptivas, de la planimetría y perfil longitudinal de la desviación que entre los Nos. 74/393 y 78/748 de su ramal de Río Tercero a Río Cuarto, se propone llevar a cabo para cruzar el Río Tegua por medio de un puente definitivo unos mil metros más arriba del puente provisorio existente; y respectivamente del plano general del puente, de los cálculos del mismo, del sifón que se propone instalar en el Km. 76/136, de un tipo de paso a nivel público que aplicará en los de los Kms. 74/856 y 77/171, y de la señalización y dispositivos de seguridad que serán instalados en las obras provisionales relacionadas con el tráfico, y

Considerando:

Que la nueva ubicación proyectada para el puente ha sido determinada por la Empresa, después de un detenido estudio, como la más favorable, lo que ha comprobado esta Dirección General; siendo la desviación de la línea que se llevará a cabo la más adecuada y correspondiente a dicha nueva ubicación; previéndose al través de las vías todos los desagües que exigen las condiciones del terreno.

Que nada hay que observar en lo que se refiere a los tipos de sifón y de pasos a nivel ni en los dispositivos de seguridad y señalización proyectados, pero

Teniendo en cuenta en lo que se refiere al plano Nº T/11742/2 de los detalles del puente.

Que nada hay que observar en cuanto a la estructura general de los siete tramos que lo forman, constituídos con las vigas centrales que fueron del viaducto de Palermo y que se apoyan en pilares de acero y estribos de mampostería, como tampoco en lo que se refiere a la estabilidad, cuyos cálculos han sido revisados, encontrándose que se ajustan al reglamento en vigencia, salvo en las siguientes partes: remaches que unen las cantoneras de las vigas principales al alma, cuyo coeficiente de trabajo resulta ser de 1655 Kg. por cm² siendo el permitido sólo de 870 Kg.; inconveniente que es necesario subsanar. Los hierros dentro del concreto del piso, que son inútiles, pues si fuera posible considerar dicho piso como de concreto armado, resultaría el hierro trabajando a 225 Kg. por cm², y el coeficiente de adherencia adquiriría un valor inadmisible. Las llaves en los muros de ala de los estribos donde es inútil la barra transversal colocada pues el esfuerzo que podría aguantar el muro es sólo de deslizamiento de los ladrillos, uno sobre el otro; y, teniendo en cuenta también la conveniencia de que la Empresa explique que objeto tiene que los tramos 2, 4 y 6 desde el lado de Río Tercero, tengan ambos apoyos fijos.

SE RESUELVE:

Aprobar los planos Nos. T/11742; T/11742/1; T/11742/3, T/11742/12; TN-314; TN 916 y sus correspondientes memorias descriptivas, en cuanto a ellos se refieren, presentados por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, a la que se la autoriza a llevar a cabo las obras a que dichos documentos indican; debiendo en lo que se refiere al Plano Nº T/11742/2 contestar las observaciones que sobre él se le formulan en esta resolución.

Comuníquese y previa reposición de sellos, tómese razón en la Inspección General de Construcciones Particulares y en la Oficina de Estadística, fecho, pase a la Sección de Control respectiva para la legalización de los planos, fecho, vuelva el expediente a la Inspección General de Construcciones Particulares.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Nord Este Argentino. — Descarrilamiento vagón Nº 1007 en Estación «Acuña».

010175-N-918. — Mayo 13 de 1918 — Visto este expediente y resultando: Que el día 24 de Marzo ppdo., en circunstancias que se efectuaban maniobras en la estación «Acuña» del Ferrocarril Nord-Este Argentino, descarriló el vagón Nº 1007, resultando éste y el cambio con desperfectos y el tren de pasajeros Nº 24 A con un atraso de 50 minutos, y

Considerando:

Que el accidente de referencia ocurrió por descuido del cambista Neri-Duré quien no enganchó el citado vagón al resto del convoy, y

Teniendo en cuenta:

Que dicho cambista ha sido amonestado y los desperfectos reparados,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Nord-Este Argentino.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

013043-N-916. — Mayo 13 de 1918. — Visto este expediente en que se pone en evidencia la necesidad de efectuar una serie de mejoras para los accesos a la estación Miguel Lanús; y

Considerando.

Que la calle de circunvalación lado Norte, de la citada estación, no se encuentra en condiciones, pués, a la altura del edificio de pasajeros, está interrumpido por tupides, malezales, que impiden el tránsito, aun de peatones, que las calles de circunvalación Este y Oeste, necesitan ser puestas en buenas condiciones de vialidad, como también debe desmontar y rellenar toda la parte comprendida de la nueva línea de alambrado y muy especialmente en la parte lado Posadas, y

Teniendo en cuenta:

Que no obstante lo manifestado por la Empresa al evacuar la vista que le fué conferida, se ha comprobado que nada ha hecho para llevar a cabo las mejoras solicitadas. pues, si bien ha iniciado el arreglo de esas calles posteriormente lo ha suspendido, y

SE RESUELVE:

Fijar un plazo de sesenta días a la Empresa del Ferrocarril Nord-Este Argentino, para que lleve a cabo las mejoras que se mencionan en el considerando que precede.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección a sus efectos.

A. Giovacchini.

014161-N-917. — Mayo 13 de 1918. — Visto nuevamente este expediente, y

Resultando:

Que por resolución del 28 de Diciembre de 1917, se ordenó a la Empresa del F. C. Nord-Este Argentino, que no parara sus trenes ordinarios de carga en la vía principal, para efectuar allí operaciones de carga, sin antes haber solicitado y obtenido autorización de esta Dirección General, debiendo previamente presentar un cróquis demostrativo de los puntos en que piensa efectuar esas operaciones, con indicación de las instalaciones de seguridad, etc., y

Considerando:

Que a pesar del tiempo transcurrido desde la fecha en que se dictó esa resolución, la citada Empresa no ha dado cumplimiento a lo ordenado; y

De acuerdo con lo informado precedentemente;

SE RESUELVE:

Fijar un plazo de treinta días a la Empresa del F. C. Nord-Este Argentino, para que dé cumplimiento a la precitada resolución, bajo apercibimiento de lo hubiere lugar.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección a sus efectos.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Oeste de Buenos Aires. — Carro arrollado en el paso a nivel de la Avenida República.

09823-O-918. — Mayo 13 de 1918. — Visto este expediente y resultando: Que el día 20 de Diciembre de 1917, al llegar el automóvil de vía Nº 9 al paso a nivel de la Avenida República en la estación Ciudadela del F. C. Oeste de Buenos Aires, arrolló a un carrito de dos ruedas guiado por Isaac Livinsten, resultando éste con heridas graves que determinaron su muerte, el chaufferr Mario Grassi con lastimaduras y el carro con averías de consideración, y

Considerando:

Que dicho paso a nivel tiene barreras, las que fueron levantadas por el guarda-vía Ricardo Espinola, después de pasar el tren de pasajeros Nº 100 para dejar pasar al mencionado carrito, encontrándose las señales a peligro, y al cruzar el vehículo fué embestido por el automóvil que corría a más de 30 kilómetros por hora y venía detrás del tren citado:

Que el chaffeur no observó una distancia prudencial entre su automóvil y el tren, y

Teniendo en cuenta:

Que el chaffeur no ha sido castigado,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del F. C. Oeste de Buenos Aires.

Ordenar a la misma imponga un castigo a Mario Grassi por la falta cometida.

Comuníquese y pase a la Sección a sus efectos.

A. Giovacchini.

Ferrocarril del Sud. — Queja del señor José Aragones

Expte. 1285-S-1918. — Mayo 18 de 1918. — Vista la queja del señor José Aragones contra la Empresa del Ferrocarril del Sud por extravío de un baúl despachado bajo guía de equipaje 037 de Mar del Plata a Dionisia el 15 de Enero de 1918, y

Considerando:

Que por un error del capataz de encomiendas el baúl de referencia fué rotulado a Miramar de donde fué remitido a Necochea y entregado al querellante el día 16 a las 10 a. m.;

Que el empleado culpable ha sido amonestado por la Empresa,

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja.

Comuníquese a quienes corresponda y a la Sección, fecho archívese. — A. Giovacchini. — Celestino González Pérez.

Ferrocarril del Sud. — Queja del señor E. Brander

Expte. 1589-S-1918. — Mayo 18 de 1918. — Vista la queja del señor E. Brander formulada el día 18 de Enero ppdo., en la Estación Lomas del Ferrocarril del Sud por mal servicio de trenes; y

Considerando:

Que se ha comprobado lo manifestado por el recurrente por cuanto el tren Nº 219 a que se refiere la presente queja llegó a la Estación mencionada con 8 minutos de atraso, motivado por la descompostura de la locomotora número 3821 del tren Nº 207,

El Consejo resuelve:

Declarar fundado el presente reclamo.

Comuníquese a quienes corresponda y a la Sección, fecho archívese. — A. Giovacchini. — Celestino González Pérez.

Ferrocarril del Sud. — Queja del señor Lorenzo J. Pellegrini

Expte. 1284-S-1918. — Mayo 18 de 1918. — Vista la queja del señor Lorenzo J. Pellegrini contra la Empresa del Ferrocarril del Sud por permanecer levantadas las barreras del paso a nivel de referencia provisto de ... de Enero de 1918; y

Considerando:

Que se ha comprobado que el paso a nivel de referencia provisto de barreras dobles, permanece de noche sin vigilancia alguna, sin luz y con las barreras levantadas:

Que ésto está en contravención con el Art. 5º, incisos 1º y 5º de la Ley 2873.

El Consejo resuelve:

1º Declarar fundada la queja.

2º Ordenar a la Empresa dé estricto e inmediato cumplimiento a los incisos mencionados.

Comuníquese a quienes corresponda y pase a la Sección la que informará en su oportunidad si la Empresa cumple con lo ordenado en esta resolución. — A. Giovacchini. — Celestino González Pérez.

Expte. 1686-S-1918. — Mayo 18 de 1918. — Vista la queja del señor E. Colson contra la Empresa del Ferrocarril del Sud por atraso del tren número 42 el día 21 de Enero ppdo.; y

Considerando:

Que se ha constatado que el tren de referencia llegó a destino con dos horas de atraso y excedido en 20 ejes sobre el límite permitido por el artículo 37 del Reglamento General de Ferrocarriles.

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja.

Comuníquese a quienes corresponda y a la Sección; fecho archívese. — A. Giovacchini. — Celestino González Pérez.

Exp. 011623-C-917. — Mayo 13 de 1918. — Visto que la Sección Control de los Ferrocarriles del Estado, da cuen-

ta que en la estación Deán Funes, del Ferrocarril Central Norte Argentino, División Oeste, se ha instalado un cruce aéreo de un cable de energía eléctrica a la altura de la Avenida Argentina sin la autorización correspondiente, y

Considerando:

Que efectivamente, se ha comprobado lo denunciado por la Sección Control.

Que la Administración de esos Ferrocarriles, al evacuar la vista conferida, manifiesta que, a la brevedad posible presentará los planos relativos al cruce de que se trata, y

Teniendo en cuenta:

Que esta manifestación fué hecha el 5 de Septiembre del año 1917, sin que hasta la fecha se hayan presentado los documentos aludidos, no obstante las distintas prórrogas acordadas al respecto, y

De acuerdo con lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Fijar un plazo de quince días a la Administración de los Ferrocarriles del Estado, para que presente para su aprobación de los planos demostrativos del cruce de que se trata, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección, a sus efectos.

A. Giovacchini.

Administración de los Ferrocarriles del Estado — Ferrocarril Central Norte Argentino. — Choque entre trenes de carga 669 y 509 en Estación «Añatuya».

05060-C-918. — Mayo 13 de 1918. —Visto este expediente y resultando:

Que el día 25 de Noviembre de 1917, en la estación «Añatuya» del F. C. Central Norte Argentino, se produjo un choque entre los trenes de carga Nos. 669 y 509, resultando el material rodante y la vía con desperfectos, suspendido el tren 665 y el tren Nº 510 atrasado 30 minutos; y

Considerando:

Que la causa principal del accidente de referencia se debe a que el guarda Víctor Alonso retiró los faroles del tren Nº 669;

Que también incumbe responsabilidad el personal de la estación mencionada por cuanto dió vía libre al tren Nº 509 sin conocer la situación del tren Nº 669; y

Teniendo en cuenta:

Que la Administración de los Ferrocarriles del Estado en la vista que le fué conferida, manifiesta haber exonerado al guarda Alonso, suspendido al Jefe de playa Pedro Gómez y al Auxiliar Alfredo Márquez y amonestado severamente al Jefe de la estación Cirilo Andrade, habiendo comprobado la Sección de Control de que sólo existe la constancia de que se ha procedido al castigo del primero de los nombrados;

Que el material rodante ha sido enviado a reparación y la vía reparada;

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por cuasa la negligencia del personal de la Administración de los Ferrocarriles del Estado.

Ordenar a la misma, para que de acuerdo a lo manifestado en nota del 15 de Abril ppdo., proceda al castigo del personal restante.

Comuníquese y pase a la Sección de Control a sus efectos.

A. Giovacchini.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899; o sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar en curso legal, los derechos a oro.

CAJA DE CONVERSION

En Buenos Aires, a veintidós de Mayo de mil novecientos dieciocho, reunidos en la Caja de Conversión los señores: Presidente Dr. Luis Ortiz Basualdo, Director de Turno Doctor Plácido Marín, Secretario, Gerente, Contador y Tesorero, que firman, se procedió a destruir por el fuego la suma de CINCO MILLONES NOVECIENTOS DECINUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS con CINCUENTA centavos en billetes de emisiones mayor y menor, recibidos por renovación y canje.—Los billetes quemados, cuya clasificación queda detallada en planillas archivadas en Contaduría son los siguientes:

LEY	BILLETES		IMPORTE
3 Noviembre de 1887	101	$	1094 —
6 Septiembre » 1890	5	»	1215 —
16 Octubre » 1891	20	»	3323 —
8 Enero » 1894	132	»	4850 —
8 Enero » 1894 B. W. & Cía	428	»	1803 —
20 Septiembre » 1897	141	»	13407 —
20 Septiembre » 1897 B. W. & Cía	338	»	338 —
20 Septiembre » 1897 C. S. A	605	»	605 —
20 Septiembre » 1897 Contr. Miliani	848.568	»	5.892 716 —
Emisión antigua autorizada	5	»	32
4 Octubre de 1883 Em. menor	19	»	9 50
21 Agosto » 1890 » »	6	»	3 —
20 Septiembre » 1897 » »	4	»	2 —
	850.372	$	5.919.397 50

Para constancia, se levantó la presente acta por duplicado.

Luis Ortiz Basualdo, presidente.—Plácido Marín, director de turno.— Alberto Aubone, gerente.—Alberto Meyer Arana, secretorio.—Angel Susena, contador.—Moisés N. Castellanos, tesorero.

Ministerio de Justicia e Instruccion Pública

RECAUDACIÓN DEL DÍA 24 DE MAYO 1918

Boletín Judicial	$	2414 60
Boletín Oficial	»	612.—
	$	3026.60

Registro de la Propiedad de la Capital Federal

Movimiento de la Propiedad Inmueble. — Inscripciones hechas el día 21 de Mayo de 1918.

Ancaste Nº 3071 — Mide 8,66 — 8,66 — 27,71 — 27,83 — Edif. — pesos 6.000 — E — Ricardo Fariña — A — Guido J. Balangero.

Avellaneda Nº 1963 — Mide 8,50 x 39,80 — Edif. — (Dación en pago) — Avellaneda Nº 1975 esquina Boyacá — Mide 22,67 — 22,67 — 57,00 — 56,50 — Edif. — Todo en pesos 29.800 — E — Pedro Grande — A — Cecilio Artalejo.

Bragado entre Cosquin y Andalgalá — Lote 6 — Manzana L — Mide 8,66 x 35,36 — pesos 1.840 — (Venta forzosa) — E — Concurso Eduardo A. Siritto — A — Salvador Cangelosi.

Bermúdez entre Simbrón y San Roque — Lote 15 — Manzana 2 — Mide 8,66 x 41,49 — pesos 3.600 — E — Federico Enrique Jangewaard de Boer — A — Genaro Comerci.

Beruti Nº 3129 — Mide 8,66 x 25,98 — Edif. — pesos 13.700 — E — María Albarracín Guerrico — A — Arturo Sardellone.

Caaguazú Nº 6167 — Mide 8,66 x 25,98 — Edif. — pesos 4.000 — E — José Baldessari — A — Pedro Lendoiro.

Cayena Nos. 2469 y 2473 — Mide 8,66 — 8,66 — 40,40 — 40,62 — Edif. — pesos 5.400 — (Venta forzosa) — E — Juan Labanca — A — Francisco Brunelli.

Cárlos Pellegrini Nos. 1285 y 1289 — Mide 10,82 — 10,85 — 20,22 — 19,94 — Edif. — pesos 225.000 — E — Javiera Reto de Escalante — A — Pedro Bercetche.

Concordia entre Gaona y Canalejas — Lote 9 — Manzana G — Mide 8,66 — 8.35 — 45,35 — 45,35 — pesos 1.370 — (Venta forzosa) — E — Propietarios desconocidos — A — José Pavese.

Cuenca Nº 76 — Mide 8,25 — 8,30 — 19,52 — 19,52 — Edif. — pesos 9.000 — E — Fortunato Zignago — A — Ana Otero de Cianggherotti.

Concordia entre San Roque y Tres Cruces — Lote 19 — Manzana A — Mide 8,66 — 8,66 — 51,55 — 51,65 — pesos 1.168 — E — Jorge C. Burns — A — Pedro Woronink.

Concordia entre San Roque y Tres Cruces — Lote 18 — Manzana A — Mide 8,66 — 8,66 — 51,46 — 51,55 — pesos 1.100 — E — Jorge Burns — A — Adolfo Grisolia.

Dorrego Nº 1267 — Mide 8,66 — 10,22 — 23,33 — 18,22 — Edif. — pesos todo en 11.500 — (Venta forzosa) — Dorrego Nº 1275 — Mide 8,66 — 10,22 — 18,22 — 13,11 — Edif.

Boulevard Directorio entre Larraya y Fonrouge — Lotes 8 parte lote B — Manzana 8 — Mide 8,66 — 9,00 — 37,50 — 37 67 — pesos 1 600 — E — Saberio o Saverio Bonifacio — A — Juan D. Corradi.

Estomba Nº 1240 — Mide 10,00 x 21,41 — Edif. — pesos 2,950 — (Venta forzosa) — E — César Branzini — A — Balbino Freijo.

Freyre Nº 2857 — Mide 8,67 — 8,66 — 36,67 — 36,67 — Edif. — pesos 5.000 — (Venta forzosa) — E — José Talamona — A — Banco «El Hogar Argentino».

General Paz entre Sucre y Pampa — Mide 12,124 x 20,00 — pesos 12.000 — (No hay más datos) — E — Amadeo Lavarello — A — María Teresa Haase de Esteves.

Helguera Nº 825 y 827 — Mide 8,66 — 8,66 — 25,03 — 24,617 — Edif. — pesos 4.000 — (Venta forzosa) — E — Isaac Ganopolsky — A — Banco «El Hogar Argentino».

José María Moreno entre Avelino Diaz y Santander — Lote 29 — Manzana E — Mide 8,66 — 8,66 — 17,81 — 17,60 — pesos 800 — E — Carlos Maraspina — A — Nicolás Stoduto.

José María Moreno Nº 1320 — Mide 8,66 — 10,02 — 31,15 — 26,20 — Edif. — pesos 12.497,43 — E. — José Trozzoli — A. — «Banco El Hogar Propio».

Juramento Nº 3050 — Mide 8,50 x 37,00 —Edif. — pesos 37.000 — (Venta forzosa) — E. — Aquiles Barbieri — A. — Sociedad Anónima «Societé Fonciere de la Argentine».

Jorge Newbery Nº 3242 — Mide 8,66 x 42,67 — 9,10 x 44;67 — Edif. — pesos 15.000 — E. — Luis Bistoletti — A. — Juan Grassi.

Mocoretá Nº 871 — Mide 8,66 x 25,98 — Edif. — pesos 9.500 — E. — Enrique Bombelli — A. — Angel G. Galmarini.

Pillado Nº 804 — Mide 7,60 — 6,93 — 12,25 — 11,10 — Edif. — pesos 2,320 — (Venta forzosa) — Pillado Nº 820 — Mide 7,60 — 6,93 — 11,10 — 10,15 — Edif. — pesos 2.160 — E. — Pura María Asensio — A. — Antonio González.

Pinzón Nº 1075 — Mide 8,66 x 23,51 — Edif. — pesos 14.900 — E. — Bautista Baña y Manuel Pérez Carril — A. — Clementina Lualdi de Carimati.

Paseo de Julio entre Esmeralda y Suipacha — Lote 16 — Manz. B — Mide 578 metros 72 decímetros cuadrados — pesos 60.000 — E. — Nicolás Mihanovich (Padre) — A. — Juan Delor.

Pergamino Nº 1064 — Mide 8,66 x 47,63 — Edif. — pesos 5.400 — (Venta forzosa) — E. — Domingo Persiano — A. — Banco «El Hogar Argentino».

San Eduardo Nº 2027 — Mide 8,66 — 8,70 — 22,88 — 22,87 — Edif. — pesos 7.600 — E. — Francisco Chiste — A. — Osvaldo G. Alvis.

Santa Fe Nº 4364 — Mide 9,90 — 9,88 — 42,16 — 42,42 — Edif. — pesos 35.000 — —Venta forzosa) — E. — Concurso Nicolás Mihanovich (hijo) — A. — Sociedad Civil «Escuelas e Institutos Filantrópicos Argentinos».

Santa Fe números 2332/36 — Mide 8,15 x 31,00 — Edif. — pesos 44.000 — E. — Alfredo Vásquez y Arballo — A. — Calisto Plácido Zucal y Calisto Fortunato Zucal.

San Martín números 232/242 — Mide 1003 metros 42 decímetros cuadrados — Edif. — pesos 600.000 — E. — Rafael Peró — A. — Cosme Massini Ezcurra.

Teniente General Donato Alvárez 904 esquina Neuquén 1813 — Mide 6,40 — 9,60 — 15,80 — 11,80 — (6 metros ochava) — Edif. — pesos 10.858,24 — E. — José Wexselblat — A. — Sociedad Anónima «Crédit inmobilier Sud Americain».

Zabala Nº 2473 — Mide 10,00 x 40,78 — Edif. — pesos 15.500 — (Venta forzosa) — E. — Esteban Etchebarne (Suc.) — A. — Fernando Rousset y Ferrán.

Territorios Nacionales (Pampa)

Sección XVIII — Fracción B — Parte del lote 17 — H. 2.500 — pesos 25.250 — —Venta forzosa) — E. — Patricio C. Brenán — A. — «Crédito Territorial Argentino».

Colonia «Castex» — Parte de la chacra 7 — H. 66, A. 59, C. 80 — pesos 5.660,83 — E. — Alberto Eduardo Castex — A. — Carlos Vanni y otros.

Colonia «Castex» — Parte de la chacra 44 — H. 50, A. 41 — pesos 3.528,70 — E. — Alberto Eduardo Castex — A. — Luis Arnés.

Pueblo «Caleufú» — Manz. 14 — Una fracción del Solar H — Mide 30 x 25 — pesos 1.000 — E. — Sociedad Anónima «Estancia Colonias Trenel» — A. — Juan Pesce.

Pueblo «Castex» — Quinta 35 Grande — H. 21, A. 16 — pesos 2.116 — E. — Alberto Eduardo Castex — A. — Miguel Riera.

Pueblo Metileo — Quinta 29 Parte — H. 3, A. 1, C. 62 — Pueblo Metileo — Parte de la quinta 30 — H. 3, A. 1, C. 62 — Todo pesos 1.387,57 — E. — Sociedad Anónima «Colonia Estancia Trenel» — A. — Domingo Revelli.

Río Negro

Sección XXI — Fracción B — Parte del lote 5 — H. 239, A. 62, C. 90

Chaco

Colonia «General Vedía» — Lote 3 y 4 — H. 6.605, A. 18, C. 48 — Todo en pesos 120.000 — E. — Eduardo Juan Shaw — A. — Eduardo J. Pell.

Trasmisión por causa de muerte

Montes de Oca Nº 381 — Mide 304 metros 9.006 centímetros cuadrados — Edif. — pesos 21.000 — Sucesión Mariano Nicolás Domínguez — A. — Elena Aquin de Domínguez.

Maza 101 y 105 esquina San Carlos 3602/22 — Mide 9,06 x 26,67 — Edif — pesos 11.500 — Suc. José Rocca — H. Agustín Rocca y otros.

Pola entre Ercilla y Acasuso — Lotes 8, 9 y 10 — Manz. 46 — Mide 8,66 x 43,00 (cada uno) — pesos 4.320 — Suc. Generosa Fernández de Guerrero — H. — José Guerrero y otros — Larrazábal Nº 755 — Mide 8,66 x 50,00 — Edif. — pesos 4.000 — Miralla Nº 340 — Mide 8,66 x 43,00 — Edif. — pesos 4,212,95 — Pola entre Ercilla y Acasuso — Lotes 6 y 7 — Manz. 46 — Mide 8,66 x 43,00 cada uno — pesos 3.200 — Ercilla entre Fonrouge y Pola — Lotes 34 y 35 — Manz. 46 — Mide 17,32 x 43,35 — pesos 6.500.

Resumen

Capital por acto entre vivos, fincas 36, pesos m/n 1,210,963,67.

Territorios por acto entre vivos, fincas 9, pesos m/n 158,943,10.

Total: fincas 45, pesos moneda nacional 1,369.906,67.

Capital por causa de muerte, fincas 7, pesos m/n 54.732,95.

Total general: fincas 52, pesos moneda nacional 1,424.639,62.

AVISOS

El Boletín Oficial aparece por la tarde todos los días hábiles.

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la suscripción. Esta es semestral o anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	» 0.20
Número atrasado de más de un mes...	» 0.50
Semestre	» 6.00
Año	» 12.00

En la inserción de avisos, se cobrará cuarenta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen a un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

La publicación de los Balances de las sociedades anónimas en el Boletín Oficial, se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria con más el siguiente derecho adicional fijo.

(Decreto de 27 de Febrero de 1909)

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1/4) de página de Boletín $ 3 m/n, ídem, ídem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1/2), $ 5 m/n, ídem, ídem, desde media página hasta una (1) $ 8 m/n ídem, ídem si ocupare más de una (1) página en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del Boletín Oficial, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad. (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

MARCAS

La Oficina de Publicaciones aplicará la tarifa uniforme de doce pesos moneda nacional ($ 12 m/n) a cada publicación por el término legal sobre marcas de fábrica en los siguientes casos: solicitudes de registro; de ampliación; de modificación; de sustitución; y de renuncia de una marca acordada. — Decreto de 3 de Octubre de 1917.

Las reparticiones públicas que deseen recibir el Boletín Oficial deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

JURISPRUDENCIA DE LOS TRIBUNALES NACIONALES

Esta publicación comprende los fallos de la Corte Suprema de todas las Cámaras Federales de la Nación, y de todas las Cámaras Ordinarias de la Capital correspondientes a cada mes. Las subscripciones se reciben en la Oficina de Publicaciones del Ministerio, (Administración de los Boletines), Bolívar 65. Precio de cada tomo $ 3.50 m/n.

REGISTRO DE FIRMAS PARA LAS SOCIEDADES

La Inspección General de Justicia con el objeto de poder certificar o autenticar actos o documentos emanados de las sociedades con personería jurídica, ha resuelto abrir un Registro de Firmas de las autoridades sociales.

Para registrar las firmas deberá presentarse en Bolívar 65, de 2 a 4 p. m. copia del acta de elección o del nombramiento, comprometiéndose a registrar todo cambio inmediatamente de producido, y los documentos ordenados por el Art. 1º de los decretos del 21 de Marzo y 3 de Abril de 1912 (libreta de enrolamiento o certificado de nacionalidad).

Buenos Aires, Junio 11 de 1912.

Convocatorias a Asambleas y otros de sociedades con personería jurídica

Toda sociedad anónima o con personería jurídica, está obligada a comunicar a la Inspección General la convocatoria de sus asambleas. Las primeras deberán hacerlo diez días antes del fijado para la reunión indicando fecha, hora, local y carácter de la asamblea y acompañando los diarios que justifiquen la convocatoria, la memoria, balance, proyecto de reforma al Estatuto, en su caso, y copia de todo documento sobre asuntos a tratarse y que hayan sido puestos con anticipación en conocimiento de los accionistas. Las sociedades civiles harán esa comunicación el día mismo en que, según sus Estatutos, haya de comenzarse el llamado a asamblea. Una de las publicaciones de convocatoria a cualquier clase de asamblea, deberá hacerse en el Boletín Oficial durante el plazo señalado en el respectivo Estatuto, Art. 24 — Acuerdo del 17 Noviembre de 1908.

En los casos de omisión a lo dispuesto en el artículo anterior, la Inspección General no autorizará la publicación del balance correspondiente al mes o trimestre que le siga, sin previa investigación a la sociedad y confrontación de sus libros, sin perjuicio de tenerse como no cumplida la Ley Nº 5125 a los efectos de su artículo 2o. Si la asamblea hubiere resuelto modificar los Estatutos, se denegará el pedido de aprobación de los mismos, Art. 25 ibidem.

Correcciones a anteriores

Agencia Columbia Limitada
Sociedad Anónima

Se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 7 de Junio de 1918 a las 4 p. m. en el local calle Florida Nº 587, para tratar la siguiente

Orden del día

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas por el ejercicio vencido el 23 de Febrero de 1918.

2º Elección de Síndico y Síndico suplente.

3º Elección de un director titular.

4º Nombramiento de dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones o el título que justifique el dominio de las mismas en la Caja de la Sociedad antes del día fijado para la reunión y retirar la boleta de entrada correspondiente. — El Presidente.

E-18 mayo Nº 497-v-7 junio

«Buenos Aires»
Sociedad Coperativa Editorial Limitada

Se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria a celebrarse el Lunes 3 de Junio ppdo. a las 4 p. m. en el local Avenida de Mayo 791 1er. piso.

Orden del día:

1º Consideración de la memoria, balance y distribución de útilidades.

2º Renovación del Directorio.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Secretario — Tesorero.

E 15 Mayo Nº 378-v-3 junio

Compañía de Navegación Santiago Lambruschini Limitada
(Sociedad Anónima)

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el 3 de Junio de 1918 a las 3 pasado meridiano en el local calle Cangallo Nº 555, (altos) para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Informar a la Asamblea de que el Directorio en ejercicio de la autorización que le fué concedida por la Asamblea Extraordinaria del 31 de Marzo de 1916, ha procedido a la venta del Material Flotante de la Cía., con excepción del «Penelope», en la suma de pesos 680.000 curso legal.

2º Aprobar la resolución del Directorio declarando la Sociedad en estado de liquidación a fin de proceder al pago de las deudas sociales, intereses y retiro e incineración de las acciones série A. y B. existentes en circulación de acuerdo con el Artículo 38 de los Estatútos, así como la decisión adoptada por el mismo Directorio en ejercicio de las facultades que se acordaron por la asamblea Extraordinaria del 10 de Enero de 1918, ordenando el retiro e incineración de esas acciones Série A. y B.

3º Resolver si se debe o no proceder al retiro de acciones de la Serie C. equivalente al saldo disponible y en caso afirmativo resolver lo conducente a ello.

4º Consideración del Balance e inventario presentado por el Directorio relativo a su administración y gestión hasta la fecha y pronunciamiento sobre el mismo.

Nota: Los señores accionistas que deseen asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones, por lo menos, tres días antes del fijado para la misma en el local calle Cangallo Nº 555 (altos) de acuerdo con el artículo 30 de los Estatutos. — El Directorio.

E 30 abril Nº 924 v-3 Junio

Convocatorias Anteriores

Compañía Arenera del Vizcaino
Sociedad Anónima

Se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se verificará el día 10 de Junio de 1918 a las 3 1/2 p/m., en su local social Avenida de Mayo 621, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Consideración de lo propuesto por el Directorio para retirar los Certificados de Acciones Ordinarias.

2º Designación de dos Señores Accionistas que, en representación de la Asamblea, intervengan en la redacción, aprobación y firma del acta de la sesión.

Se previene a los Señores Accionistas que, para poder concurrir a la Asamblea deben depositar en las Oficinas de la Compañía las Acciones o Certificados de depósito de ellas hasta tres días antes del señalado para su celebración. — Buenos Aires, Mayo 23 de 1918. — Roberto Conti, Gerente.

E 24 mayo Nº 647 v-10 junio

Compañía Arenera del Vizcaino
Sociedad Anónima

Se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se verificará el día 10 de Junio de 1918 a las 3 1/2 p/m., en su local social Avenida de Mayo 621, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura, consideración y aprobación de la Memoria y Balance del 12º Ejercicio vencido el 30 de Abril ppdo., e informe del Síndico.

2º Distribución de las Utilidades.

3º Elección de tres Miembros Titulares por tres años en reemplazo de los Doctores Carlos A. Becú, Gustavo A. Frederking y Matias F. Erausquin por terminación de su mandato y de un Director Suplente en reemplazo del Señor Jorge E. Martínez, renunciante y del Síndico Titular y Suplente.

4º Designación de dos Accionistas que en representación de la samblea intervengan en la redacción, aprobación y firmas de la acta de la sesión.

Se previene a los Señores Accionistas que, para poder concurrir a la Asamblea deben depositar en las Oficinas de la Compañía las Acciones o Certificados de depósito de ellas hasta tres días antes del señalado para su celebración. — Buenos Aires, Mayo 23 de 1918. — Roberto Conti, Gerente.

E 24 mayo Nº 646 v-10 junio

Compañía General de Fósforos

De acuerdo con el artículo 28 de los Estatutos, el Directorio de la Compañía convoca a los Señores accionistas a asamblea general ordinaria para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Memoria del Directorio, Balance General, Dividendo activo e informe del Síndico.

2º Elección de cuatro Directores Titulares por dos años y de tres Directores Suplentes por un año.

3º Elección del Síndico y Síndico Suplente.

4º Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el Acta de la misma Asamblea.

La Asamblea se celebrará en el local de la Administración, calle Lima Nº 239 el día 15 de Junio de 1918 a las 3 de la tarde.

Se recuerda a los Señores accionistas que para tener derecho de asistencia y voto deberán depositar sus acciones en la Administración hasta el 12 de Junio p. v., como lo prescribe el Art 32 de los Estatutos. — Buenos Aires, Mayo 23 de 1918. — El Secretario.

E 24 mayo Nº 648 v-15 junio

Club de Regatas «La Marina»
Aviso de Convocatoria

De acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de los Estatutos, se convoca a los Señores Socios a la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el día 6 de Junio de 1918, a las 8 pasado meridiano, en el local de la calle Cangallo Nº 1362, para tratar la siguiente:

Orden del Día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance.

2º Autorización para la compra de un terreno en el Tigre, Provincia de Buenos Aires, lindando con el que actualmente posee el Club.

3º Formación de un fondo inamovible para la construcción del nuevo local en el Tigre.

4º Elección de Presidente por dos años, en reemplazo del doctor Juan B. Borzone; de cuatro titulares en reemplazo a los señores A. J. Hermida, Carlos Collet, Héctor Rossi y Camilo Lagrange, que han terminado su mandato; de cinco suplentes y tres miembros de la Comisión Revisora de Cuentas.

5º Designación de dos Señores Socios para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea. — Buenos Aires, Mayo 24 de 1918. — El Secretario.

E. 24 mayo Nº 653-v-6 junio

Comitato Centrale per la Protezione degli Emigrati Italiani

La Comisión Directiva del Comité Central Primario de Protección para los inmigrantes pobres e imposibilitados al trabajo, invita a los Señores Socios, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de Mayo a las 3 pasado meridiano, en la casa calle Paraguay Nº 762, a los efectos de tratar la siguiente:

Orden del Día:

1º Relación de la Presidencia.

2º Lectura y aprobación del balance anual. — La Presidenta.

E. 24 mayo Nº 649-v-31 mayo.

Compañía Mercantil y de Transportes. — Domingo Barthe S. A.
Convocatoria

De acuerdo con los artículos 5, 22 y 25 de los Estatutos de esta Sociedad, se convocan a los Señores accionistas a la:

Asamblea General Ordinaria

Para el 15 de Junio del corriente año a las 3 p/m. en su local Sarmiento 451 para tratar la siguiente.

Orden del día:

1º Consideración de la memoria, Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1917.

2º Elección de dos directores y un suplente, por cesación de mandato de los Señores Domingo Barthe, Manuel C. Monson y Evaristo Masó respectivamente y de un Director por renuncia de don Eusebio España.

3º Elección del Síndico y Síndico Suplente por terminación de mandato.

4º Designación de dos accionistas que deban firmar el acta de la asamblea.

Asamblea General Extraordinaria

El mismo día y a las 4 p/m. y mismo local se celebrará una Asamblea General Extraordinaria para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Modificación del art. 6º de los Estatutos.

Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los Señores accionistas que para poder tomar parte en estas Asambleas, deberán presentar sus acciones en la Secretaría a la Compañía dos días antes de las reuniones, a fin de obtener el boleto de entrada de acuerdo con el Art. 23 de los Estatutos. — Buenos Aires, Mayo 23 de 1918. — El Presidente.

E 24 Mayo Nº 655-v-15 junio.

Sociedad Anónima «La Platense»
Fábrica de ladrillos Cilico-Calcáreos
27 Suipacha 27

Autorizada por decretos del P. E. de fechas 8 Enero 1905 26 Febrero 1916.

Convocatoria en 2ª citación

No habiéndose depositado el minimum de acciones exigido por el Art.

47 del Estatuto para celebrar la asamblea convocada para el día de hoy, el Directorio ha resuelto convocar a los Señores Accionistas en segunda citación a Asamblea General Ordinaria para el día Sábado 8 de Junio próximo a las 2 p/m. a celebrarse en los Salones de la Liga de Defensa Comercial, calle Bartolomé Mitre Nº 836, primer piso, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria, Balances y Cuentas de Ganancias y Pérdidas al 31 de Diciembre de 1916 y 31 Diciembre de 1917.

2º Ratificación de las resoluciones adoptadas por la Asamblea Extraordinaria del 29 Julio 1916 y aprobación de los actos y gastos efectuados por el Directorio y Directores por ella nombrados.

3º Aprobación o desaprobación de la gestión de los directores expulsados por la Asamblea del 29 Julio 1916, antes y después de esa fecha.

4º Retribución de Servicios.

5º Elección de dos Directores Titulares y un Suplente y de Síndico Titular y Suplente para el nuevo ejercicio.

6º Continuación ó Liquidación anticipada de la Sociedad y medidas consiguientes.

Para asistir a la Asamblea, los Señores Accionistas deberán retirar las tarjetas, contra depósito de sus acciones en las Oficinas de la Sociedad calle Suipacha Nº 27 de 10 a/m. a 3 p/m., de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 51 de los Estatutos.

Se hace asimismo prevención de lo que dispone el Art. 49 de los Estatutos sociales y que, de acuerdo con lo estatuído en el Art. 48 de los mismos, la Asamblea se constituirá cualquiera que sea el número de acciones depositadas. — Buenos Aires, Mayo 21 de 1918. — El Secretario.

E. 21 Mayo Nº 658-v-7 junio.

Centro «Unión Corredores del Comercio»

De acuerdo con lo dispuesto por los Estatutos del Centro «Unión Corredores del Comercio» Sociedad de Socorro y Protección Mutua en su Artículo 34 referente a la convocatoria de las Asambleas Extraordinarias; se avisa a todos los socios que el Sábado 1º de junio próximo, a las 8 p/p., se celebrará Asamblea General Extraordinaria, en el salón de «La Mutuelle Français» (antes San Martín) situado en la calle Rodríguez Peña 344, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura del acta correspondiente a la Asamblea General Ordinaria celebrada el día 29 de Diciembre próximo pasado.

2º Reforma de los Estatutos. — Buenos Aires, Mayo 22 de 1918. — El Presidente. — El Secretario.

E. 23 mayo Nº 630-v-27 mayo

Sociedad Anónima «Fomento Agrario»

Sarmiento 643

Se cita a los Señores accionistas de esta Sociedad a la Asamblea Extraordinaria que se verificará el Lunes 10 de Junio de 1918, a las 4 p. m., en su local Sarmiento 643.

Orden del Día:

Nombramiento del Síndico Titular y Síndico Suplente. — J. P. Sáenz Valiente, Presidente.

E. 22 Mayo — Nº 565: v-10 junio.

Compañía Unida de Irrigación del Chubut.

Sociedad Anónima Limitada

Convocatoria

Por resolución del Directorio se convoca a los Señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, correspondiente al ejercicio que venció el 28 de Febrero de 1918, que tendrá lugar en Gaimán, en el local de la Compañía, Mercantil Chubut, el día Viernes 31 de Mayo de 1918, a la una pasado meridiano, para tratar la siguiente,

Orden del Día:

1º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta respectiva, en representación de la Asamblea.

2º Lecturas de las memorias del Directorio y Síndicos.

3º Aprobar o modificar el balance general anual.

4º Elección de seis miembros para El Directorio, y dos Síndicos. Los salientes son los señores Hughes Griffiths, Williams Evans, Evans B. G. Griffiths, Pugh Llevelyn Williams, David J. Davies, Thomas G. Williams, y los Síndicos John G. Jones y James H. Rowlands.

5º Remuneración del Directorio y Síndicos.

6º Cualquier otro asunto de interés para la Compañía.

Gaimán (Chubut), Mayo 7 de 1918. — Por orden del Directorio: Hugh Griffiths, (Secretario).

E. 22 Mayo — Nº 587. v-31 mayo.

La Casa Popular Propia

Sociedad Mutua Cooperativa Limitada

No habiéndose reunido el número legal, para que se verificase la Asamblea General Ordinaria el día 6 de Abril, se convoca por segunda vez a los señores accionistas para el día 31 de Mayo a las 2 p. m., en el local de la Sociedad, Victoria 2101, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria y balance correspondientes al ejercicio de 1917.

2º Fijación de las utilidades.

3º Autorizar al Directorio para entregar en pago a las personas que resultaren acreedoras por rescisión de contrato, acciones recibidas en pago con sus dividendos acumulados.

4º Nombramiento de seis directores en reemplazo de los señores siguientes: Martín E. Quadri, Eugenio Togumi, Antonio Manna, Pascual Mazza, Manuel Ceñal y César Spetrilli por haber terminado su mandato.

5º Elección del síndico titular y suplente.

6º Autorizar a dos socios para firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Para asistir a la asamblea es necesario depositar las acciones en la Sociedad tres días antes de la Asamblea para recabar la tarjeta de entrada. Léase el Art. 64 de los Estatutos. — Buenos Aires, Mayo 20 de 1918. — E. Bozzi, Director General.

E. 21 mayo Nº 529-v-31 mayo

Banco Económico Argentino

Señores accionistas:

Convócase para la octava Asamblea General Ordinaria a verificarse el 7 de Junio a las 8 p. m., en el local Esmeralda 699 para tratar la siguiente,

Orden del día:

Aprobar o modificar el Inventario, Balance General, Memoria e Informe del Síndico, del ejercicio terminado en Marzo 31.

Elección de un Director, dos Suplentes, Síndico titular y suplente.

Distribución de utilidades.

Aprobación del Acta de la Asamblea:

Recuérdanse los Arts. 37 y 38. — Mayo 1918. — Manuel Pugno, Presidente. — Modesto Demaio, Secretario.

E. 21 mayo Nº 532-v-7 junio

«Los Andes»

Compañía Argentina de Seguros

De acuerdo con el artículo 28 de los Estatutos se convoca a los señores Accionistas para la Asamblea general ordinaria que se realizará el día 10 de Junio a las 2 y 1/2 de la tarde, en el local social, Avenida de Mayo Nº 1034, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondiente al 6º ejercicio terminado el 30 de Abril de 1918.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de tres directores, síndico titular y suplente.

4º Designación de dos señores accionistas para que en representación de la asamblea aprueben y firmen el acta.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 30 de los estatutos, deberán depositar sus acciones o certificados de acciones en las oficinas de la Compañía, por lo menos dos días antes del fijado para la Asamblea. — Buenos Aires, Mayo 20 de 1918. — El Directorio.

E. 20 mayo Nº 503-v- 10 junio.

Columb

Sociedad Anónima Columb, para la importación de artículos rusos de caucho.

Segunda y última convocatoria

No habiendo sido depositado el número de acciones que dispone el artículo 24 de los Estatutos para celebrar la Asamblea el día 30 del pasado, se convoca por segunda y última vez a los señores Accionistas, para el día 31 del corriente a las 3 pasado meridiano, en el local social, calle Uruguay 44 para considerar la siguiente,

Orden del día:

1. Lectura y consideración de la Memoria del Director y del informe del Síndico.

2. Aprobación del Balance General correspondiente al tercer ejercicio, terminado el 31 de Diciembre de 1917.

3. Elección de un Director y su remuneración.

4. Elección de un Síndico y su remuneración.

Las acciones deberán ser depositadas en el local de la Sociedad, calle Uruguay 44. — Buenos Aires, Mayo 16 de 1918. — El Director.

E. 20 mayo Nº 501-v-31 mayo.

Sociedad Portuguesa de Socorros Mutuos

La C. D. cita a todos sus socios a concurrir a la Asamblea Ordinaria que tendrá lugar el Domingo 26 del del corriente a las 3 p/m., en el local del Centro de Almaceneros, calle Sáenz Peña 212, para tratar la siguiente

Orden del día

1º Lectura, discusión y aprobación de la memoria y balance del ejercicio de 1917.

2º Elección de seis miembros titulares en sustitución de los Señores Antonio L. Agrelo, Joaquín S. Alexandro, José dos Barros, João S. Calé, Manuel Aleixo y Manuel Belchor, que terminan su mandato y igualmente de seis suplentes.

3º Proponer la designación para socios honorarios de los señores Doctores Enrique Mouchet y Luis J. Rocca, en virtud de los servicios prestados.

4º Designación de dos socios para que conjuntamente con el Sr. Presidente y Secretario firmen el acta de esta Asamblea como prueba de conformidad. — Antonio L. Agrelo, Presidente. — Arthur da Fonseca Alexandre, secretario.

E-18 mayo Nº 478-v-26 mayo

Cruz Roja Argentina

Se cita a los señores miembros de esta institución para la Asamblea Ordinaria que celebrará el día 27 de Mayo a las 5 p. m. en su local Sarmiento 643, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura de la Memoria y Balance General del año fenecido el 31 Diciembre 1917.

2º Elección de seis socios para integrar el Consejo Directivo en reemplazo de los doctores Silvio Cattó, Alejandro Olivero y señores Joaquín R. Amoedo, Santiago B. Cruz, Julio A. Gabastou, Juan Girondo.

3º Elección de dos miembros para revisores de la Contabilidad (Art. 7º del Estatuto y 20 del Reglamento).

4º Designación de dos socios para firmar el acta de la Asamblea. — Buenos Aires, Mayo 16 de 1918. — El Secretario.

E. 17 mayo Nº 450-v-27 mayo

«Sociedad Unión Española de Mozos y Cocineros de Socorros Mutuos»

De acuerdo con el Capítulo XIII Artículo 90 de los Estatutos, se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 27 del corriente Mayo a las 9 y 30 p. m. en su local Social, Belgrano Nº 1169, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura y aprobación del acta anterior.

2º Nombramiento de cinco socios para la Comisión Escrutadora.

3º Elección de seis vocales por terminar su período.

4º Asuntos administrativos. — Serafín Piñeiro, secretario.

Nota: La Asamblea quedará constituída a la hora fijada con el número de socios presentes. (Artículo 79 de los Estatutos).

E. 17 mayo Nº 421-v-27 mayo

«La Paternal»

Sociedad Anónima Limitada. — Corrientes 452

Asamblea Extraordinaria

2 Convocatoria:

Por resolución del Directorio y de acuerdo con los señores miembros de la Comisión Asesora, nombrada en Asamblea Extraordinaria de fecha 27 de Febrero del corriente año, se convoca a los señores socios para la Asamblea que tendrá lugar el día 31 de Mayo de 1918, en el local social calle Corrientes 452 a las 3 p. m., para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Consideración de los Estatutos de reorganización.

2º Nombramiento de dos socios para firmar y dar por aprobada el acta.

Para tener derecho de asistir a la Asamblea, los accionistas depositarán las acciones en la Administración tres días antes del señalado para la convocatoria, y los socios exhibirán el recibo del último trimestre vencido. — El Presidente.

E. 17 mayo Nº 423-v-31 mayo

Fomento de Necochea

Sociedad Anónima

Convocatoria de Asamblea Extraordinaria

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que debe celebrarse el día 3 de Junio del corriente año a las tres de la tarde en el domicilio de la misma Rivadavia 1033 para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Considerar el informe del Directorio sobre el estado de la Sociedad y resolver sobre la convocatoria de acreedores solicitada por el Directorio.

2º Nombramiento de dos señores accionistas para firmar el acta.

Para asistir a la Asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la oficina de la Sociedad, hasta tres días antes de la fecha de reunión con arreglo a lo que dispone el Art. 41 de los Estatutos. — Buenos Aires, 15 de Mayo de 1918. — El Gerente.

E 17 mayo Nº 417 v-3 junio

« Banco Militar y Naval Argentino»

Talcahuano 155

Por resolución del Directorio se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, la que tendrá lugar el día 5 de Junio de 1918 a las 9 p/m., en el local del Banco,

Orden del día:

1º Aprobación o rechazo para anexar al Artículo 1º de los Estatutos Sociales la Sección Seguros de Vida Mutuo.

2º Aprobación y firma del acta de esta Asamblea.

Se recuerda a los Señores Accionistas que para poder formar parte de la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja Social, hasta tres días antes de la fecha fijada, (Artículo 29 de los Estatutos). — Buenos Aires, Mayo 17 de 1918. — El Director Gerente.

E 17 mayo Nº 448 v-5 junio

Instituto Biológico Argentino

Sociedad Anónima

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el 3 de Junio de 1918, a las 5 1/2 p/m., en el local de la Sociedad, calle, Avenida de Mayo 1288, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al ejercicio terminado el 28 de Febrero de 1918.

2º Distribución de utilidades.

3º Renovación de cuatro Directores en reemplazo de los señores Dr. Luis Lenzi, Dr. Oscar Copello, Dr. Carlos Cirio, Dr. J. Bonansea.

4º Renovación de dos Directores suplentes, en reemplazo de los señores José Ragozza y Hugo Bagnardi.

5º Elección de los Síndicos Titular y Suplente, en reemplazo de los señores Félix Abrate y Antonio Ferrini que han terminado su mandato.

Nota: Se previene a los señores Accionistas, que, para tener derecho a la asistencia y voto, deberán depositar sus acciones en la Oficina del Instituto (Avenida de Mayo 1288) por lo menos tres días antes de la fecha indicada para la Asamblea. — Buenos Aires, 16 de Mayo de 1918. — El Secretario.

E 17 mayo Nº 419 v-3 junio

Spencer Kellogg y Sons of South América

Sociedad Anónima

Unión Telef. 5245, Avenida Coop. Telef. 10 Bolsa

Asamblea General Ordinaria

Segunda Convocatoria

No habiéndose depositado suficiente número de acciones de acuerdo con

el artículo 22 de los Estatutos, se convoca por segunda vez a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de Mayo a las 2 pasado meridiano, en las Oficinas de la Sociedad, Bolsa de Comercio, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas del Ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1917 y distribución de utilidades.

2º Elección de cuatro Directores titulares y cinco suplentes por tres años, un Síndico y Síndico Suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la misma Asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para tener derecho a asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la secretaría de la Sociedad con dos días de anticipación a la fecha fijada. — Buenos Aires, Mayo 16 de 1918. — El Secretario.

E. 17 mayo Nº 449-v-29 mayo.

Marina Mercante Argentina
(Sociedad Anónima de Navegación)
Asamblea General Extraordinaria
Convocatoria

De acuerdo con lo que determina el Artículo 25 de los Estatutos Sociales, Inciso 2º. se cita a los Señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria que se efectuará el día 1º de Junio de 1918 a las 4 p/m., en el Salón de Actos de la Bolsa de Comercio; para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Liquidación de la Compañía, de acuerdo con el Artículo 371 del Código de Comercio.

2º Designación de dos Señores Accionistas, para que formulen, aprueben y firmen el Acta de dicha Asamblea, conjuntamente con el Señor Presidente y el Señor Secretario.

Se previene a los Señores Accionistas que de acuerdo con el Artículo 30 de los Estatutos, se requiere la presencia de socios que representen las tres cuartas partes del capital y el voto favorable de socios presentes que represénten la mitad del capital, por lo menos.

De conformidad con lo que establece el Artículo 20 de los Estatutos, los Señores Accionistas deben depositar sus títulos o certificados de bancos en las Oficinas de la Compañía, calle 25 de Mayo 190, hasta dos días antes de la fecha fijada para la reunión de la Asamblea o sea hasta las 6 p/m., del día 29 del corriente, debiendo constar en los certificados de los bancos el correspondiente número de los títulos.

Las cartas-poderes que expresa el Artículo 19 de los Estatutos, deberán ser presentadas para su archivo en la misma forma que las acciones o certificados o sea, hasta dos días antes de la fecha fijada para la celebración de la Asamblea. — Buenos Aires, Mayo 14 de 1918. — El Secretario.

E 16 mayo Nº 418 v-1º junio

Sociedad Anónima Nueva España
Colonias y Caseríos
Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día Martes 4 de Junio próximo, a las 4 p. m. en el local Social, calle Bernardo de Irigoyen 171, 6º piso, para tratar la siguiente orden del día:

1º Informe del Sr. Presidente.

2º Liquidación de la Sociedad.

3º Nombramiento de la Comisión Liquidadora.

4º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Para tomar parte en ésta Asamblea, deberán los señores Accionistas depositar sus acciones o un certificado de posesión en las oficinas sociales, con tres días de anticipación a la fecha señalada para su celebración. — Buenos Aires, Mayo 14 de 1918. — El Administrador general.

E 15 Mayo Nº 376-v-3 junio

«Plantadora de Yerbamate»
Sociedad Anónima
Convocatoria

En cumplimiento del artículo 12 de los Estatutos se convoca a los Señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 31 del corriente a las cuatro de la tarde, en la calle Victoria 764, para tratár la siguiente,

Orden del Día:

Lectura y consideración de la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio de 1917.

Lectura del dictamen del Síndico.

Elección de Síndico y Suplente.

Designación de dos o más accionistas para aprobar y firmar el acta a labrarse, de esta Asamblea.

La boleta de entrada se entregará a los señores accionistas al entrar a la Asamblea, de conformidad al artículo 16 de los Estatutos. — Buenos Aires, 13 de Mayo de 1918. — El Secretario.

E. 14 Mayo — Nº 333: v-28 mayo:

Compañía Argentina de Electricidad

De acuerdo con lo establecido en el artículo 30 de los Estatutos de esta Compañía, se invita a los Señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 31 de Mayo del corriente año, a las cuatro pasado meridiano, en el local social, calle Balcarce 184, con el objeto de tratar la siguiente,

Orden del Día:

1º Lectura y aprobación del balance y de la cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al octavo ejercicio, e informe del Síndico.

2º Nombramiento de tres directores titulares y de un director suplente por el término de dos años, en substitución de los que terminan su mandato.

3º Nombramiento de un síndico y un síndico suplente por el término de un año, en substitución de los salientes.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

A los efectos del artículo 26 de los Estatutos de la Compañía, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o los certificados que acrediten la propiedad de las mismas, en la administración de esta Compañía, calle Balcarce 184, hasta el día 28 de Mayo, a las cuatro pasado meridiano. — Buenos Aires, Mayo 13 de 1918. — El Secretario.

E. 14 Mayo — Nº 332: v-31 mayo:

La Compañía Estancia «Buena Vista»
(Sociedad Anónima)

Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 31 de Mayo 1918 a las tres de la tarde, en el local calle Reconquista 144, escritorio 12.

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria, Balance, Inventario y Cuenta de Ganancias y Pérdidas presentadas por el Directorio, correspondiente al año fenecido el 31 de Marzo de 1918.

2º Distribución de las Utilidades.

3º Elección del Síndico.

4º Designación de los Accionistas para suscribir el acta. — James Marr, Síndico.

E. 13 mayo Nº 302-v-29 mayo

Haras Pelayo
(Sociedad Anónima)
Convocatoria

Llámase a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 11 de Junio próximo a la 3 p. m. en su domicilio 25 de Mayo 347 (primer piso) para tratar la siguiente:

Orden del día:

1 Lectura y aprobación de la Memoria y Balance anual presentado el día 31 de Diciembre de 1917.

2 Nombramiento de tres Directores Titulares.

3 Nombramiento de Síndico.

4 Nombrar dos Señores Accionistas para que firmen el Acta de la Asamblea.

5 Prórroga de la duración de la Sociedad. — Buenos Aires, Mayo 4 de 1918. — Carlos Tomkison, Director Gerente.

E. 11 Mayo Nº 298-v-11 junio

La Anglo Argentina
Compañía General de Seguros
Convocatoria

En virtud de lo dispuesto por el Artículo 16 de los Estatutos, se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea Ordinaria para el día 29 de Mayo de 1918, a las 5 p. m., en el local de la Sociedad, calle Sarmiento Nº 320.

Orden del día:

1 Lectura y aprobación de la Memoria y Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al sexto ejercicio que terminó el 31 de Marzo de 1918.

2 Elección de cinco Directores y un Suplante, Síndico Titular y Síndico Suplente.

3 Distribución de Utilidades.

4 Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea. — S. S. Mackinnon, Gerente

E. 11 Mayo Nº 297-v-29 mayo

Euskal-Echea

Asamblea Ordinaria

De acuerdo con el artículo 49 del Reglamento, se convoca a los señores socios y accionistas de esta Sociedad con derecho a voto, (artículo 11 de los Estatutos y 6 del Reglamento), a la Asamblea Ordinaria anual, que tendrá lugar el día Viernes 31. del corriente a las 8 y 30 p/m., en los salones del «Centro Basko Francés», calle Moreno 1370, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria Administrativa.

2º Nombramiento de siete miembros para integrar la Comisión Directiva, tres del Norte del Pirineo y tres del Sur, natural o descendientes, en reemplazo de los salientes señores Pedro Gorritepe, Alfredo Emparán, Guillermo Guiroy, Doctor Jorge A. Echayde, Antonio Larumbe y Pedro Taranco, y uno más del Norte del Pirineo por un año, en reemplazo del señor Juan Chapar, que nombrado el año pasado renunció; de seis suplentes de la Comisión Directiva; de diez miembros para la Comisión de Presupuesto. de seis para el Jurado y de dos miembros activos y dos suplentes para la Comisión Revisadora de Cuentas, que llenen la misma condición de los miembros de la Directiva respecto la naturaleza u origen.

3º Designación de dos socios o accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea. — Buenos Aires, 10 de Mayo de 1918. — Jorge A. Echayde, presidente. — T. Bustinza, secretario.

E-11 mayo Nº 294-v-29 mayo

Sociedad Anónima Compañía de Luz y Fuerza Lacroze de Buenos Aires Limitada.

Convocatoria

Por disposición del Directorio y de acuerdo con lo que prescribe el Artículo 27 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 27 del actual a las 6 p/m en el local social calle Corrientes 4002, con objeto de tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1917.

2º Nombramiento de Síndico.

3º Lectura del Acta de la Asamblea; aprobación de las resoluciones adoptadas y firma del acta.

Se previene a los señores Accionistas que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 27 de los Estatutos, para poder asistir a la Asamblea es necesario que depositen sus acciones en la Caja de la Sociedad con cinco días de anticipación al designado para la Asamblea. — Buenos Aires, Mayo 4 de 1918. — El Directorio.

E. 8 mayo Nº 231-v-27 mayo

Investment Trust Cassels
Sociedad Anónima

Por resolución del Directorio, y de acuerdo con los artículos 15 y 16 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la décima sexta Asamblea General Ordinaria para el día Martes 28 de Mayo 1918 a las 3 pasado meridiano, en el domicilio de la Sociedad, calle Maipú 273, altos.

Orden del día:

1. Lectura y aprobación de la Memoria, Balance, Inventario y cuenta de ganancias y pérdidas presentados por el Directorio correspondientes al ejercicio fenecido el 28 de Febrero 1918.

2. Distribución de las utilidades.

3. Autorización para enajenar bienes raíces.

4. Elección de tres suplentes al Directorio.

5. Elección de síndico y síndico suplente, y fijación de la remuneración del primero.

6. Designación de dos Accionistas para suscribir el acta.

Se previene a los señores Accionistas que para justificar su personería, deben depositar sus acciones en la Oficina de la Sociedad hasta tres días antes del señalado para la Asamblea. — El Presidente.

E. 7 mayo Nº 152-v-27 mayo.

Savoy Hotel y Anexos de Tucumán
Sociedad Anónima
Capital $ 2.000.000 m/n.
Convocatoria

Por resolución del Directorio de la Sociedad Anónima «Savoy Hotel y Anexos de Tucumán», en su sesión del 30 de Abril ppdo., se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de Mayo a las 10 y 30 a. m., en su local social Avenida de Mayo Nº 1246, Capital, para tratár la siguiente,

Orden del Día:

1º Lectura de la memoria.

2º Presentación del balance anual al 31 de Enero de 1918, e informe del Síndico.

3º Aprobación del balance y memoria presentados.

4º Elección de cuatro Directores, en reemplazo de los Señores Juan F. Lebrún, Pedro Barbé, Juan A. Chilibroste y Faustino Da Rosa, que terminan su mandato.

5º Elección de Síndico y Síndico Suplente.

6º Designar dos señores accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

De acuerdo con el artículo 24 de los Estatutos, los señores accionistas presentarán sus acciones o certificados en la secretaría de la Sociedad, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea. — Buenos Aires, Mayo 3 de 1918. — El Presidente.

E. 3 Mayo — Nº 89 v-29 mayo.

Banco Comercial de la América del Sud

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 28 de Mayo de 1918. a las 4 p/m., en el local calle Libertad 543, para tratar la siguiente,

Orden del día

1º Informe de la presidencia sobre el estado de la sociedad.

2º Elección de siete directores. de síndico y de síndico suplente.

3º Resolver si la sociedad debe continuar las operaciones o entrar en liquidación, y en éste último caso, nombramiento de liquidadores.

4º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de ésta asamblea.

Para tomar parte en la asamblea se requiere que los señores accionistas depositen hasta tres días antes del señalado para la reunión, en las cajas del Banco, las acciones o recibos de cuotas correspondientes o un certificado de tenerlas depositadas en algún Banco ú oficina pública. — Buenos Aires, 2 de Mayo de 1918. — El Directorio.

E 3 mayo Nº 85 v-28 mayo

Droguería de la Estrella Limitada
Sociedad Anónima

229 Defensa — Buenos Aires

En ejecución de lo resuelto por la Asamblea de accionistas de fecha 28 de Julio de 1917, el Directorio ha sancionado las siguientes disposiciones, que se ponen en conocimiento de los señores accionistas, a los efectos consiguientes:

1º Proceder, a partir desde el día 1º de Noviembre de 1918, al retiro de 7907 acciones preferidas de las 15813 acciones preferidas actualmente emitidas, debiendo a ese efecto cada tenedor entregar la mitad de las que posea, que se le pagarán a la par y en efectivo, al tipo fijado en la Ley de Conversión.

2º Al retirar dichas acciones se exigirá de los accionistas que firmen recibo por el importe que se les entrega en efectivo en pesos moneda nacional de curso legal al tipo de la Ley de Conversión, en cambio de los títulos de acciones que se retiran, cuya cantidad y numeración se especificará.

Los accionistas residentes en Europa deberán presentar las acciones preferidas al doctor Marcos De Marchi, en Milán; doctor Silvio Soldati, en Lugano, o Señor Gabriel Fermé en París, y se les extenderá un recibo por la mitad de las acciones preferidas que posean, para que puedan con él percibir el importe en efectivo, en la forma indicada, en la Ciudad de Buenos Aires, contra entrega del mismo.

3º El plazo de tres años fijado como obligatorio para la entrega por los accionistas de las 7907 acciones preferidas, comenzará a entrar en vigor el 1º de Noviembre de 1918, plazo que en consecuencia se tendrá por finalizado el 1º de Noviembre de 1921, bajo la sanción establecida por la Asamblea de accionistas del 28 de Julio de 1917, de que las acciones no entregadas cesarán de devengar dividendos pasado dicho plazo.

Buenos Aires, 14 de Abril de 1918. — Dr. Leopoldo Melo, Vice-Presidente — Dr. Ernesto Budin, Secretario.

E. 1º Mayo — Nº 962. v-7 junio.

Banco Francés del Río de la Plata

El Consejo de Administración avisa a los señores Accionistas que no habiéndose depositado el número suficiente de acciones para que se verifique el 27 de Abril de 1918 la Asamblea General Ordinaria, queda ésta postergada para el 31 de Mayo de 1918 a las 4 de la tarde, en el local del Banco, Reconquista 157, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al Ejercicio 1917.

2º Lectura del informe del Síndico.

3º Reconsideración de los Balances de los Ejercicios de los años 1910, 1913 para adoptar y autorizar todas las medidas que correspondan.

4º Nombramiento de un Síndico Titular y de un Síndico Suplente con mandato hasta la próxima Asamblea General Ordinaria.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Los señores Accionistas que deseen asistir a la Asamblea o hacerse representar en ella, deberán depositar sus acciones o el recibo de depósito exigido por los Estatutos del Banco Francés del Río de la Plata, en Buenos Aires o en sus Sucursales hasta el día 27 de Mayo inclusive. — El Director General.

Nº 817-v-31 mayo.

BALANCES de Sociedades Anónimas

La presentación de los documentos mencionados por la Ley Nº 6778, con referencia a los Arts. 361 y 362 del Código de Comercio, se hará por las sociedades anónimas nacionales anualmente en el tiempo y forma que determina el Art. 24.

Dentro de los quince días de aprobados definitivamente por la asamblea, y acompañado de la copia autenticada del acta, se presentará para su publicación el balance respectivo con la cuenta de ganancias y pérdidas, indicándose en el encabezamiento la fecha de la asamblea y si ésta modificó el balance sometido por el Directorio o lo aprobó sin modificaciones.

Las sociedades anónimas extranjeras que no manejen otros fondos que los provenientes de sus acciones presentarán dentro de los sesenta días de vencido el ejercicio un balance o estado demostrativo detallado de las operaciones que han practicado en el país, o bien, dentro de cincuenta días de aprobado el balance sometido a la asamblea de accionistas celebrada en el domicilio de la sociedad. La opción de este último temperamento deberá comunicarse dentro de los sesenta días de vencido el ejercicio.

Las Sociedades anónimas que guarden o manejen fondos públicos o dineros que no provengan exclusivamente de la colocación de sus acciones, presentarán trimestralmente, dentro de los treinta días, el balance de las operaciones del trimestre.

Los Bancos y las sociedades comprendidas en el Art. 368 del Código de Comercio, presentarán en el mismo plazo de las anteriores el balance mensual.

Para la sociedades que tengan su domicilio fuera de la Capital, los plazos vencerán con la salida del primer correo después de transcurridos.

Para las sociedades que tengan establecimientos fuera del asiento del Directorio Central, los plazos de presentación de los balances mensuales, o trimestrales, comenzarán con la salida del primer correo para el asiento del Directorio, después de vencidos los treinta días respectivos, Art. 55—Acuerdo del 17 de Noviembre de 1908.

Las sociedades que no dieren cumplimiento a las precedentes disposiciones, en los términos establecidos incurrirán en las multas que sanciona la ley (N. 5125) cuya graduación fíjase así: $ 200 en la primera vez; 600 en la segunda y $ 1000 en todas las demás, sin perjuicio de la publicación omitida y de la investigación que procederá a efectuar la Inspección General de Justicia, a los efectos de las demás responsabilidades legales que puedan derivarse de la omisión. Art. 69 ibidem.

El Boletín Oficial no recibirá ninguna copia de Balance que no sea perfectamente legible en todo su contenido, y, en su caso con la traducción de las firmas debiendo todo error o emendatura presentarse salvado con Vº Bº de la Inspección General de Justicia.

CAJA INTERNACIONAL MUTUA DE PENSIONES

Avenida de Mayo 1.145

Capital inicial............ 13.788 847 62
» autorizado: i limitado
» subscripto.......... 22.710.000 —
» realizado........... 14.451.350 76

Autorizada por el Superior Gobierno Nacional

Balance al 31 de Marzo de 1918 (1er. trimestre)

DEBE	$ m/n
Propiedades:	
Monto de las mismas por edificios construidos......	14662325 96
Hipotecas:	
Según escritura existente en el archivo de la caja......	25000 —
Préstamos:	
Acordados por el directorio	314151 41
Bancos y caja:	
Depósitos en los bancos y efectivo existente en caja	346620 94
Capital social..............	1443000 —
Fisco	457693 55
Cuentas de orden diverso..	897071 75
	18145863 61

HABER	$ m/n
Capital inamovible	
Capital recaudado......	14451350 76
Pensionados...............	1041337 77
Fondo de pensiones..... ..	364871 76
Acciones primitivas.........	1443000 —
Fondo acumulación........	429854 09
Caja de ahorros......	59366 70
Cuentas de orden diverso..	356032 53
	18145863 61

Juan B. Giudice, presidente.— Alfredo Borlasca, secretario.— Sebastián Díaz, gerente.— Federico A. Mariani, subgerente-contador.— Juan M. Jordán, síndico.— Pedro M. Ledesma, síndico ad hoc.

Buenos Aires, 14 de Mayo de 1918.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia —*Diego González*, Jefe.

Nº 655-v-28 mayo.

LICITACIONES

Ministerio del Interior

Intendencia Municipal

Llámase a licitación pública para el uso del Teatro Colón por el término de cuatro años contados desde el 1º de Enero de 1919, de acuerdo con las bases y condiciones aprobadas por la Intendencia Municipal y que se hallan a disposición de los interesados en la Administración General del Teatro, calle Tucumán Nº 1161. Las propuestas deberán ser presentadas por escrito en el acto de la licitación, que se verificará el 1º de Julio próximo a las 4 p. m., en las Oficinas del Señor Administrador General, en presencia del Escribano Municipal y del suscripto. — Buenos Aires, Marzo 5 de 1918. — El Secretario de Hacienda.

v-1º julio

Llámase a licitación para la provisión de combustibles, con destino a las reparticiones municipales hasta el 30 de Junio próximo. Tendrá lugar el día 22 del corriente a las 2 y 30 p/m. El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Mayo 13 de 1918. — El Secretario.

v-30 junio

Llámase a licitación pública para el día 29 del corriente a las 2 p/m., para la provisión de 1.100 metros cúbicos de arena tipo Oriental o similar, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser consultado en la Subsecretaría de Obras Públicas, (Avenida de Mayo 525, 1º piso) — Buenos Aires, 22 de Mayo de 1918. — El Secretario.

v-29 mayo

Llámase a licitación para la enajenación de una partida de cápsulas de platino deterioradas, con un peso de 0,375.560 miligramos, depositada en la Oficina Química, calle Moreno 330, donde los interesados podrán examinar el metal.

El acto tendrá lugar ante el Escribano Municipal el día 30 de Mayo a las 4 p/m., en la Sub-Secretaría de Hacienda donde puede consultarse el pliego de condiciones. — El Secretario de Hacienda.

v-30 mayo

Policía de la Capital

Se llama a licitación pública en los días y horas que se indican a continuación, para los siguientes servicios:

12 de Junio próximo a las 3 p/m., Provisión de calzados.

13 de Junio próximo a las 3 y 30 p. m. Desagotes de letrines y sumideros.

13 de Junio a las 4 p. m. Limpieza, desobstrucción y conservación de instalaciones sanitarias.

Pliegos de condiciones e informes en la División Administrativa de la Policía, Moreno 1550. — Buenos Aires, Mayo de 1918.

v-13 junio

Banco de la Nación Argentina

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, para la ejecución de las obras de la instalación de calefacción en el edificio de la Sucursal Bahía Blanca.

Los planos y pliegos de condiciones están a disposición de los concurrentes en las Gerencias de Casa Central y Sucursal Bahía Blanca.

Las propuestas deben presentarse en sobre cerrado con sello de lacre, en la Gerencia de Casa Central, calle Rivadavia Nº 363, o en la Sucursal Bahía Blanca, antes del día 20 de Junio de 1918, a las 3 p. m., a cuya hora serán abiertas en la primera, en presencia de los interesados que concurran.

Si se presentan propuestas en la Sucursal Bahía Blanca, debe hacerse con cinco días de anticipación, a la fecha indicada. — Buenos Aires, Mayo 20 de 1918. — Los Gerentes.

v-20 junio.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales

Llámase a licitación pública, por el término de 30 días, a contar de la fecha del presente aviso, para la provisión y colocación, por contrato de unidad, de las instalaciones de agua caliente, en el Hospital Común Regional del Centro, en Bell Ville, Provincia de Córdoba. Las propuestas se abrirán, en presencia de los interesados que quieran concurrir al acto, simultáneamente, en el local de la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales, Belgrano 909, 2º piso, Capital Federal, y en el del Juzgado Federal de Córdoba, el día 5 de Junio próximo, a las 3 pasado meridiano. Desde la fecha, pueden consultarse en los locales expresados, los documentos pertinentes a la licitación. Buenos Aires, Mayo 6 de 1918. — La Inspección General.

v-5 junio.

Hospicio de las Mercedes

Llámase a licitación para la provisión de harina de trigo para pan, marca «O» para el tercer trimestre del corriente año, con destino al Hospicio de las Mercedes.

La licitación tendrá lugar en este Establecimiento, el día 18 de Junio próximo, a las 2 p. m., de acuerdo con el pliego de condiciones existente en el mismo, el que está a disposición de los señores proponentes. — Buenos Aires, Mayo de 1918. — El Director interino.

v-18 junio

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Consejo Nacional de Educación

Llámase a licitación por el término de quince días para el arriendo de diez mil hectáreas de campo propiedad de este Consejo en el Territorio de Río Negro, Fracción C, Sección I A I Fracción C. Lote Nº 24 alambradas por cuatro costados y divididas en cuatro potreros, con población y galpón, tres jagüeles, dos molinos con tanques y bebidas, de acuerdo con las bases y condiciones que podrán consultar los interesados en la Oficina Judicial dependiente del H. Consejo, sita calle Sarmiento Nº 1285 y en la Escuela Nº 1 de Viedma (Río Negro).

La apertura de las propuestas que deberán ser presentadas a máquina, por duplicado, en un todo de acuerdo con lo establecido en las expresadas condiciones, tendrá lugar el día 18 de Junio a las tres pasado meridiano en la Secretaría General (Rodríguez Peña 935).

Se hace presente que el mismo día y hora tendrá lugar la licitación en la Escuela Nº 1 de Viedma (Río Negro). — El Secretario General.

v-18 junio

Instituto Nacional de Sordomudos

Por el término de cinco días, contados desde la primera publicación del presente aviso llámase a 2ª licitación privada para la provisión de los artículos de uso y consumo que más adelante se detallan durante el próximo mes de Junio, de conformidad con lo establecido por el Acuerdo de Ministros de 25 de Febrero de 1916.

Carne, pescado y aves

48 kilos diarios de carne de vaca especial surtida y clasificada, a saber: lomo, pecho, falda, cuadril, carnasa y falda, etc., excepto cogote y garrón.

18 patitas de capón, u

8 costillas de cerdo.

1 1/2 kilos diarios de cima de ternera, o

1 1/2 kilos diarios de lengua de vaca.

6 kilos mensuales de carne de cerdo fresca.

20 kilos mensuales de unto sin sal.

10 kilos mensuales de tocino salado.

5 kilos mensuales de panceta salada.

100 kilos mensuales de pescado fresco a elección entre dorado, surubí u otro pescado de río.

2 kilos diarios de pescado fresco, a elección entre brótola, pejerrey o besugo.

1 pollo sano y grande.

Verduras, frutas y huevos

8 atados de verduritas, grandes y bien surtidos.

6 ajíes grandes.

6 tomates.

4 atados berros.

12 espinacas.

6 acelgas.

3 atados de salsifí grandes.

12 a 30 plantas de lechugas o escarola.

2 coliflores.

3 bróculi.

1 kilo de arvejas frescas.

1 apidio grande.

1/2 kilo chauchas finas.

1 kilo uva blanca, moscatel.

24 huevos.

Leche y manteca

30 litros diario de leche higienizada en las condiciones de ordenanza.

450 gramos de manteca fresca.

Papas, batatas y zapallos

1000 kilogramos de batatas sanas, grandes, libres de tierra y desperdicio.

300 kilogramos de papas sanas libres de brotes y tierra, grandes.

Pan y harina de trigo

50 kilos diarios de pan de primera en panes franceses de 130 gramos más o menos.

1 kilo diario de harina de trigo especial.

Combustible

7000 kilogramos de leña de quebracho colorado libre de mezclas.

200 kilogramos de carbón de leña fuerte especial.

Lavado y Planchado

100 camisas de plancha blancas, 100 cuellos blancos, 400 camisas color, 800 camisetas, 800 pares de medias, 1200 pañuelos, 400 sábanas, 100 colchas, 30 cobijas, 800 servilletas, 540 repasadores, 100 delantales cocinero, 800 blusas y pantalones, azules, 100 piezas varias, 800 toallas chicas, 50 toallas de baño.

Las propuestas serán hechas en planillas especiales que al efecto entregará la Secretaría del Establecimiento al que las solicite, y serán formuladas en un todo de conformidad con el Acuerdo de Ministros de 25 de Febrero de 1916 y demás disposiciones vigentes. Los interesados podrán requerir datos e informaciones al respecto en la Secretaría del Instituto calle Avellaneda

1861, todos los días hábiles de 8 antemeridiano a 2 p. .

El acto de la apertura de las propuestas presentadas y que se presenten, tendrá lugar el día 31 de Mayo, a las 3 y 30 p. m., ante un representante de la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública. — Buenos Aires, Mayo 27 de 1918. — La Secretaría.

v-31 mayo

Instituto Nacional de Sordomudas

Por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación de este aviso, llámase a licitación privada para la provisión durante el mes de Junio próximo, de los artículos que a continuación se detallan, de acuerdo con el pliego de condiciones establecido por el Acuerdo de Gobierno de 25 de Febrero último.

Combustible
Mensualmente

500 kilos de carbón de leña fuerte.
6000 kilos de leña de quebracho colorado.
500 astillas de sauce.

Comestibles
Mensualmente

120 kilos azúcar Refinería.
6 kilos de azúcar molida, en bolsitas.
4 cajones azúcar en panes.
100 kilos arroz Carolina Diamante 0000.
150 kilos azúcar Tucumana.
2 kilos almidón Remy.
5 kilos almidón Colman.
2 kilos aceitunas M.
5 kilos achicoria Planteur.
12 latas aceite Ottone.
12 cj. azafrán.
12 cajas Buffachi.
50 kilos soda para pisos.
50 kilos sal fina de 1ª.
10 kilos harina de maíz.
4 docenas agua lavandina Jané.
12 paquetes chuño «Brown».
6 cajas brillantina Imperial.
12 tarros pomada Brazzo.
5 kilos conserva de tomates Pretto.
20 kilos fideos de sémola.
20 kilos maíz pisado.
12 latas jalea membrillo Noél.
100 kilos jabón amarillo Campana.
12 tarros levadura Royal.
12 ladrillos ing.
14 rollos papel higiénico.
20 kilos papel blanco.
30 kilos porotos manteca.
6 latas puré Gillio.
6 cajas brillantina Bulher.
12 jabones Pulidor.
20 kilos trigo.
10 latas te Néctar (1 k. c/u.).
6 docenas sapolio Morgan (faja azul).
2 quesos frescos del país.
2 kilos queso Reggiano.
1 kilo hongos italianos.
4 botellas vinagre de vino.
200 litros vino San Juan, tinto.
1 casco vino «Dussaud».

Carne, pescado, aves y huevos
Diariamente

45 kilos de carne de vaca especial clasificada en la forma siguiente: 25 kilos nalga del medio, 20 kilos falda, pecho, costillar y lomo; 5 kilos, huesos (rodilla o cadera).
10 kilos carne de cordero, carnero, cerdo, ternera o su equivalente en facturas.
3 pejerreyes grandes frescos u otro pescado en proporción.
2 kilos panceta.
1 pollo grande y sano o el equivalente de su valor en otra clase de ave.
2 docenas de huevos frescos.

Leche y manteca.

35 litros de leche fresca pasteurizada.
5 litros de leche caliente.
350 gramos manteca fresca.

Verduras, papas y batatas
Diariamente

1 zapallo angola.
12 lechugas o escarolas o el equivalente en otra verdura de la estación.
12 tomates grandes.
6 ajíes.
2 coliflores grandes, o
2 atados de salsifí o el equivalente en otra verdura de la estación.
5 atados de verdurita.
500 kilos de papas de primera.
500 kilos de batatas de primera.

Lavado

500 docenas de piezas de ropa.

Materiales y útiles para talleres

2 piezas elástico negro para sombreros.
6 gruesas botones nácar.
50 paquetes agujas de coser ojo dorado marca Corazón.
2 cajas algodón negro para zurcir.
2 piezas cotonada italiana.
300 gruesas alfileres.
2 piezas bramante Obispo.
1 K. soga fina.
10 docenas carreteles hilo 500 yardas y Corona.
40 rollos de papel.
10 litros pintura.
1 lata aceite de linaza
1 litro aguarrás.
10 vidrios para cuadros según medida.
1 sierra.
10 metros cordón.
10 K. sal amoniacal.
6 paquetes tornillos dif. tamaños.

Farmacia

1 litro jarabe protoyoduro de hierro.
1/2 litro aceite de ricino.
250 gramos bicarbonato de soda.
1000 gramos creta precipitada.
50 gramos alcanfor.
200 gramos vaselina pura.
200 gramos jarabe tolú.
1 K. sulfato de soda.
100 gramos glicerina pura.
50 gramos glicerina fenicada.
6 paquetes algodón.
6 vendas.

Librería

6 cajas de broches.
25 cuadernillos papel de cuentas (2 columnas.
25 pliegos de papel madera.
50 pliegos de papel Canso.
20 hojas de papel secante rosa.
25 anotadores cuadriculados.
1 hectógrafo y tinta azal (para íd).
25 hojas papel secante blanco para copiador.

Las propuestas serán abiertas el día 27 de Mayo a las tres pasado meridiano, en el local del Establecimiento, Córdoba 3120, ante la Dirección y el Inspector de Justicia que designe la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

Las entregas se harán cuando y en la cantidad que la Dirección las solicite.

Las propuestas deberán presentarse en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra en la Secretaría del Establecimiento, a disposición de los interesados, los días hábiles de 2 a 5 p/m. — La Dirección.

v-27 mayo.

Penitenciaría Nacional

Llámase a segunda licitación privada para el día 31 del corriente a las 3 p/m., la provisión inmediata a la Penitenciaría Nacional, de 1.300 camisetas de algodón, 1.400 pares de medias de algodón y 200 frazadas de lana.

Las propuestas deberán presentarse, para que sean tomadas en consideración, en un todo de acuerdo con el Pliego de Condiciones que se encuentra en la Secretaría del citado Establecimiento a disposición de los interesados, todos los días hábiles de 12 m. a 6 p/m., — Buenos Aires, Mayo 27 de 1918. — (Exp. 143-D). — El Secretario.

v-31 mayo

Llámase a licitación privada para el día 31 del corriente a las 3,30 p/m., la provisión inmediata de los artículos que más abajo se detallan. Las propuestas serán abiertas en la Dirección de la Penitenciaría Nacional, y deberán presentarse, para que sean tomadas en consideración, en un todo de acuerdo con el Pliego de Condiciones que se encuentra en la Secretaría del citado Establecimiento a disposición de los interesados, todos los días hábiles de 12 m. a 6 p/m. — (Exp. 387-M-918): —

5.200 metros paño azul-gris de 1,40 metros de ancho.
1.200 metros lienzo crudo de 0,82 metros de ancho.
58 1/2 gruesas botones hueso negros de 0,015.
58 1/2 gruesas botones hueso negros de 0,012.
16 gruesas broches negros F. Nº 21.
16 gruesas hebillas negras Nº 98.
63 docenas carreteles hilo negro Nº 40 de 500 yardas.
4 1/2 docenas carreteles hilo negro Nº 16 de 500 yardas.
12 docenas agujas para máquinas Singer Nº 3.
48 gomas grandes para devanadoras de máquina.
20 paquetes de agujas ojo azul, para sastre, Nº 3.
4 litros aceite esperma para máquina.
3 cajas de tiza mineral de 50 cada una.
20 metros paño azul.
20 metros lienzo de 0,82 ancho.
6 carreteles hilo negro Nº 50 «Cadena», de 500 yardas c/u.
2 docenas agujas para máquina Singer Nº 3.
1.620 frazadas lana, de un peso aproximado de dos kilos c/una.
100 camisetas de algodón.
2.100 pares de medias de algodón.

— Buenos Aires, Mayo 27 de 1918. — El Secretario.

v-31 mayo

Hospital de Clínicas

Llámase por segunda vez a licitación pública hasta el día 28 de Mayo de 1918, a las 11 a. m., para la provisión de pescados, ferretería y bazar, gasa, vendas, alcohol puro, jabones, impresos y drogas, con destino al consumo de seis meses del hospital de Clínicas. Los pliegos de condiciones están a disposición de los interesados en la Administración del hospital todos los días hábiles de 12 meridiano a 6 pasado meridiano. Las propuestas deberán presentarse cuando menos con una hora de anticipación a la indicada para el cierre de la licitación. — La Dirección.

-v-28 mayo.

Instituto Nacional de Ciegos

Por el término de cinco días a contar desde la fecha se llama a segunda licitación privada para la provisión de los artículos de uso y consumo para el próximo mes de Junio, que a continuación se detallan:

Pan y harina

1400 kilos pan de primera en pancitos de 100 gramos cada uno.
kilos de manteca fresca.

Leche y manteca.

1200 litros leche fresca y pura; 5
5 kilos manteca fresca.

Carne, pescado y tocino

1500 kilos de carne de vaca clasificada entre nalga, cuadril y falda; 60 kilos cima de ternera; 10 kilos carne de cerdo fresca; 10 lenguas de vaca o su equivalente en otra factura; 65 kilos grasa en rama primera; 20 kilos tocino salado (panceta).

diariamente

2 kilos pescado fresco a elección entre pejerrey o brótola.

Papas

1400 kilos papas primera y sin brotes.

Verduras, legumbres y huevos

2 kilos acelgas o su equivalente en otra verdura; 2 kilos arvejas frescas; 2 kilos chauchas o su equivalente en otras legumbres; 24 plantas lechugas frescas y repolladas; 12 tomates sanos; 12 atados verduritas surtidas; 1 zapallo angola sazonado; 2 docenas huevos.

Combustible

6000 kilogramos leña quebracho colorado en trozos de 20 centímetros.

Lavado

912 sábanas; 430 toallas; 420 fundas; 500 servilletas; 325 delantales; 380 calzoncillos; 350 camisetas; 440 pares de medias; 600 pañuelos; 420 sábanas de baño; 150 camisas; 150 calzones; 130 enaguas; 150 toallas chicas; 50 blusas brin; 70 guardapolvos; 150 repasadores; 80 colchas blancas; 20 camisas blancas; 15 cuellos; 50 piezas varias; 50 trajes de brin (saco y pantalón).

Las propuestas serán abiertas en el despacho del señor Director con la intervención de la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, el día 30 del corriente mes a las 4 p. m., deberán ser presentadas en un todo de acuerdo con el decreto de 25 de Febrero de 1916.

Los interesados pueden solicitar en la Secretaría, Rivadavia 6293 planillas y pliegos de condiciones. — La Secretaría.

-v-30 mayo,

Consejo Nacional de Educación

Llámase a concurso, por el término de treinta días, a los médicos de las facultades de medicina de la República que aspiren a optar un puesto de médico-inspector de escuelas de la Capital Federal. El reglamento del concurso, programa de examen, inscripción y demás datos pueden solicitar los interesados a la Secretaría de la Inspección Médica Escolar, calle Charcas 1678 (Buenos Aires), todos los días hábiles de 12 a 6 pasado meridiano con excepción de los sábados que lo harán de 9 antemeridiano a 12 meridiano.

El Tribunal examinador se reunirá en el local citado el día 25 de Junio próximo a las tres de la tarde. — El Secretario General.

v-25 junio

Ministerio de Marina

Dirección General Administrativa
(Paseo Colón y Brasil)

Llámase a presentación de propuestas hasta las 2 p/m., del 4 de Junio próximo, para la provisión de carne fresca, pan y galleta a los buques y reparticiones de la Armada, durante el segundo semestre del año en curso. Por datos, pliegos de condiciones, etc., recurrir a la División Compras. —

v-4 junio

Ministerio de Obras Públicas

Obras Sanitarias de la Nación

Se llama a licitación para el suministro de (3.000) tres mil metros cúbicos de pedregullo, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, todos los días hábiles de 1 a 5 p/m.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación y serán abiertas el 31 de Mayo próximo a las 4 p/m., en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 30 de Abril de 1918. — José I. Goñi, Secretario.

v-30 mayo

Se llama a licitación para el suministro de (12.000) doce mil metros cúbicos de arena gruesa y (2.000) dos mil metros cúbicos de arena fina, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, todos los días hábiles de 1 a 5 p/m.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación y serán abiertas el 31 de Mayo próximo a las 3 p/m., en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Abril 30 de 1918. — José I. Goñi, Secretario.

v-30 mayo

Se llama a licitación para la provisión de (140.000) ciento cuarenta mil kilogramos de aceites lubricantes, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, todos los días hábiles de 1 a 5 p/m.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación y serán abiertas el 1º de Junio próximo a las 10 a/m., en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 30 de Abril de 1918. — José I. Goñi, Secretario.

v-31 mayo

Dirección General de Irrigación

Llámase a licitación pública para el suministro de trescientas (300) toneladas de carbón tipo «Cardiff». Las propuestas se abrirán el día 27 de Mayo de 1918, a las 3,30 de la tarde.

Pliegos de condiciones, en la Oficina de Compras, calle Belgrano 124. — El Director General.

-v-27 mayo.

Edictos, Citaciones y Emplazamientos

Ministerio de Hacienda

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero Don José Giorgetti, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la Institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar

ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 21 de 1918. — El Secretario.

v-2 Julio

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión don Ricardo Olivera Rodríguez para sus hijos menores doña María René, don Carlos Oscar, don César Ricardo Clemente, doña Hermosina Nelli y doña María Angélica Olivera y Aguirre, en su carácter de hijos legítimos de la ex-Directora de Escuelas doña Hermosina Aguirre de Olivera. — Buenos Aires, Mayo 22 de 1918. — El Secretario.

v-4 junio

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión don José Manuel Arregui y doña Lorenza Endara de Arregui, en su carácter de padres de la ex-jubilada doña Juana Isabel Arregui. — Buenos Aires, Mayo 22 de 1918. — El Secretario.

v-4 junio

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don JOSE LOZANO que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 22 de 1918. — El Secretario.

v-28 junio

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Susana C. de Craig, por sí y en representación de su hijo menor don Juan Roberto Craig, en su carácter de viuda e hijo legítimo del ex-jubilado don Juan Jaime Craig. — Buenos Aires, Mayo 20 de 1918. — El Secretario.

v-1º junio

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Justina María Ignacia Viera, en su carácter de hija legítima del ex jubilado don Benito Viera. — Buenos Aires, Mayo 20 de 1918. — El Secretario.

v-1º junio

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Sara Argerich de Pociello por sí y sus hijos menores don Francisco E. A. doña María Josefa Eugenia y doña Sara Eugenia Pociello, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-jubilado don Francisco Pociello — Buenos Aires, Mayo 16 de 1918. — El Secretario.

v-28 mayo

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Pedro Carlucci, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución, (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 15 de 1918 — El Secretario:

v-21 junio.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Agustín Pardeiro, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Abril 30 de 1918. — El Secretario.

v-7 junio

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que se consideren con derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Santos Galeano, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la Institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Abril 25 de 1918. — El Secretario.

v-3 junio.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que se consideren con derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Anacleto Parreño, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la Institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Abril 24 de 1918. — El Secretario.

v-3 junio.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que se consideren con derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Conrado Buti, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la Institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Abril 25 de 1918. — El Secretario.

v-3 junio.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que se consideren con derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Ramón Cabrera, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Abril 23 de 1918. — El Secretario.

v-30 mayo.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Clemente Martínez, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la Institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Abril 19 de 1918. — El Secretario.

v-28 mayo.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima la obrera Doña Dolores Pardo de Jandro, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Abril 18 de 1918. — El Secretario.

v-27 de mayo.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don José Ferreyro, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 6 de 1918. — El Secretario.

v-13 junio

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Demetrio Fortino que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 6 de 1918. — El Secretario.

v-13 junio

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don MARINO FELICIANI, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo», de la institución, (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 13 de 1918. — El Secretario.

v-20 junio

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja solicitando los beneficios del artículo 51 de la ley 4349, Doña Cándida G. de Carril, por sí y sus hijos menores Don Evaristo Octavio, Doña Celina María, Don Alberto Manuel y Don Jorge Carril, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-empleado de Correos y Telégrafos Don Manuel Carril. — Buenos Aires, Mayo 17 de 1918. — El Secretario.

E. 20 mayo v-1º junio

Contaduría General de la Nación

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza por el término de diez días, a contar desde la fecha de la primera publicación de éste, a don Francisco Herrera Gómez, para que ingrese a Tesorería General de la Nación, la suma de pesos 53,15 moneda nacional importe que adeuda al Fisco en concepto de pasajes otorgados a cuenta de sus haberes como Celador de la Prisión Nacional, debiendo, al mismo tiempo, presentar en la Secretaría de la mencionada repartición un sello valor de pesos 3 moneda nacional, por reposición de fojas actuadas con motivo de la deuda de referencia, bajo apercibimiento de hacer efectivo su cobro por la vía judicial. — El Secretario.

E-27 mayo S/C v-7 junio

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza por el término de diez días a contar desde la primera publicación de éste, al ex-conscripto de la clase del 95, Segundo Nicasio Aguirre, para que ingrese en la Tesorería General de la Nación, la suma de pesos 21,26 moneda nacional, importe a que asciende el valor de las prendas que le fueron entregadas durante su permanencia en el Regimiento 5º de Caballería de Línea, de cuyo extravío se le declara responsable, debiendo al propio tiempo presentar en la Secretaría de esta Repartición un sello valor de pesos 5 moneda nacional, por reposición de las fojas actuadas con tal motivo bajo apercibimiento de hacer efectivo su importe por la vía judicial. — El Secretario.

E. 20 mayo v-1º junio

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza por el término de diez días a contar desde la primera publicación de éste, a don Enrique B. Gómez, para que presente en la Secretaría de esta Repartición, un sello valor de pesos 3 moneda nacional, para reponer las fojas actuadas en el expediente iniciado con motivo de su solicitud ante el Departamento de Hacienda fecha Febrero 3 de 1908, bajo apercibimiento de hacer efectivo su importe por la vía judicial. — El Secretario.

E. 20 mayo v-1º junio

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza por el término de diez días, a contar desde la fecha de la primera publicación de éste, a don Antonio L. Montagne, para que ingrese en la Tesorería General de la Nación, la suma de pesos 85.68 oro sellado, o su equivalente pesos 194.79 moneda nacional importe que adeuda al Fisco en concepto de un pasaje y dinero en efectivo que le fué facilitado con fecha 16 y 20 de Octubre de 1914, a su solicitud, por intermedio de la Legación Argentina en Londres, para regresar al país, debiendo al propio tiempo presentar en la Secretaría de esta Repartición un sello valor de pesos 14 moneda nacional, por reposición de las fojas actuadas con tal motivo; bajo apercibimiento de hacer efectivo su importe por la vía judicial — Buenos Aires, Mayo 15 de 1918. — El Secretario.

E 18 mayo v-31 mayo

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza por el término de diez días, a contar desde la primera publicación de éste, a don Daniel Magallanes para que presente en la Secretaría de esta Repartición un sello valor de pesos 4 moneda nacional, para reponer el sellado correspondiente al expediente iniciado con motivo de su solicitud ante el Departamento de Hacienda de fecha Enero 4 de 1916, bajo apercibimiento de hacer efectivo su cobro por la vía judicial. — Buenos Aires, Mayo 13 de 1918. — El Secretario.

E 17 mayo v-29 mayo

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza por el término de diez días, a contar desde la primera publicación de éste, a la Sociedad «La Platense» y a las firmas Pablo Bessana y Félix Fresone, para que presenten en la Secretaría de esta Repartición un sello valor de pesos 17 moneda nacional, peso 1 moneda nacional, y pesos 19.80 moneda nacional, respectivamente importe que adeudan al Fisco en concepto de reposición de sellos en los expedientes iniciados ante la Dirección General de los Puertos de Buenos Aires y La Plata; bajo apercibimiento de hacer efectivo su importe por la vía judicial. — Buenos Aires, Mayo 14 de 1918. — El Secretario.

E 17 mayo v-29 mayo

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza por el término de diez días, a contar desde la primera publicación de éste, a doña Carolina C. Molinas, para que ingrese en la Tesorería General de la Nación, la suma de pesos 84 moneda nacional, importe que adeuda al Fisco en concepto de los diversos gastos ocasionados por su hijo Honorio durante su permanencia en la Escuela de Mecánicos del Ejército, en su carácter de alumno de la misma, debiendo al propio tiempo presentar en la Secretaría de ésta Repartición un sello valor de pesos 2 moneda nacional, por reposición de las fojas actuadas con tal motivo; bajo apercibimiento de hacer efectivo su cobro por la vía judicial. — Bue-

nos Aires, Mayo 13 de 1918. — El Secretario.

E 17 mayo v-29 mayo

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza por el término de diez días, a contar desde la primera publicación de ésta, a don Gumersindo Gómez para que presente en la Secretaría de ésta Repartición un sello valor de pesos 14 moneda nacional, por reposición de las fojas actuadas en el expediente iniciado ante la Dirección General de los Puertos de Buenos Aires y La Plata; bajo apercibimiento de hacer efectivo su cobro por la vía judicial. — Buenos Aires, Mayo 13 de 1918. — El Secretario.

E 17 mayo v-29 mayo

Aduana de la Capital

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Antonio Lozano, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías sobrantes que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente Nº 189 C. o 725 A. o 36 C: que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las ordenanzas.

Marca A. F., sin número, 1 bulto, vapor R. Elena, paquete 1106, fecha de entrada Marzo 10 de 1912. — El Jefe.

-v- 4 junio

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don Antonio Lozano se hace saber a los dueños o consignatarios de los bultos sobrantes correspondientes al Expediente Nº 45 U. o 55 U. o 1609 A. que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro el término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 295 de las Ordenanzas.

Marca en triángulo M. M. C., sin número, 1 fardo, vapor Santa Bárbara, paquete 3173, fecha de entrada, Octubre 21, 1916; marca A. C. y A y C., sin número, 1 fardo, vapor Santa Bárbara, paquete 3173, fecha de entrada, Octubre 21, 1916. — El Jefe.

v-1º junio

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza por el término de tres días, a contar desde la primera publicación del presente a JUAN BAUTISTA ANGEL y MESTRE, para que comparezca a estar a derecho en un incidente por infracción a la Ley de Papel Sellado, en los autos que se le siguiera por defraudación, bajo apercibimiento. — Local del Juzgado: Palacio de Justica, Lavalle esquina Talcahuano, 3er piso. — Luis f. Gómez Tolosa, secretario,

S/C v-1º julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Carlos Federico Benítez, se cita llama y emplaza a Juan Antonio de Arteaga Garay, Juan Giani, David Saavedra, Celestino Fuertez, José Raggio, Mario Vilches o Heber Pérez, José Garrido o Manuel García, Carlos R. Pistarino, Francisco Taboada y a Manuel Rodríguez o Fernández, Ricardo Vilani, Lorenzo o José Pérez, Enrique Coussirat Arteaga, Leopoldo Irace, Fortunato A. Lizza, e Italo G. Sartori, para que dentro del término de treinta días, contando desde de la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de depositario infiel, tentativa de extorsión, quiebra, quiebra, violación, estafa, estafa, defraudacion, estafa, robo y lesiones, hurto, defraudación, defraudación, quiebra, y robo respectivamente, bajo apercibimiento de que si dejasen de hacerlo serán declarados rebeldes. — Buenos Aires, Mayo de 1918. — El Secretario.

s/c-v-28 junio.

El señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República, Dr. Arturo L. Domínguez, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días contados desde la primera publicación del presente a CARLOS VARELA, para que comparezca ante la secretaría del que suscribe, a estar a derecho en el sumario que se le instruye por estafa, bajo apercibimiento si no compareciere en el referido plazo de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Mayo 15 de 1918. — J. Serrano, secretario. Palacio de Justicia, 3er. piso.

s/c-v-1º julio.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, doctor Manuel B. de Anchorena, se hace saber a los señores BELISARIO CONTE y Cía., que en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, sobre cobro de pesos ha recaído la siguiente resolución: — «Buenos Aires, Abril 11 de 1918. — Autos y Vistos: informando en este acto el actuario que el defensor de los ejecutados no ha opuesto excepciones dentro del término de ley, sentencio este juicio de trance y remate y mando llevar adelante la ejecución hasta hacer al acreedor íntegro pago del capital reclamado, intereses y costas. — Manuel B. de Anchorena». — Buenos Aires, Mayo 17 de 1918. — Alberto E. Uriburu, secretario.

s/c-v-28 mayo.

Por disposición del Señor Juez de de Paz de la Sección 25 de ésta Capital don Ricardo C. Lebrero, se cita, llama y emplaza al dueño ó dueños del terreno ubicado en la calle Rivadavia entre Carrasco y Olmos, Parroquia 20, Manzana sin número, Parcela 1ª del Catastro, para que dentro del término de ocho días comparezcan al Juzgado a su cargo calle Ramón L. Falcón 2283, a tomar la intervención que les corresponde en el juicio que por cobro de Impuestos les sigue la Municipalidad de la Capital, bajo apercibimiento de nombrarles defensor de ausentes si no comparecen. — Buenos Aires, Mayo 15 de 1918. — R. C. Lebrero, Juez de Paz.

s/c. v-3 junio

Por disposición del Señor Juez de de Paz de la Sección 25 de esta Capital don Ricardo C. Lebrero, se cita, llama y emplaza al dueño o dueños del terreno ubicado en la calle Segurola entre Monte Dinero y Deseado, Parroquia 20, Manzana 174 A., Parcela 8 A. del Catastro, para que dentro del término de ocho días comparezcan al Juzgado a su cargo calle Ramón L. Falcón 2283, a tomar la intervención que les corresponde en el juicio que por cobro de Impuestos les sigue la Municipalidad de la Capital, bajo apercibimiento de nombrarles defensor de ausentes si no comparecen. — Buenos Aires, Mayo 17 de 1918. — R. C Lebrero, Juez de Paz.

s/c. v-3 junio

Por disposición del Señor Juez de de Paz de la Sección 25 de esta Capital don Ricardo C. Lebrero, se cita, llama y emplaza al dueño o dueños del terreno ubicado en la calle Provincias Unidas entre Videla Castillo y Basualdo Parroquia 20, Manzana 17-22, Parcela 5 del Catastro, para que dentro del término de ocho días comparezcan al Juzgado a su cargo calle Ramón L. Falcón 2283, a tomar la intervención que les corresponde en el juicio que por cobro de Impuestos les sigue la Municipalidad de la Capital, bajo apercibimiento de nombrarles defensor de ausentes si no comparecen. — Buenos Aires, Mayo 15 de 1918. — R. C Lebrero, Juez de Paz.

s/c. v-3 junio

Por disposición del Señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar de la primera publicación del presente a JUAN R. NAON y LUIS B. MAMBRETTI, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en el sumario que se les instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarados contumaz y rebelde si no lo hicieren. — Buenos Aires, Mayo 21 de 1918. — C. F. Figueroa, Secretario. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia 3er. piso, Lavalle y Talcahuano. — C. F Figueroa, secretario.

s/c v-28 junio

Por disposición del Señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor José Antonio de Oro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALFREDO B. FEHRINGER, acusado de defraudación a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 21 de Mayo de 1918. — Juan C. Avila, secretario. Palacio de Justicia, 3er piso.

s/c v-28 junio

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital de la República, Doctor don Roberto Bunge, ha dispuesto se cite, llame y emplaze por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don Luis Lieti, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Mayo seis de 1918. — Adolfo Rawson, secretario.

s/c E 22 mayo v-27 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a la prófuga Mercedes Villanueva (a) «La China Mercedes» a fin de que comparezca a este Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de corrupción de menores, bajo apercibimiento de ser declarada contumaz y rebelde si no lo hiciere. Local del Juzgado Palacio de Justicia Lavalle y Talcahuano, tercer piso. — Buenos Aires, Mayo diez y seis de mil novecientos diez y ocho. — C. F. Figueroa, secretario.

s/c v-27 junio

Por disposición del Señor Juez Federal del Rosario de Santa Fe, Doctor Manuel Carrillo, se cita y emplaza a don ALFREDO A. BROARDO, para que comparezca a prestar declaración indagatoria dentro del término de treinta días, por los que se publicará el presente edicto, en la querella que le sigue el Señor Procurador Fiscal por infracción a la Ley 4707, y que tramita en el Juzgado arriba mencionado, Secretaría del Infrascripto. — Rosario, Mayo 10 de 1918. — El Secretario.

v-26 junio

Por disposición del Señor Juez Federal del Rosario de Santa Fe, Doctor Manuel Carrillo, se cita y emplaza a Don HILARIO R. RIVERO, para que comparezca a prestar declaración indagatoria dentro del término de treinta días, por los que se publicará el presente edicto, en la querella que le sigue el Señor Procurador Fiscal por infracción a la Ley 4707, y que tramita en el Juzgado arriba mencionado, Secretaría del Infrascripto. — Rosario, Mayo 10 de 1918. — El Secretario.

v-26 junio

Por disposición del Señor Juez Federal del Rosario de Santa Fe, Doctor Manuel Carrillo, se cita y emplaza a don ANTONIO M. REYNOSO, para que comparezca a prestar declaración indagatoria dentro del término de treinta días, por los que se publicará el presente edicto, en la querella que le sigue el Señor Procurador Fiscal por infracción a la Ley 4707, y que tramita en el Juzgado arriba mencionado, Secretaría del Infrascripto. — Rosario, Mayo 10 de 1918. — El Secretario.

v-26 junio

Por disposición del Señor Juez Federal del Rosario de Santa Fe, Doctor Manuel Carrillo, se cita y emplaza a Don ANTONIO ALLENDE, para que comparezca a prestar declaración indagatoria dentro del término de treinta días, por los que se publicará el presente edicto, en la querella que le sigue el Señor Procurador Fiscal por infracción a la Ley 4707, y que tramita en el Juzgado arriba mencionado, Secretaría del Infrascripto. — Rosario, Mayo 10 de 1918. — El Secretario.

v-26 junio

Por disposición del Señor Juez Federal del Rosario de Santa Fe, Doctor Manuel Carrillo, se cita y emplaza a Don RAMON MOYANO, para que comparezca a prestar declaración indagatoria dentro del término de treinta días, por los que se publicará el presente edicto, en la querella que le sigue el Señor Procurador Fiscal por infracción a la Ley 4707, y que tramita en el Juzgado arriba mencionado, Secretaría del Infrascripto. — Rosario, Mayo 10 de 1918. — El Secretario.

v-26 junio

Por disposición del Señor Juez Federal del Rosario de Santa Fe, Doctor Manuel Carrillo, se cita y emplaza a Don JOSE GARCIA, para que comparezca a prestar declaración indagatoria dentro del término de treinta días, por los que se publicará el presente edicto, en la querella que le sigue el Señor Procurador Fiscal por infracción a la Ley 4707, y que tramita en el Juzgado arriba mencionado, Secretaría del Infrascripto. — Rosario, Mayo 10 de 1918. — El Secretario.

v-26 junio

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital de la República, doctor don Manuel B. de Anchorena, se cita y emplaza por el término de seis días a contar desde la primera publicación del presente edicto, a JOSE COLAZO, para que comparezca ante S. S. a practicar el reconocimiento de las firmas que suscriben los documentos agregados a fs. 1 a 7, de los autos caratulados «Fisco de la Nación Argentina contra José Colazo» por cobro ejecutivo de pesos, bajo apercibimiento de darle por reconocidas las firmas si no compareciese, como asimismo a estar a derecho y constituir domicilio legal, bajo apercibimiento de darle la correspondiente intervención al señor Defensor de Ausentes en turno. — Buenos Aires, Mayo 18 de 1918. — F. A. González del Solar, secretario.

S/C-v-28 mayo

Por disposición del Señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital doctor Miguel L. Jantus, Secretaría del que suscribe, se llama por el término de treinta días en los Boletines Oficial y Judicial, contados desde la primera publicación del presente, a los ciudadanos: José Zéporo, César González Videla, Juan Valle, Hilarión Sánchez, Julio Ramírez, Ponciano Antonio Navas, Julio Vilela, Carlos Antonio Zinny y Pedro Martín Puyade, a comparecer al Juzgado a su cargo, dentro de los diez días de vencida esta publicación, a estar a derecho en la causa que se les sigue por infracción al artículo 81, inciso 6º de la Ley 8871, en la elección del 3 de Marzo de 1918, bajo apercibimiento de seguírseles el juicio en rebeldía y de nombrárseles defensor de oficio. —Buenos Aires, Mayo 1º de 1918. — D. González Cazón, secretario.

S/C v-26 junio.

Por disposición del Señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, doctor Miguel L. Jantus, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, que se hará en el Boletín Oficial y Boletín Judicial, a los señores EUGENIO OFFMAN y H. WATERMAYER, para que comparezcan a este juzgado, secretaría del autorizante, a tomar la intervención que les corresponde en el juicio que sigue la Aduana de la Capital contra la Sociedad Importadora Limitada «Werthein» y otros, por defraudación de derechos de Aduana, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Mayo 3 de 1918. — Ismael Basaldúa, secretario.

S/C v-26 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza a los prófugos RAMON RODRIGUEZ, acusado de defraudación; FRANCISCO CIVALE, acusado de lesiones; JUAN RIVEIRO, acusado de defraudación: MANUEL CASTREJE, acusado de hurto; RAMON FIGUEIRAS, acusado de disparo de arma de fuego y JUAN EUSEBIO RODRIGUEZ, acusado de defraudación, para que dentro

del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado, por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en las causas que por los referidos delitos se les sigue, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, serán declarados rebeldes, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Mayo 17 de 1918. — Abelardo Ibáñez, secretario. Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano. — Abelardo Ibáñez, secretario.

s/c-v-26 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ricardo Ortiz de Rozas, se cita por treinta días a RODOLFO MORELLI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Buenos Aires, Mayo 20 de 1918. — José F. Calvo, secretario.

s/c-v-26 junio.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Manuel S. Beltrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a SIMON GUBI, procesado por estafa, y a CARLOS CAXARAVILLA y MANUEL VILLAR, por defraudación, a fin de que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en los sumarios respectivos, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes si así no lo hicieren. — Buenos Aires, Mayo 17 de 1918 — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Lavalle y Uruguay, 3er. Piso. — Alberto Speroni, secretario.

S/C. v-22 junio

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República, Doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al acusado, MAX WILD, por defraudación, a fin de que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el referido delito, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Mayo 15 de 1918. — David Uriburu, secretario.

S/C. v-22 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal Doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente edicto, para que comparezcan a estar a derecho en las causas que respectivamente se les sigue a los prófugos Pedro Delamaya, Abdula Admed, Pablo S. Rigaud, Antonio Stellan, Juan Rodríguez, Carlos Néstor Maciel y Julio Gozalbo por por el delito de hurto; a José Iribarren por el delito de robo; a E. Gallino, Y. Kolfer y Miguel Alí, por el delito de quiebra; a Joaquín y Lorenzo Fló, Juan Baustista Luchini y Francisco Camaño por el delito de defraudación; y a Manuel García, Eugenio Senguin y Lázaro Henri, por el delito de estafa; bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si así no lo hicieren. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Tercer piso, Talcahuano y Tucumán — J. C. Tabossi, secretario.

s/c v-21 junio

El señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República, Doctor don Arturo L. Domínguez, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente edicto, a Enrique Rossi, para que comparezca ante la Secretaría del que suscribe, a estar a derecho en el sumario que se le instruye por quiebra, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 13 Mayo de 1918. — J. Serrano, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero, calle Lavalle y Uruguay.

s/c v-21 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal de la República Argentina, doctor Juan del Campillo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a José Pedreño, Emilia Morgado, Manuel Santurio, Pedro Tomás, Luis Ibáñez y Ernesto Alvarez, por hurto, Adolfo Davila por estafa, Agustín Agosti por defraudación y Domingo Mónaco por quiebra, a fin de que comparezcan a estar a derecho en dichas causas bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes sino comparecieren. — Buenos Aires, Mayo 13 de 1918. — Severo Vera, secretario. Local del Juzgado· Palacio de Justicia, calle Lavalle entre Talcahuano y Uruguay.

s/c-v-20 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal Doctor Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza a los prófugos Andrés Morla o Ramón Fernández, acusado de defraudación. Oscar Vega, acusado de hurto. Mario Leyro, acusado de depositario infiel; José María Díaz, acusado de defraudación; Timoteo Díaz, acusado de defraudación; Saquit Nacib Aymed, acusado de hurto; Alberto Jaquier, acusado de defraudación; D. Sánchez, acusado de hurto; Tomás Jords, acusado de hurto; Ricardo Cósme, acusado de defraudación; Pascual Antonio Todor, acusado de defraudación; Carmen Sánchez o Giménez o Luisa Martínez Pernielli o Carmen Martínez o Mercedes Fernández o Antonia Burneti (a) «La Curruca», acusada de hurto; Mariano Martínez, acusado de defraudación, Benjamín Ordóñez, acusado de hurto; José París, acusado de hurto, Carmelo Cursio, acusado de quiebra; Matilde Aranaz, acusada de hurto, y Alejo Fernández, acusado de hurto, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en las causas que por los referidos delitos se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, sino comparecieren dentro del término señalado, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Mayo 13 de 1918. — Juan J. Coria. Secretario. Palacio de Justicia Lavalle y Talcahuano. — Juan J. Coria, secretario.

s/c 13 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal Doctor José Antonio de Oro, se cita, llama y emplaza a Juan D. Bellagamba, acusado por quiebra; Isidro C. Fossati, por estafa; Bernardo Go'din, por estafa; Juan Bianchi Vargas por hurto; Natalio Segal por estafa; Antonio Vázquez por hurto y Eulogio Fernández por hurto, a fin de que dentro del término de treinta días contados desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en las causas que se les sigue por los referidos delitos, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. — Buenos Aires, 6 de Mayo de 1918. — Angel M. Cordero, Escribano Público.

s/c v-20 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Carlos Federico Benítez, se cita, llama y emplaza a MANUEL GARIBALDI, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de que si dejare de comparecer será declarado rebelde. Buenos Aires, Mayo 10 de 1918. — Salvador Lamesa, secretario.

s/c-v-18 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a IGNACIO o ISAAC PINELES, para que comparezca ante la Secretaría del que subscribe a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación. Se le hace saber que si no compareciere dentro del plazo referido será declarado rebelde. — Buenos Aires, Mayo 10 de 1918. — Francisco Santa Coloma, secretario. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, 3er. piso.

s/c-v-18 junio.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal Doctor Eduardo M. Naón y Secretaría del autorizante, se cita llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación de este edicto, a los señores Juan P. Lavaselli, Carlos Cavallieri, Graciana P. G. de Torres, Ruperto Torres, Luis Pegoraro, Carlos Cavallieri, hijo, a fin de que comparezcan a estar a derecho por sí o por medio de apoderado en el juicio que por infracción a la Ley de Sellos les sigue el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de lo que hubiére lugar por derecho. — Buenos Aires, Abril 30 de 1918. — J. Arturo Aguilar, secretario.

E 14 mayo v-1º junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel S. Beltrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, a los prófugos que a continuación se expresan para que comparezcan a estar a derecho en las causas que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si así no lo hicieren: José Burgallo, por hurto; N. Romero y Ignacio Gentile o Gentile Barzicotti, por defraudación; Pedro Lloverar, por quiebra; Miguel Cimorelli, por falsedad sustracción de documento y tentativa de estafa; Angel Saá, por quiebra; Bartolomé Jumalaro, por hurto; Teodoro Giménez, por robo; Alberto T. Casadó, por defraudación; María Elena Ballesteros ó María Sotomayor o María Zulema Galván, por hurto; David Torrecillar, por quiebra y Federico Ruiz, por hurto. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia; Lavalle y Uruguay, tercer piso. — Buenos Aires, Mayo ocho de 1918. — Germán F. Blaksley, secretario.

s/c-v-15 junio.

El señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República, doctor don Arturo L. Domínguez, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días contados desde la primera publicación del presente edicto a TEOFILA DAMIANA ROJAS, para que comparezca ante la Secretaría del que suscribe, a estar a derecho en el sumario que se le instruye por robo, bajo apercibimiento si así no lo hiciere en el plazo referido de ser declarada rebelde. — Buenos Aires, 7 de Mayo de 1918. — J. Serrano, secretario. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, calle Lavalle y Uruguay.

s/c-v-13 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Dominguez, cítase a TOMAS SCARRILLI, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho con el sumario que se le instruye con motivo de su quiebra, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Buenos Aires, Mayo cuatro de 1918. — E. Sosa, secretario. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia; calles Lavalle y Uruguay.

s/c-v-17 junio.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Ricardo Ortíz de Rozas, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, a los siguientes procesados: DOMINGO JANELLO, por quiebra; BERNARDO CAVAZZO y ALEGRETE, por defraudación; JUAN y NICOLAS LAMBERT, por quiebra; y JUAN BAUTISTA ROSSI, por quiebra, a fin de que comparezcan a estar a derecho en los sumarios respectivos, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. — Buenos Aires Mayo 7 de 1918. — Arturo M. Castañeda, secretario. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Tucumán, al centro.

s/c. 14 junio. —

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal Doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a José Diez, acusado de hurto, para que comparezca a estar a derecho en esta causa, bajo apercibimiento de que, en caso contrario, será declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Lavalle y Talcahuano. — Luis I. Gómez Tolosa. — secretario.

s/c v-13 junio

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a VICENTE CROCITTO, por quiebra, a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el referido delito, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo hiciere. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso, Lavalle y Talcahuano. — Buenos Aires, Mayo cuatro de mil novecientos diez y ocho. — C. F. Figueroa, secretario.

s/c v-13 junio

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ricardo Ortiz de Rozas, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, y a fin de que comparezca a estar a derecho en el sumario respectivo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, al procesado FRANCISCO RAUL COTO, por el delito de hurto. — Buenos Aires, Mayo 6 de 1918. — Carlos J. Guerello, Secretario. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso. — Carlos J. Guerello, secretario.

s/c v-13 junio

Por orden del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo JULIO S. COSTELLEZZI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires. Mayo 3 de 1918. — David Uriburu, secretario. Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

S/C — v-11 junio.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contarr desde la primera publicación del presente a AQUILES DESCIO, para que comparezca ante la secretaría del que subscribe a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación de firma. Se le hace saber que si no compareciere dentro del plazo referido será declarado rebelde. — Buenos Aires, Mayo 2 de 1918. — Francisco Santa Coloma, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, 3º piso.

s/c-v-11 junio.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital doctor Arturo L. Domínguez, cítase por el término de treinta días que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, a JESUS FERREIRA, acusado de defraudación, para que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el expresado delito, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Abril 30 de 1918. — Epifanio Sosa, secretario. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calles Lavalle y Uruguay.

S/C. — v-10 junio.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina doctor don Lucas Luna Olmos, se cita,

llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a PEDRO TORRES (a) «El Montañés», acusado de homicidio, a fin de que comparezca a estar a derecho en esta causa, bajo apercibimiento de que, en caso contrario, será declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er piso, esquina de las calles Lavalle y Talcahuano. — Buenos Aires, Abril 30 de 1918. — Luis I. Gómez Tolosa, secretario.

S/C. — v-8 junio.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor don José Antonio de Oro, se cita, llama y emplaza, durante treinta días a contar desde la primera publicación del presente a MELCHOR GONZALEZ, a fin de que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 30 de Abril de 1918. — Ignacio Jorge Albarracin, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso.

s/c v-8 junio

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, doctor don Miguel L. Jantus, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente que se hará en los Boletines Judicial y Oficial, a VICENTE COVELLO y PEDRO de la VILLA, para que dentro de dicho término, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en las causas que se les sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. — Buenos Aires, Abril 17 de 1918. — Local del Juzgado. Palacio de Justicia, Planta baja, sobre la calle Tucumán. — Por enfermedad del titular: Vicente Quesada Pacheco, secretario.

S/C-v-6 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza a los prófugos MANUEL RODRIGUEZ, acusado de quiebra con indicios de fraude, ZIO GAITANO o GAETANO, acusado de complicidad en hurto o encubridor en el mismo delito; VICTORIO SCOFET, acusado de atentado al pudor, FERNANDO TAVARES, acusado de defraudación y RODOLFO E. BERNATET, acusado de quiebra con indicios de fraude, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado, por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en las causas que por los referidos delitos se les sigue, bajo apercibimiento en caso de que no comparecieren, de ser declarados rebeldes, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Abril 23 de 1918. — Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, 3er. piso. — Luis Barrenechea, secretario.

s/c v-6 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el témino de treinta días a contar de la primera publicación de la presente al acusado BEREMUNDO IRIARTE, a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el referido delito, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Abril 24 de 1918. — David Uriburu, secretario.

s/c v-3 junio

Por disposición del Señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, doctor Miguel L. Jantus, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días contados de la primera publicación del presente, que se hará en el «Boletín Judicial» y «Boletín Oficial», al procesado RICARDO WALZ, cuyo domicilio se ignora, para que dentro de dicho término se presente a éste Juzgado, Secretaría del autorizante, a estar a derecho en el juicio que le sigue la Administración de Impuestos Internos por infracción a la Ley 9469, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Abril 12 de 1918. — Ismael Basaldúa, secretario.

s/c v-3 junio

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, al prófugo FRANCISCO RIVAS, para que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz si no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er piso Lavalle y Talcahuano. — Buenos Aires, Abril 24 de mil novecientos diez y ocho. — C. F. Figueroa, secretario.

s/c. — v-31 mayo:

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal Dr. D. Jaime Llavallol, se cita llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a los acusados: ARTURO de GRATI, por estafa; ALONSO ROMERO y JOSE GARCIA por quiebra; JOSE SANZO por falsificación de documento; JOSE MORANO por hurto; MARIA HERMINDA LOPEZ por estafa; ANTONIO CORTESE por robo; VALERIO HERRERA por hurto; ISOLINA CABRERA por hurtoo ABEL FERRARI por hurto; JOSE SARTEÑO por hurto; EMA SPERONI por hurto y: MANUEL JANES LAZAGA por estafa, a fin de que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en las causas que se les siguen por los delitos mencionados, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. — Buenos Aires, 18 de Abril de 1918. — Orestes D. Polito. Secretario. — Palacio de Justicia, 3er. piso. — Orestes D. Polito, secretario.

s/c v-29 mayo

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal de la República Argentina Doctor Manuel P. Malbrán. se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, contados desde la primera publicación de este edicto a: PASCUAL BONORENA, EMILIO CARVALHO, JOSEFA GARCIA de GALLARDO, JOSE GIACHETTI, PEDRO PORTERO y SANTIAGO ROBLES, procesados por el delito de defraudación; A. C. BARRERA procesado por estafa; ENRIQUE COSTA PLAZA, ATILIO FERNANDEZ, SALVADOR MATOT y ROSARIO VEIGUELA, procesados por el delito de hurto; y JUAN PORTA, PEDRO REMBADO, BERNARDO RUIZ., S. TALON y L/ BELLVER y ROQUE VENTOSO, procesados por el delito de quiebra, para que comparezcan ante la Secretaría del que suscribe, a estar a derecho en los sumarios respectivos, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren. — Buenos Aires, Abril ..:. de 1918. — Local del Juzgado, Talcahuano y Tucumán, 3º Piso. — Miguel Frias Padilla, secretario.

s/c v-29 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor José Antonio de Oro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los acusados: CARLOS JAGER, por defraudación; JOSE JUSTO, por defraudación; JULIO STUR, por hurto, y MANUEL BAENA, por defraudación, a fin de que dentro dicho término, comparezcan a estar a derecho en las causas que se les siguen por los referidos delitos, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. — Buenos Aires,...... de Abril de 1918. — Ignacio Jorge Albarracín, secretario.

S/C v-30 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Carlos Féderico Benítez, se cita llama y emplaza a NICOLAS BERAZATEGUI, FRANCISCO REY, JULIO ARANA y JOSE o DOLORES LIZONDO, para que dentro del término de treinta días contados desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado a estar a derecho en las causas que se les sigue por los delitos de: estupro, defraudación, hurto y bigamia respectivamente bajo apercibimiento de que si dejaren de comparecer seran declarados rebeldes. — Buenos Aires, Abril 30 de 1918. — Salvador Lamesa, secretario.

s/c-v-7 junio. —

Ministerio da Marina

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, Capitán de Navío Carlos Miranda, en el expte. G. 6221, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha, a los que se consideren con derecho a una canoa denominada «Mónica», sin número de matrícula, la que ha sido hallada abandonada por la Subprefectura del puerto de Gualeguaychú en el paraje denominado «Punta del Bellaco», del Río Uuruguay.

Dicha embarcación tiene las siguientes características: Eslora 2,95 mts. — manga 1,07 mts. y puntal 0,32 mts. — Está pintada de blanco, borda azul, línea de flotación y fondo negro, casco de cedro, popa cuadrada, tiene dos toleteras y una defensa de cabo forrado en lona en su contorno.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Mayo 18 de 1918. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-25 junio.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, interino, Capitán de Navío Carlos Miranda, en el exp. J. 11402, se cita, llama y emplazo por el término de treinta días a contar desde la fecha del presente edicto, a los que se consideren con derecho a un bote que ha sido hallado abandonado en el Riachuelo a la altura de la calle Necochea y cuyas características son las siguientes: No tiene nómbre ni número de matrícula. Eslora cuatro metros, mánga 1,30 metros, puntal 0.25 metros. Construido de madera de pino de tea, pintado de negro por fuera y colorado por dentro, siendo pésimo su estado de conservación.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo establecido a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos (Reconquista 281) bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Mayo 1º de 1918. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-10 junio

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, interino, Capitán de Navío Carlos Miranda, en el exp. 5631 P., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la fecha del presente edicto, a los que se consideren con derecho a una canoa de bandera paraguayá denominada «Elva», que ha sido hallada abandonada por la Ayudantía de Pilcomayo, el día 25 de Marzo ppdo., en el puerto no habilitado conocido por el nombre de Elisa. La citada embarcación tiene las siguientes características: Casco de madera de cedro con ocho pares de curvas y sin taco de laurel. Tiene 5 metros de eslora, 1 de manga y 0.50 metros de puntal. Está pintada interior y exteriormente de azul. Su estado de conservación es regular.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Mayo 1º de 1918 — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-10 junio

Ministerio da Agricultura

Dirección General de Minas, Geología e Hidrologia

Vencimiento de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén. Expediente B-176/915.

Por disposición del Señor Jefe de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura de la Nación, se hace saber que con fecha 20 del corriente, ha vencido el permiso que por resolución de fecha Julio 4 de 1917 fué concedido al Señor Emilio Barcia Trelles para explorar o catear substancias de la primera categoría por el término de 290 días en una superficie de dos mil hectáreas, en el Territorio Nacional del Neuquén, en forma de un rectángulo dentro de los siguientes límites: Al Norte una línea de dirección E. O. que pasa a seis mil metros al Norte del punto kilométrico ochenta del Ferrocarril del Sud en su ramal a Las Lajas. Al Oeste y al Este dos rectas de dirección N. S. distantes respectivamente dos mil metros al Oeste y quinientos metros al Este del punto kilométrico ochenta ya citado. Y finalmente al Sur-Oeste el límite Nor-Este del lote 15 de la Sección V del citado Territorio. — Buenos Aires, Mayo 21 de 1918. — A. C. Birabén, secretario.

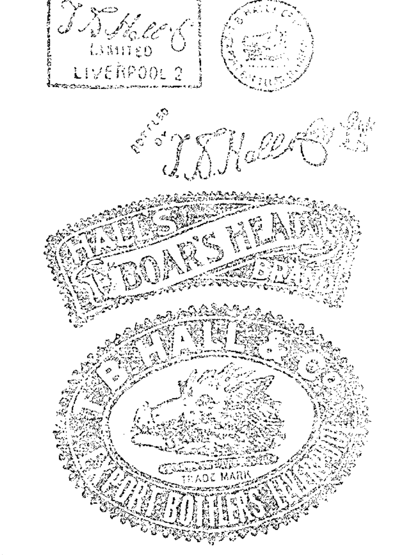
v-27 mayo

PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA, OFICINA DE

Ministerio de Agricultura

MARCAS SOLICITADAS

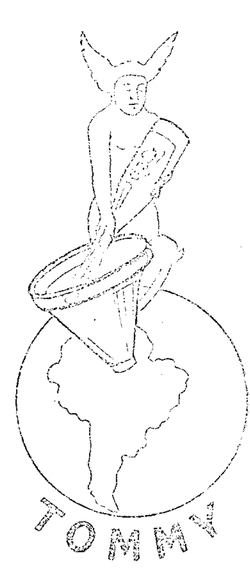
Acta Nº 62129



Mayo 16 de 1918. — T. B. Hall y Co. Ltd. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol; de la clase 23. Aviso Nº 426.

v-29 mayo

Acta Nº 62138



Mayo 17 de 1918. — Compañía Champagnette Limitada. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 481.

v-29 mayo.

Acta Nº 62135

OTOÑO

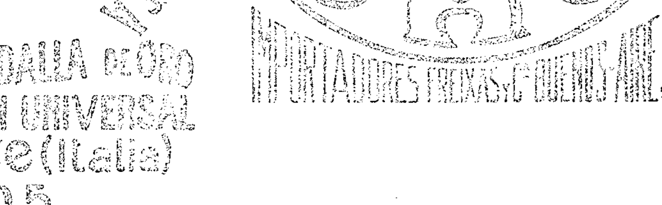
Mayo 17 de 1918. — Hirschberg y Cía. Limitada. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso Nº 493.

v-29 mayo.

Acta Nº 62154



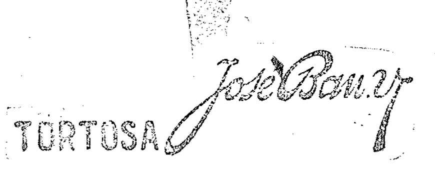


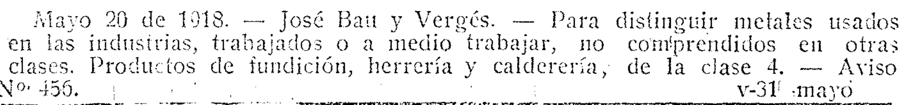



Mayo 20 de 1918. — José Bau y Vergés. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso Nº 455. v-31 mayo

Acta Nº 62155





Mayo 20 de 1918. — José Bau y Vergés. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso Nº 456. v-31 mayo

Acta Nº 46325

WHIMAW

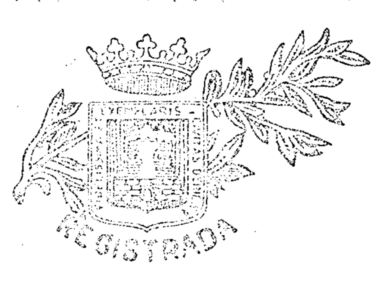
Agosto 24 de 1914. — Lanzarini, Comin y Co. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2, (substituída). — Aviso Nº 516. -v-31 mayo.

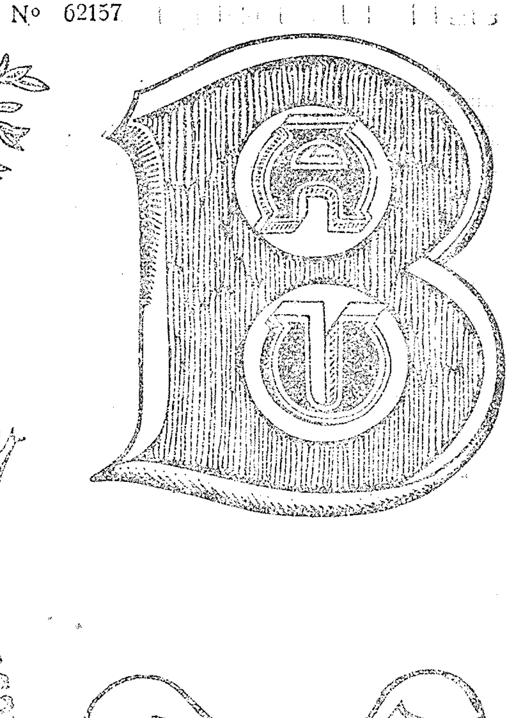
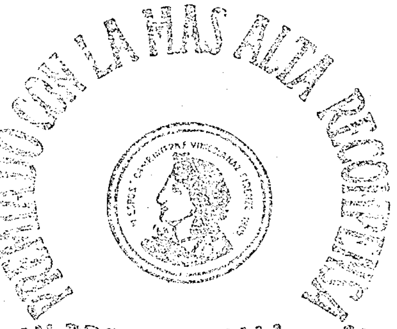
Acta Nº 62180

HISKIROGEN

Mayo 20 de 1918. — Celestino Savi. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico de la clase 2. — Aviso Nº 517. -v-31 mayo.

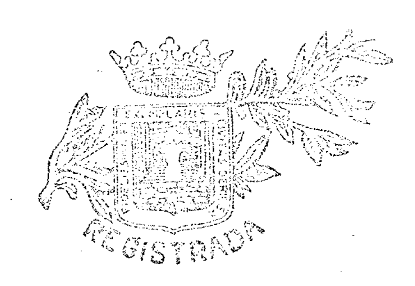
Acta Nº 62157



Mayo 20 de 1918. — José Bau y Vergés. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso Nº 458. v-31 mayo

Acta Nº 62158







Mayo 20 de 1918. — José Bau y Vergés. — Para distinguir instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios. Música y aparatos tocadores automáticos, de la clase 7. — Aviso Nº 460. v-31 mayo

Acta Nº 62178

GANDY

Mayo 20 de 1918. — The Gandy Belt Manufacturing Co. Limited. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esa substancia, no ortopédicos, de cirujía e electricidad, de la clase 17. — Aviso Nº 508. -v-31 mayo.

Acta Nº 62177

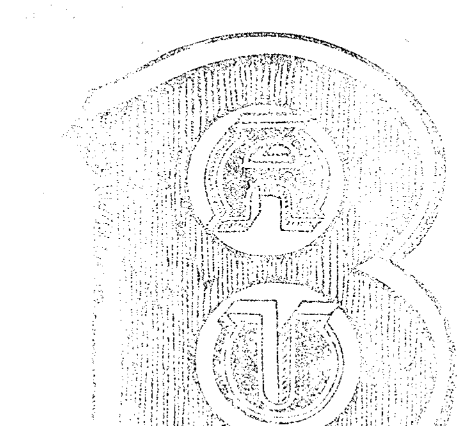
GANDY

Mayo 20 de 1918. — The Gandy Belt Manufacturing Co. Limited. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso Nº 509. -v-31 mayo.

Acta Nº 62169

REGISTRADA

TORTOSA José Bau y





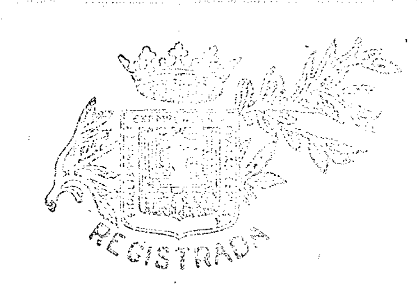


IMPORTADORES FREIXAS Y Cª BUENOS AIRES

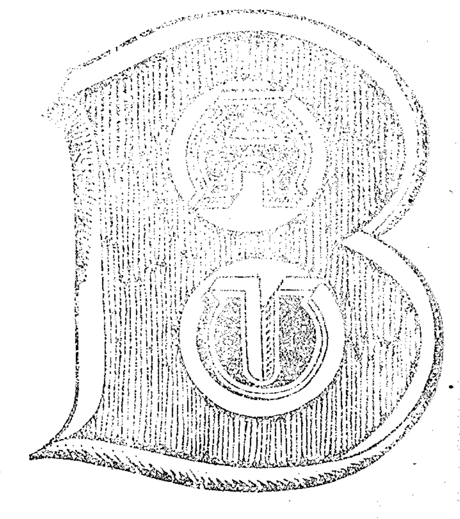
Mayo 20 de 1918. — José Bau y y Vergés. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y controlar. Tintas; de la clase 18. — Aviso Nº 471.

-v-31 mayo.

Acta Nº 62171



TORTOSA José Bau y



PREMIADO CON LA MAS ALTA RECOMPENSA

GRAN PRIX Y MEDALLA DE ORO EN LA EXPOSICIÓN UNIVERSAL DE Firenze (Italia) 1905



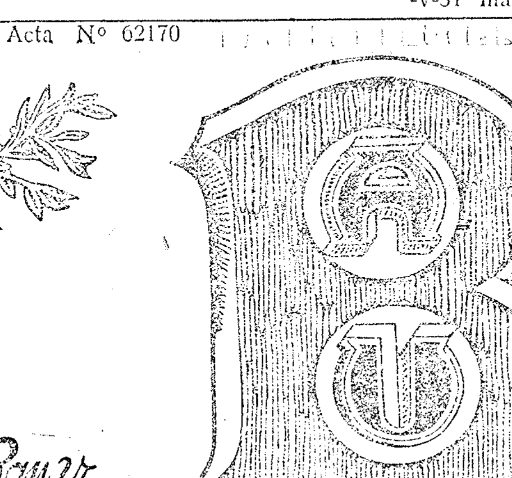
Mayo 20 de 1918. — José Bau y Vergés. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso Nº 473.

-v-31 mayo.

Acta Nº 62170

REGISTRADA

TORTOSA José Bau y





GRAN PRIX Y MEDALLA DE ORO EN LA EXPOSICIÓN UNIVERSAL DE Firenze (Italia) 1905

IMPORTADORES FREIXAS Y Cª BUENOS AIRES

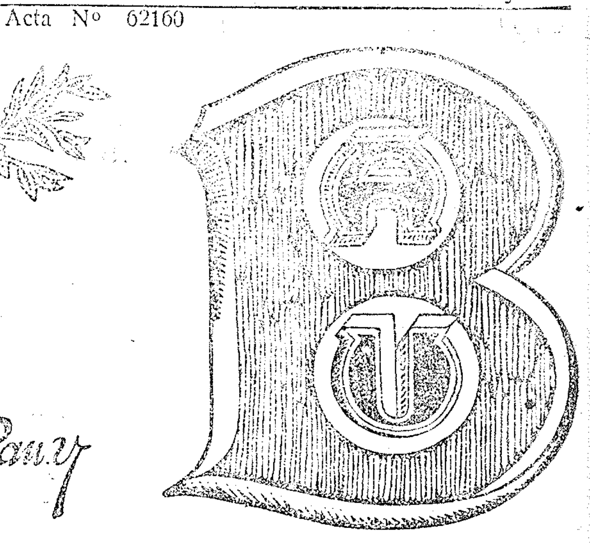
Mayo 20 de 1918. — José Bau y Vergés. — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados no incluídos en otras clases. Talabartería y lomillería. Baules y artículos de viaje en general, de la clase 19. — Aviso Nº 472.

-v-31 mayo.

Acta Nº 62160

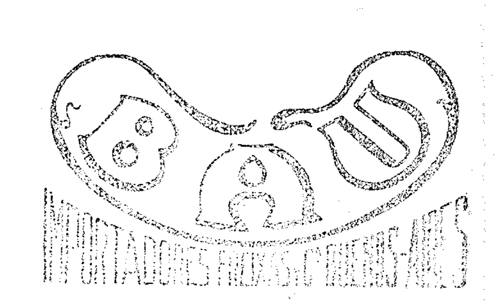
REGISTRADA











Mayo 20 de 1918. — José Bau y Vergés. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso Nº 462.

v-31 mayo

Acta Nº 62097

BEMAL

Mayo 15 de 1918. — The Yorkshire Copper Works Limited. — Para distinguir caños y tubos en general de la clase 4. — Aviso Nº 382.

v-27 mayo

Acta Nº 62098

MONARCH

Mayo 15 de 1918. — The Brunswick-Balke-Collender Co. — Para distinguir barandas o varillas de goma para mesas de billar de la clase 17. — Aviso Nº 381.

v-27 mayo

Acta Nº 62101

AZULENDRINA

Mayo 15 de 1918. — Luis Alvarez, Catello Muratgia y José Pinzani Mislowski. — Para distinguir tintas en general de la clase 18. — Aviso Nº 388.

v-27 mayo

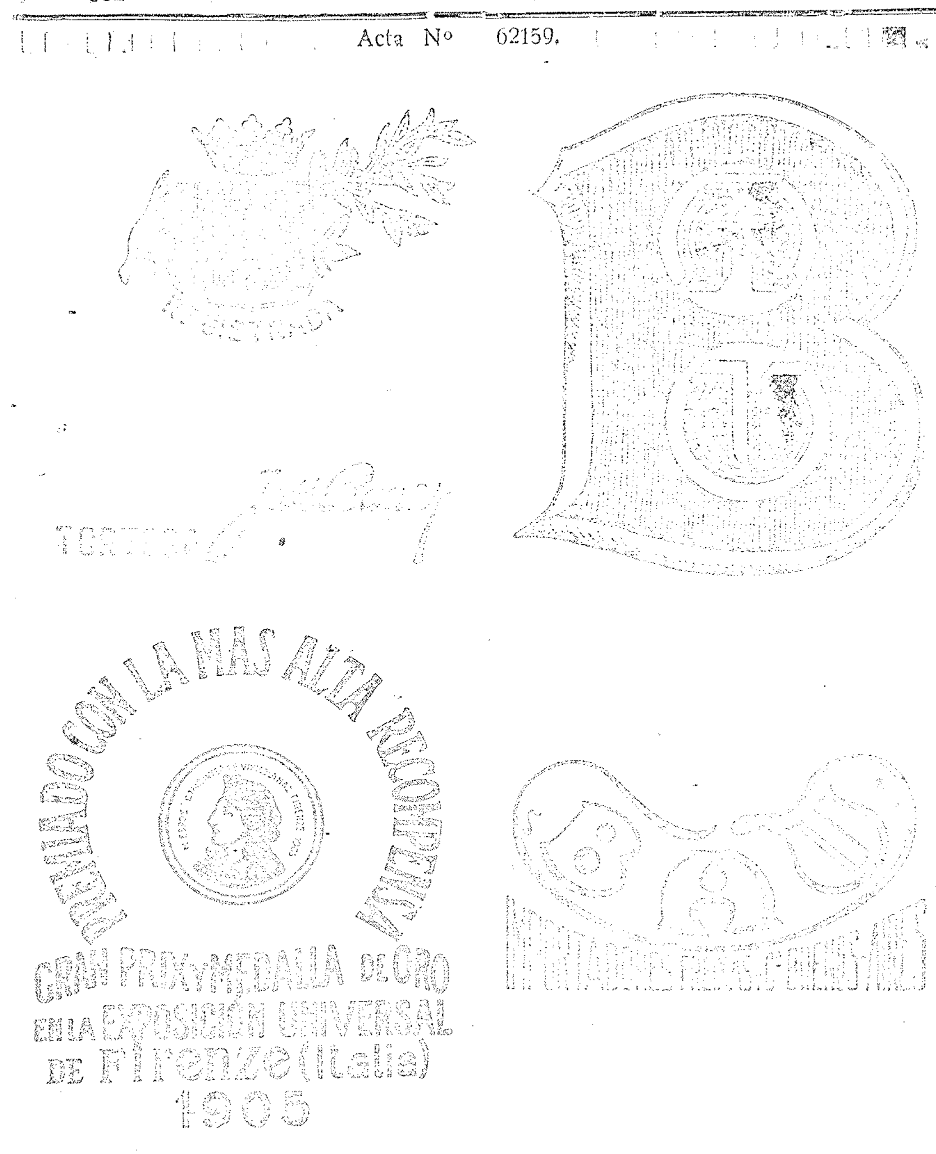
Acta Nº 62147

PERFEIÇÃO

Mayo 18 de 1918. — Da Costa y Cotello. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 501.

v-29 mayo.

Acta Nº 62159.



Mayo 20 de 1918. — José Bau y Vergés. — Para distinguir relojería y cronometría. Joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. — Aviso Nº 461.

v-31 mayo

Acta Nº 62165





Mayo 20 de 1918. — José Bau y Vergés. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso Nº 467.

v-31 mayo

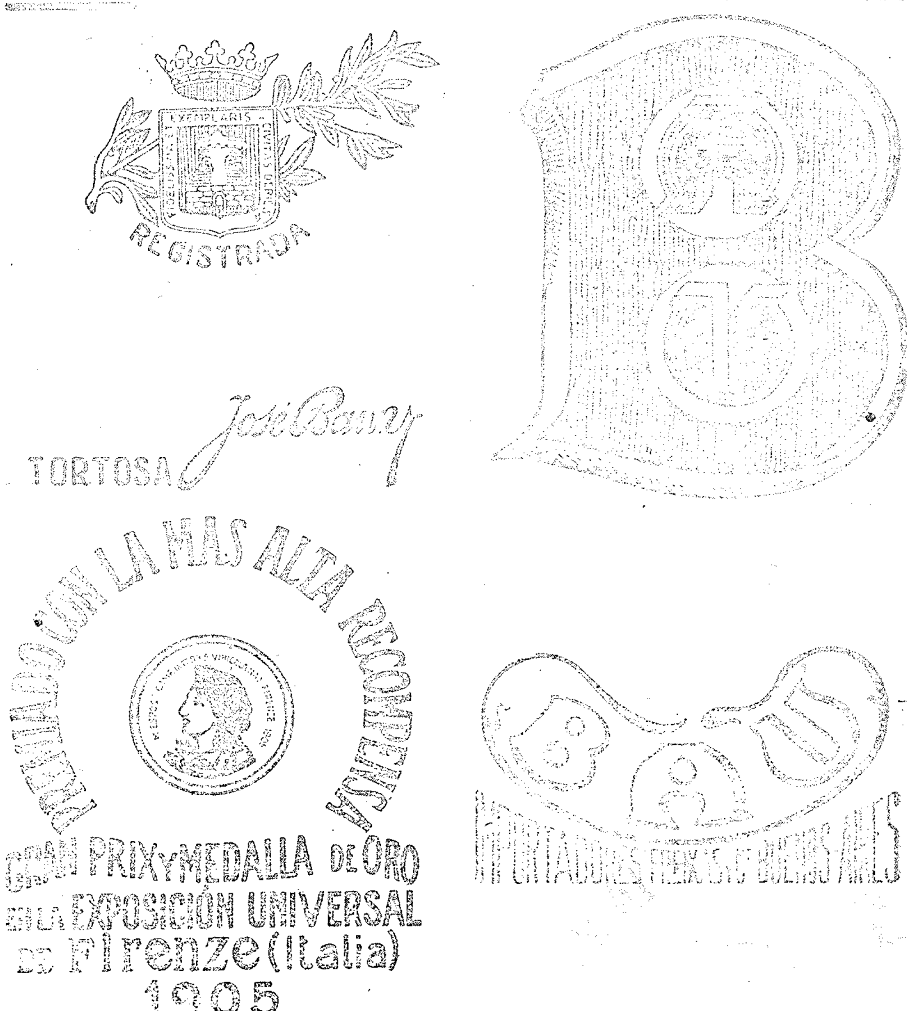
Acta Nº 62163



Mayo 20 de 1918. — José Bau y Vergés. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso Nº 465.

v-31 mayo

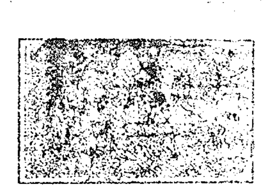
Acta Nº 62164



Mayo 20 de 1918. — José Bau y Vergés. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. — Aviso Nº 466.

v-31 mayo

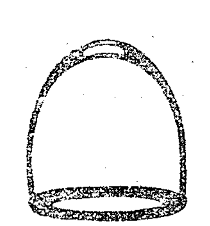
Acta Nº 62187



Mayo 20 de 1918. — Enriqueta Lynch. — Para distinguir artículos de librería y material de enseñanza de labores y cortes, de la clase 18. — Aviso Nº 531.

v-31 mayo.

Acta Nº 62186

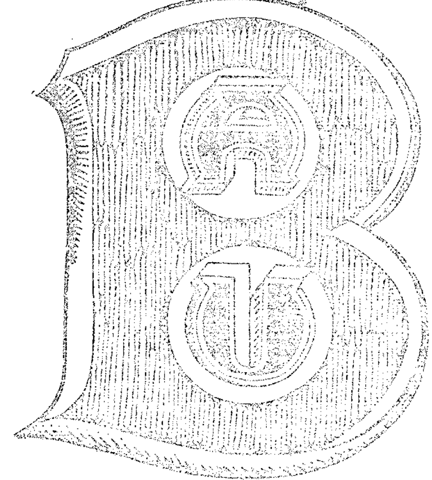


Mayo 20 de 1918. — Roque Sanz. — Para distinguir calzados en general, de la clase 16. — Aviso Nº 109.

v-31 mayo.

Acta Nº 62166





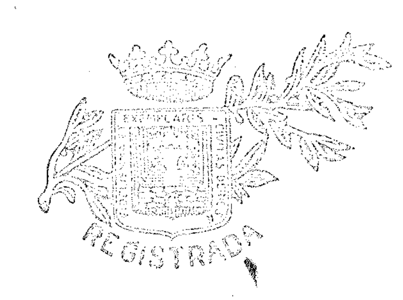
TORTOSA José Bau y

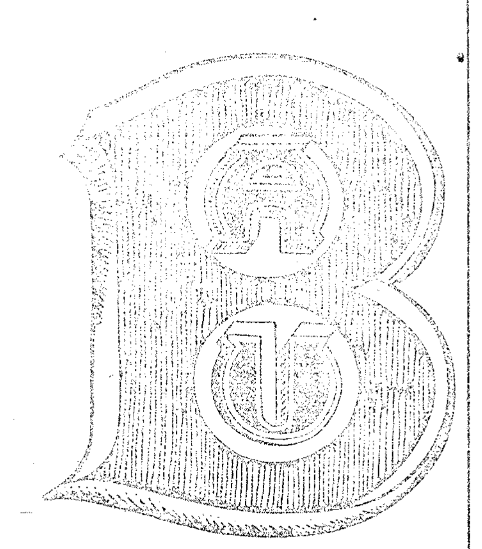




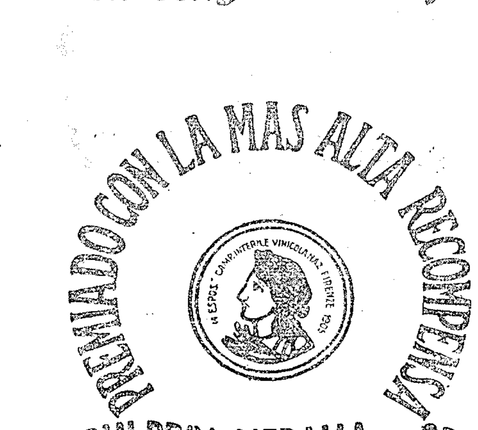
Mayo 20 de 1918. — José Bau y Vergés. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso Nº 468. v-31 mayo

Acta Nº 62167





TORTOSA José Bau y

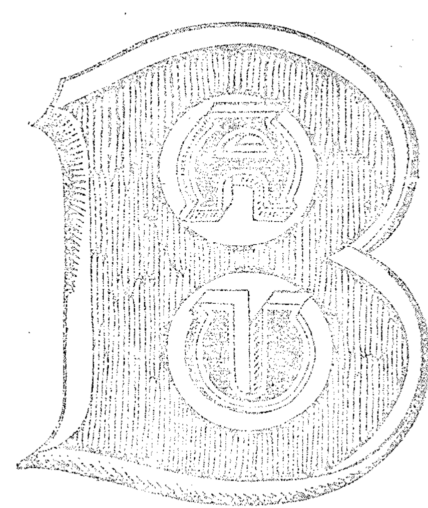




Mayo 20 de 1918. — José Bau y Vergés. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería; de la clase 16. — Aviso Nº 469. v-31 mayo

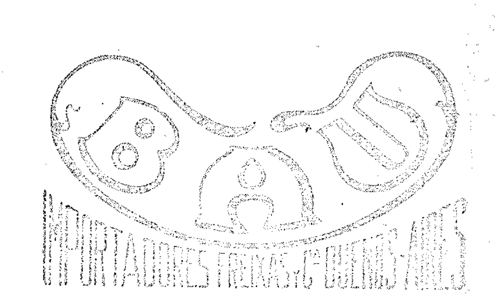
Acta Nº 62168

REGISTRADA



TORTOSA José Bau y

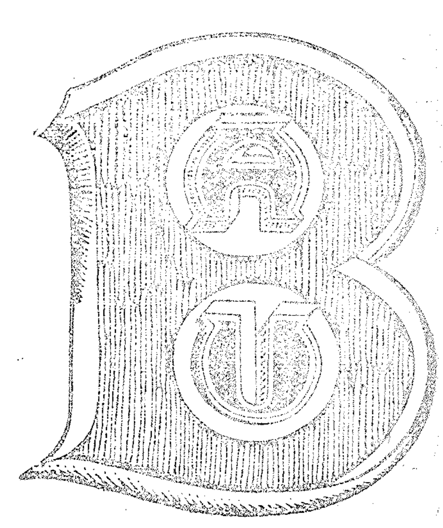
PREMIADO CON LA MAS ALTA RECOMPENSA
GRAN PRIX y MEDALLA DE ORO
EN LA EXPOSICIÓN UNIVERSAL
DE Firenze (Italia)
1905



Mayo 20 de 1918. — José Bau y Verges. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto, y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esa substancia, no ortopédicos, de cirujía o electricidad; de la clase 17. — Aviso Nº 470. v-31 mayo

Acta Nº 62175





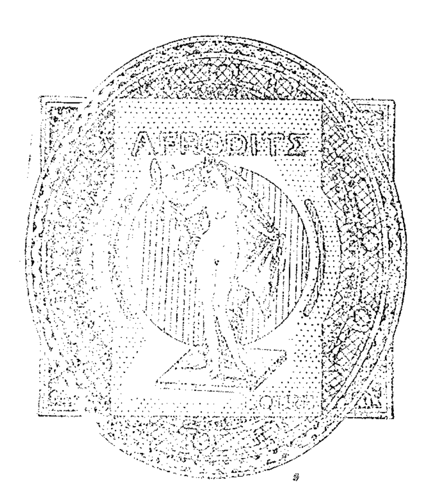
TORTOSA José Bau y

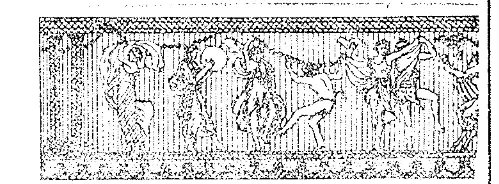
PREMIADO CON LA MAS ALTA RECOMPENSA
GRAN PRIX y MEDALLA DE ORO
EN LA EXPOSICIÓN UNIVERSAL
DE Firenze (Italia)
1905

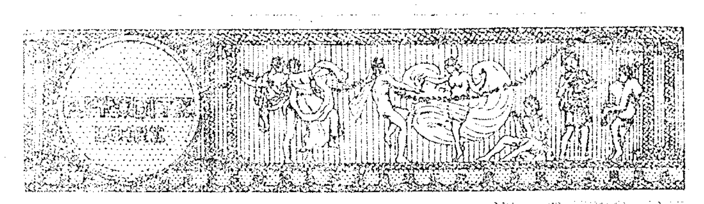


Mayo 20 de 1918. — José Bau y Vergés. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. Animales vivos, de la clase 24. — Aviso Nº 477. v-31 mayo.

Acta Nº 61944







Mayo 6 de 1918. — Lopez y Canessa. — Para distinguir perfumería en general, de la clase 16. — Aviso Nº 111.

v-29 mayo.

Acta Nº 62130



Mayo 17 de 1918. — Jaime Cifré. — Para distinguir substancia alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 489.

v-29 mayo.

Acta Nº 62141



Mayo 17 de 1918. — Tarantola, Lazzari y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 485.

v-29 mayo.

Acta Nº 59586

PAX

Octubre 26 de 1917. — Ricardo F. Gobbi. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. (Modificada). — Aviso Nº 411.

v-29 mayo.

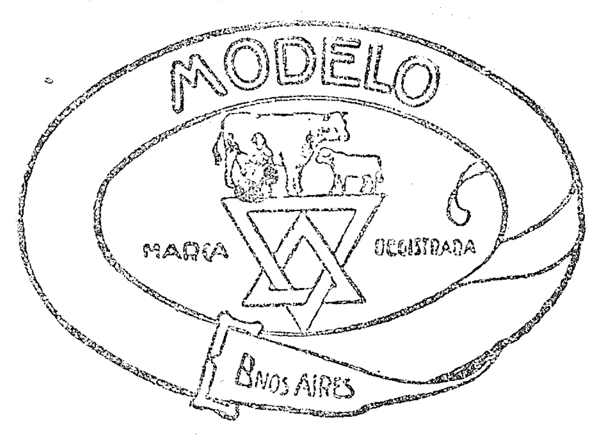
Acta Nº 62132

DON AMADOR

Mayo 17 de 1918. — Emilio A. Sánchez. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 479.

v-29 mayo.

Acta Nº 62137



Mayo 17 de 1918. — Luis Magnasco y Cía. Ltda. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 490.

v-29 mayo.

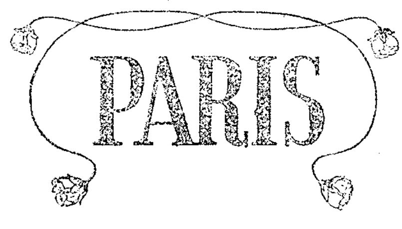
Acta Nº 62144



Mayo 17 de 1918. — Azevedo y Cía. — Para distinguir yerba mate en general, de la clase 22. — Aviso Nº 459.

v-29 mayo.

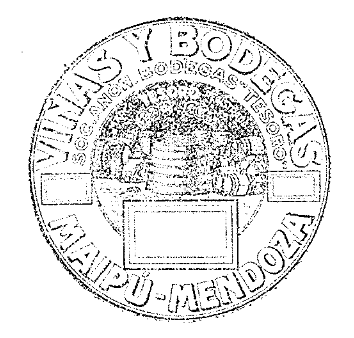
Acta Nº 58596



Agosto 11 de 1917. — Humberto Ferraria. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. (Modificada). — Aviso Nº 412.

v-29 mayo.

Acta Nº 62131



Mayo 17 de 1918. — Sociedad Anónima Bodegas Tesoro. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso Nº 480.

v-29 mayo.

Acta Nº 62134

OTOÑO

Mayo 17 de 1918. — Hirschberg y Cía. Limitada. — Para distinguir con y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso Nº 491.

v-29 mayo.

Acta Nº 62133



VERANO

Mayo 17 de 1918. — Hirschberg y Cía. Limitada. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso Nº 410.

v-29 mayo.

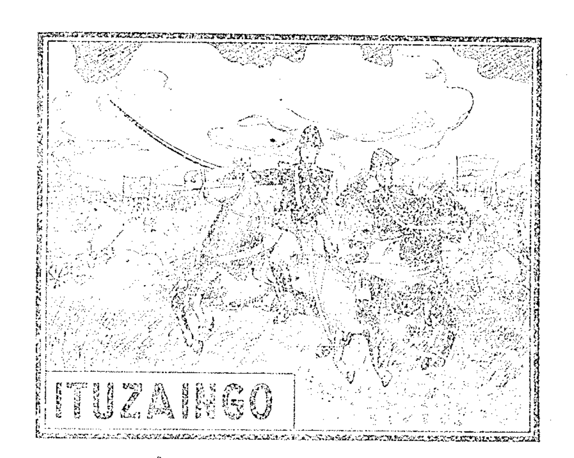
Acta Nº 62146

IODOSALINA

Mayo 18 de 1918. — Víctor Pisani. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 304.

v-31 mayo.

Acta Nº 62108



Mayo 15 de 1918. — Oriol Hnos. y Cía. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio: máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. —Aviso Nº 399.

v-27 mayo

Acta Nº 62115

FLORES DE ARAUCO

BUENOS AIRES

Mayo 16 de 1918. — Juan E. Valenzuela. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talabartería de la clase 16. — Aviso Nº 422.

v-27 mayo

Acta Nº 62119

SOUTHALL BROS & BARCLAY LTD.

Mayo 16 de 1918. — B. Clifford Ellis. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso Nº 438.

v-27 mayo

Acta Nº 62123

REGISTERED TRADE MARK



GOSSYPIUM BARBADENSE

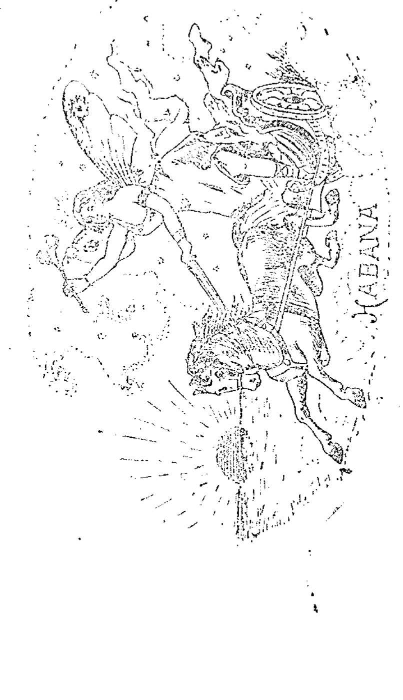
Mayo 16 de 1918. — B. Clifford Ellis. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico de la clase 2. — Aviso Nº 436.

v-27 mayo

Acta Nº 62124







Mayo 16 de 1918. — Calixto López y Cía. Sociedad Anónima. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores de la clase 21. — Aviso Nº 397.

v-27 mayo

Acta Nº 62125





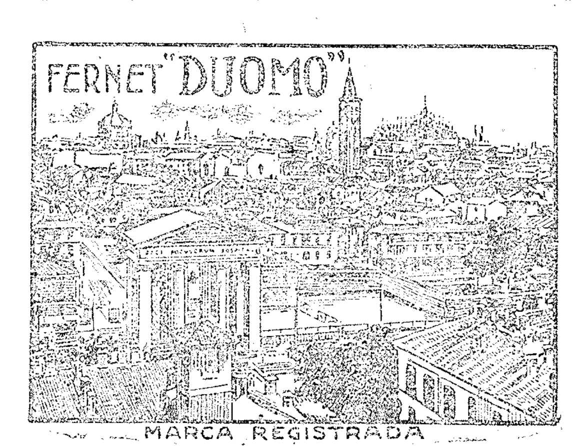




Mayo 16 de 1918. — Calixto López y Cía. Sociedad Anónima. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores de la clase 21. — Aviso Nº 395.

v-27 mayo

Acta Nº 62072



Mayo 14 de 1918. — Rivara y Martínez. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso Nº 334.

v-27 mayo

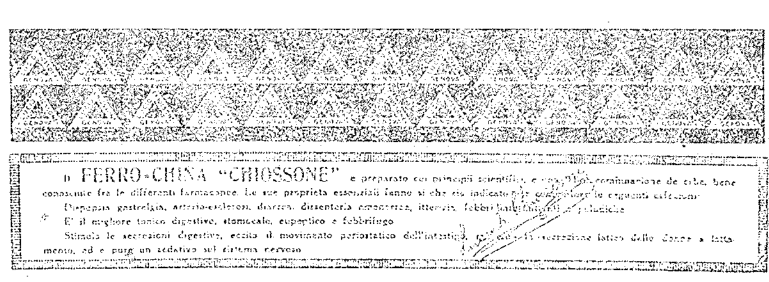
Acta Nº 62095

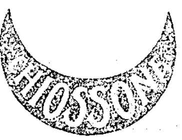
SOENNECKEN

Mayo 15 de 1918. — F. Soennecken — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas de la clase 18. —Aviso Nº 384.

v-27 mayo

Acta Nº 62103



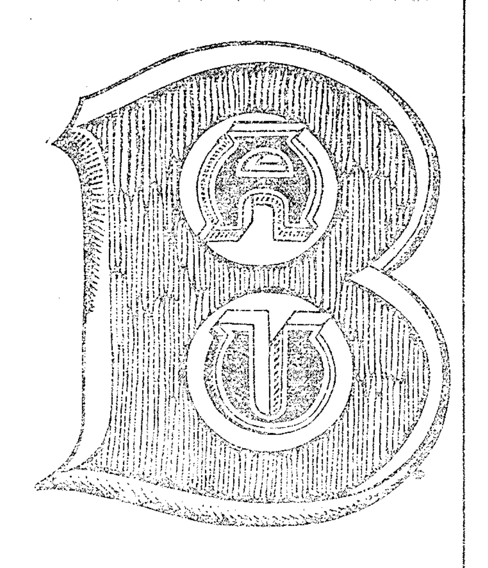


Mayo 15 de 1918—Lucio L. Chiossone. -- Para distinguir un ferrochina de la clase 23. — Aviso Nº 386.

v-27 mayo

Acta Nº 62151





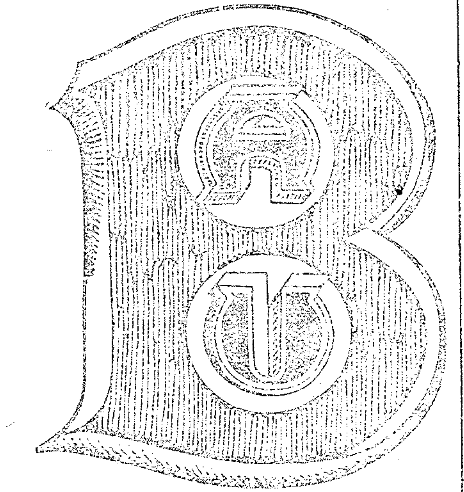




Mayo 20 de 1918. — José Bau y Vergés. — Para distinguir aceites comestibles de la clase 22. — Aviso Nº 452. v-31 mayo

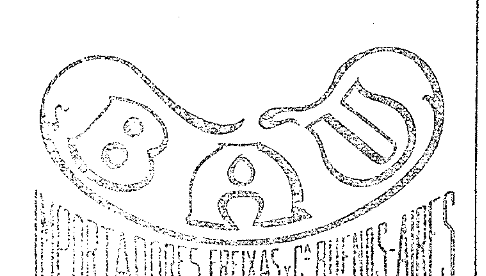
Acta Nº 62152











Mayo 20 de 1918. — José Bau y Vergés. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas; de la clase 1. — Aviso Nº 453. v-31 mayo

Acta Nº 62179

RICHARD

Mayo 20 de 1918. — Lanzarini, Comin y Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso Nº 515. -v-31 mayo.

Acta Nº 62182

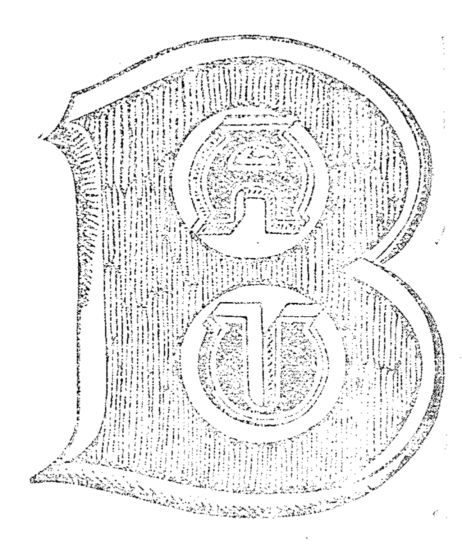
URODONAL

Mayo 20 de 1918. — Lucien Prosper Graux. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 513. -v-31 mayo.

Acta Nº 62153







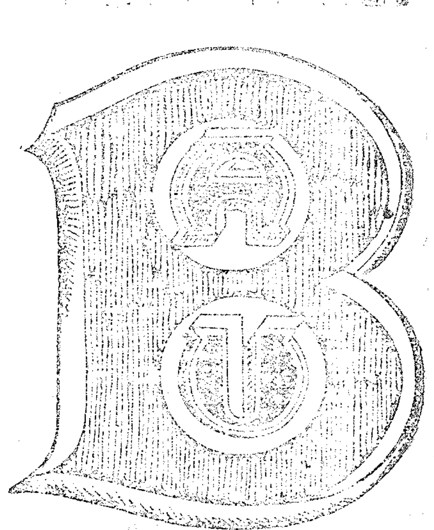




Mayo 20 de 1918. — José Bau y Vergés. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso Nº 454. v-31 mayo

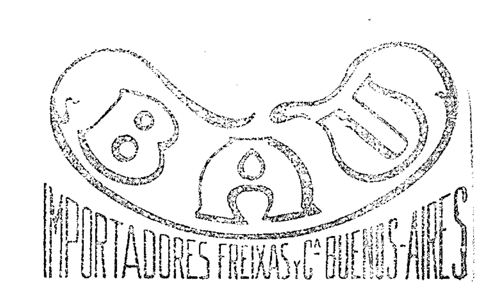
Acta Nº 62156











Mayo 20 de 1918. — José Bau y Vergés. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso Nº 457. v-31 mayo

Acta Nº 62140

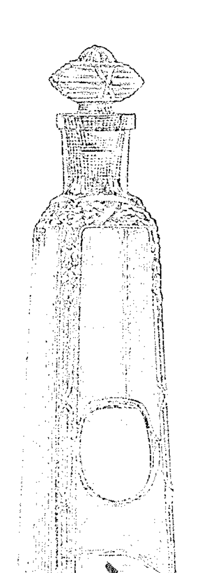


FALUCHO

Mayo 17 de 1918. — R. y J. Carlisle y Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso Nº 483.

v-29 mayo.

Acta Nº 62142



Mayo 17 de 1918. — P. Persivale. — Para distinguir extractos, esencias, lociones y artículos de tocador, de la clase 18 (envase). — Aviso Nº 494.

v-31 mayo.

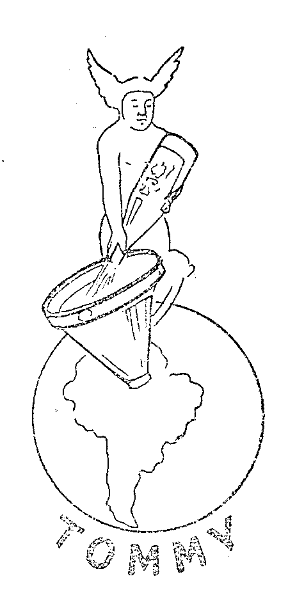
Acta Nº 62150



Mayo 17 de 1918. — Hirschberg y Cía. Limitada. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talabartería, de la clase 16. — Aviso Nº 492.

v-29 mayo.

Acta Nº 62139



Mayo 17 de 1918. — Compañía Champagnette Limitada. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso Nº 482.

v-29 mayo.

Acta Nº 62143

LUCKY STRIKE

Mayo 17 de 1918. — The American Tobacco Company. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21 — Aviso Nº 430.

v-29 mayo.

Acta Nº 62149

FULMINANTE

Mayo 18 de 1918. — Da Costa y Cotello. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 502.

v-29 mayo.

Acta Nº 62176



MARUJA

Mayo 20 de 1918. — Benito Tiscornia. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 506.

v-31 mayo.

Acta Nº 62174

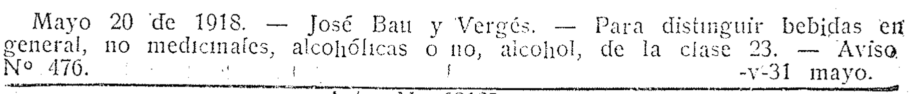


TORTOSA José Bau y



GRAN PRIX Y MEDALLA DE ORO EN LA EXPOSICIÓN UNIVERSAL DE Firenze (Italia) 1905

IMPORTADORES TREBAS Y C. BUENOS AIRES



Mayo 20 de 1918. — José Bau y Vergés. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso Nº 476.

-v-31 mayo.

Acta Nº 62185



Mayo 20 de 1918. — José Segundo Dutto. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso Nº 519.

-v-31 mayo.

Acta Nº 62099

PRIAMUS

Mayo 15 de 1918. — Aktiebolaget B. A. Hjorth y Co. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería; de la clase 5. — Aviso Nº 389.

v-27 mayo

Acta Nº 62100

PRIAMUS

Mayo 15 de 1918. — Aktiebolaget B. A. Hjorth y Co. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapía, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso Nº 390.

v-27 mayo

Acta Nº 62183

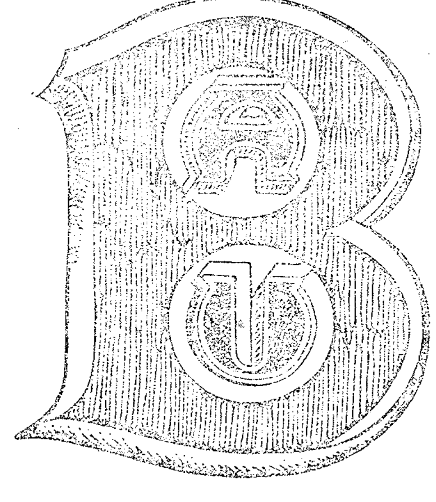


Mayo 20 de 1918. — Inchauspe y Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso Nº 514.

-v-31 mayo.

Acta Nº 62161

REGISTRADA



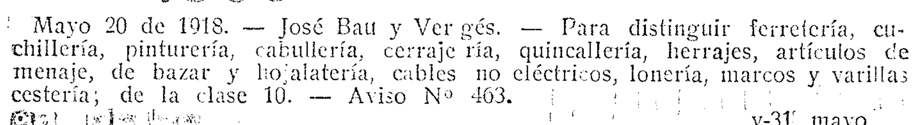
TORTOSA José Bau y

PREMIADO CON LA MAS ALTA RECOMPENSA

GRAN PRIX Y MEDALLA DE ORO EN LA EXPOSICIÓN UNIVERSAL DE Firenze (Italia) 1905

BAU

IMPORTADORES FREIXAS Y Cº BUENOS AIRES



Mayo 20 de 1918. — José Bau y Vergés. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas cestería; de la clase 10. — Aviso Nº 463. v-31 mayo

Acta Nº 62162



TORTOSA José Bau y



BAU

IMPORTADORES FREIXAS Y Cº BUENOS AIRES

Mayo 20 de 1918. — José Bau y Vergés. — Para distinguir armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares; de la clase 11. — Aviso Nº 464. v-31 mayo

Acta Nº 62120

SOUTHALL

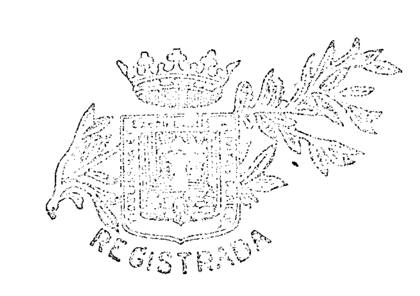
Mayo 16 de 1918. — B. Clifford Ellis. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 437. v-27 mayo

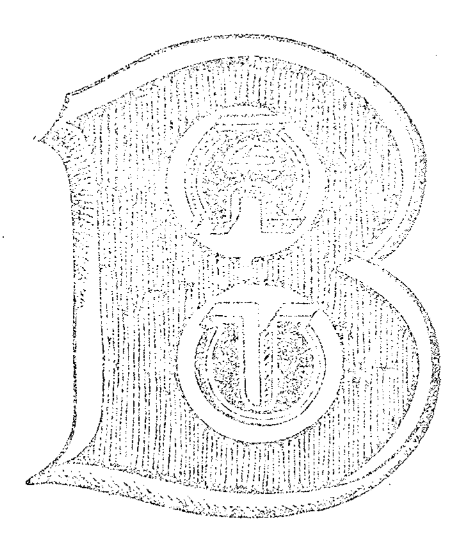
Acta Nº 62148

FAIA

Mayo 18 de 1918. — Da Costa y Cotello. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22, — Aviso Nº 500. v-29 mayo.

Acta Nº 62172





TORTOSA José Bau y

PREMIADO CON LA MAS ALTA RECOMPENSA

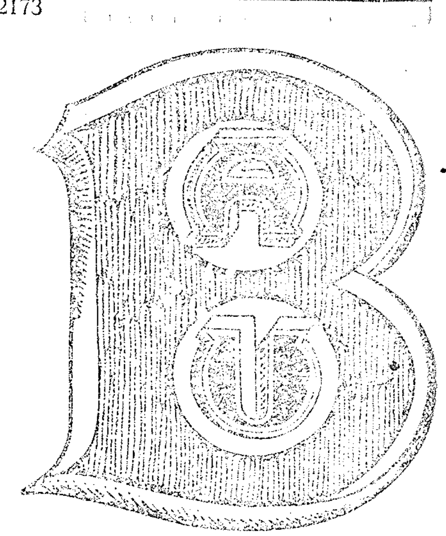
GRAN PRIX Y MEDALLA DE ORO EN LA EXPOSICIÓN UNIVERSAL DE Firenze (Italia) 1905



Mayo 20 de 1918. — José Bau y Vergés. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso Nº 474. v-31 mayo.

Acta Nº 62173

REGISTRADA



TORTOSA José Bau y

PREMIADO CON LA MAS ALTA RECOMPENSA

GRAN PRIX Y MEDALLA DE ORO EN LA EXPOSICIÓN UNIVERSAL DE Firenze (Italia) 1905



Mayo 20 de 1918. — José Bau y Vergés. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 475. v-31 mayo.

Acta Nº 62145

KEWPIE

Mayo 18 de 1918. — Casa Escasany Sociedad Anónima. — Para distinguir relojería, y cronometría. Joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata platino, de la clase 8. — Aviso Nº 434. v-29 mayo.

Acta Nº 62181

MIROR

Mayo 20 de 1918. — José Fernández Amieiro. — Para distinguir pinturas y barnices en general, de la clase 10. — Aviso Nº 518. v-31 mayo.

Acta Nº 62104



EL OBRAJERO

Mayo 15 de 1918. — De la Garma y Cía. — Para distinguir impresiones y publicaciones en general de la clase 18. — Aviso Nº 385.

v-27 mayo

Acta Nº 62105

John Jacob Tanner

Mayo 15 de 1918. — J. J. Tanner. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 22. — Aviso Nº 392.

v-27 mayo

Acta Nº 62106

John Jacob Tanner

Mayo 15 de 1918. — J. J. Tanner. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso Nº 391.

v-27 mayo

Acta Nº 62107

SAN LORENZO

Mayo 15 de 1918. — Oriel Hnos. y Cía. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas de la clase 18. — Aviso Nº 398.

v-27 mayo

Acta Nº 62122

VITAFER

Mayo 16 de 1918. — B. Clifford Ellis. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso Nº 435

v-27 mayo

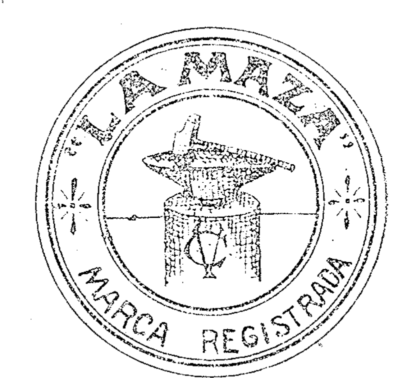
Acta Nº 62121

LYCRESOL

Mayo 16 de 1918. — B. Clifford Ellis. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 436.

v-27 mayo

Acta Nº 62112



Mayo 15 de 1918. — Cacciola y Vignale. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol de la clase 23. — Aviso Nº 404.

v-27 mayo

Acta Nº 62113

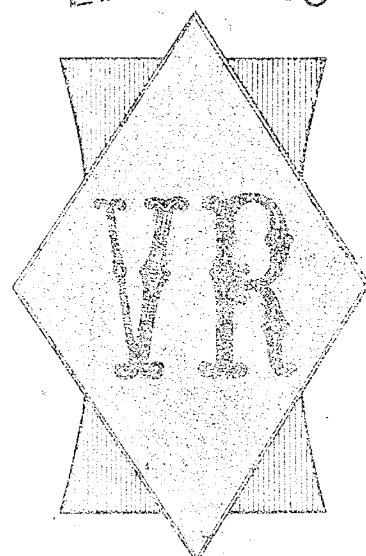


Mayo 15 de 1918. — Cacciola y Vignale. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. — Aviso Nº 403.

v-27 mayo

Acta Nº 62114

EL TREMO



Mayo 16 de 1918. — Vicente Ramos. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 366.

v-27 mayo

Acta Nº 62116

EL LLOYD SUDAMERICANO

Mayo 16 de 1918. — Augusto Johnston — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso Nº 431.

v-29 mayo

Acta Nº 62118.

ANACONDA

Mayo 16 de 1918. — Main Belting Company. — Para distinguir bandas de transmisión y tubos de cuero de la clase 10. — Aviso Nº 439.

v-27 mayo

Acta Nº 62117

LEVIATHAN

Mayo 16 de 1918. — Main Belting Company. — Para distinguir bandas de transmisión y tubos de cuero de la clase 10. — Aviso Nº 440.

v-27 mayo

Acta Nº 62126



Mayo 16 de 1918. — Sucesión Francisco Girbau. — Para distinguir naipes en general de la clase 9. — Aviso Nº 396.

v-27 mayo

Acta Nº 62127

WOOLNAP

Mayo 16 de 1918. — Nashua Manufacturing Company. — Para distinguir colchas, mantas, frazadas y similares de la clase 15. — Aviso Nº 427.

v-27 mayo

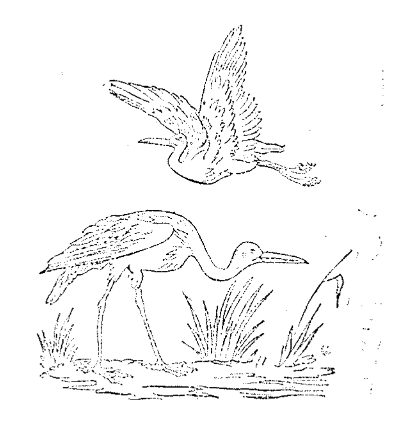
Acta Nº 62128



Mayo 16 de 1918. — Melton y Co. Ltd. — Para distinguir sombreros en general de la clase 16. — Aviso Nº 429.

v-27 mayo

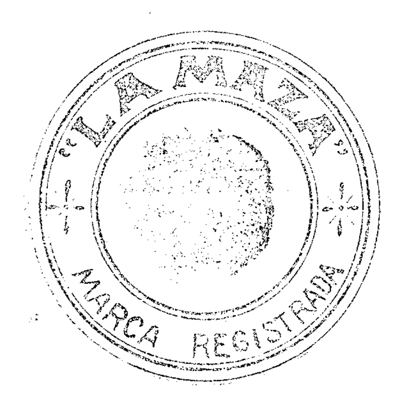
Acta Nº 62130



Mayo 16 de 1918. — Nashua Manufacturing Company. — Para distinguir colchas, mantas, frazadas y similares de la clase 15. — Aviso Nº 428.

v-27 mayo

Acta Nº 62111



Mayo 15 de 1918. — Cacciola y Vignale. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 405.

v-27 mayo

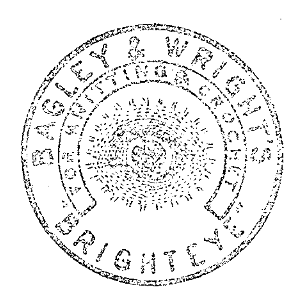
Acta Nº 62102

FLEXITE

Mayo 15 de 1918. — Anderson Levanti y Cía. — Para distinguir empaquetaduras de fibras de amianto y otras de la clase 5. — Aviso Nº 387.

v-27 mayo

Acta Nº 62184



Mayo 20 de 1918. — Bagley y Wright. Limited. — Para distinguir hilos, lanas y sedas para coser, bordar, tejer, zurcir, hilvanar y otros usos de la clase 16. — Aviso Nº 520.

v-31 mayo.

Acta Nº 62110



Mayo 15 de 1918. — Peruset y Didisheim S. A. — Para distinguir relojería y cronometría. Joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino de la clase 8. — Aviso Nº 401.

v-27 mayo

Acta Nº 62094

EL INDISPENSABLE

Mayo 15 de 1918. — Eduardo Pariot. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso Nº 393.

v-27 mayo

Acta Nº 62109

GUARDIA NACIONAL

Mayo 15 de 1918. — Oriol Hnos. y Cía. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso Nº 400.

v-27 mayo

Acta Nº 62096



Mayo 15 de 1918. — Wardle y Davenport Limited. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería; modas; puntillería, abaniquería, paragüería mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso Nº 383.

v-27 mayo

José Antonio Velar, comisario. — *José Ignacio Maraspín*, secretario.

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional